TOMO LXVI Montevideo, Martes 14 de Febrero de 1922 Núm. 4780

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Dispone que se haga saber al general de división don Julio Dufrechou la satisfacción con que el Gobierno ha visto la realización de la misión militar que le confió el 12 de Septiembre de 1919.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Habiendo terminado la comisión que le fué confiada con fecha 12 de Septiembre de 1919 al señor general de división don Julio Dufrechou, de trasladarse a Europa a fin de asesorar al Gobierno respecto de armamento y material de guerra, cometido que realizó con la mayor dedicación, esmero y corrección,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército haga saber al señor general de división don Julio Dufrechou la satisfacción con que el Gobierno ha visto realizada la misión militar que le confió, de trasladarse a Europa, con el fin de asesorarlo sobre armamento y material de guerra, así como también por las adquisiciones que efectuó.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Confiere el ascenso de alférez a los cadetes de la Escuela Militar que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 10 de 1922.—Vistos: 1.o La resolución de 28 de Enero último, que establece el número de vacantes a llenar en el corriente mes; 2.o La nómina de los cadetes de la Escuela Militar en condiciones de ascenso; 3.o La resolución recaída en la propuesta hecha por el señor Director Comandante de la Escuela Militar, referente a fechas de promoción de los cadetes que han terminado sus estudios; y

De acuerdo con lo que determinan las leyes de 28 de Enero y de 15 de Octubre de 1919,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérense los siguientes ascensos: En el arma de Infantería. A alférez: a los cadetes de la Escuela Militar don Mario W. Parallada, don Marcelo Cardozo y don Isidro Guixé. En el arma de Artillería. A alférez: a los cadetes de la Escuela Militar don Alfredo Demicheli, don Julio C. Canale y don César Poseiro.

Art. 2.o Expídase los despachos correspondientes, comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasan a prestar servicios en las unidades militares que se indican, los señores alféreces Mario W. Parallada, Arturo E. Olave, Isidro Guixé, Marcelo Cardozo, César Poseiro, Julio A. Canale y Alfredo Demicheli, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 10 de 1922. — Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, para llenar las vacantes en las unidades que indica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pasen a prestar servicios: en el Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, el alférez don Mario W. Parallada; en el Batallón de Infantería número 4, el alférez don Arturo E. Olave; en el Batallón de Infantería número 6, el alférez don Isidro Guixé; en el Batallón de Infantería número 20, el alférez don Marcelo Cardozo; en el Regimiento de Artillería número 5, el alférez don César Poseiro; en el Batallón de Zapadores número 1, el alférez don Julio C. Canale, y en el Batallón de Pontoneros número 1 el alférez don Alfredo Demicheli.

2.o Que se comunique, inserte y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasan a prestar servicios en los Batallones de Infantería números 11 y 21 los tenientes Margarito Pascasio Beledo y Juan Pena, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 10 de 1922.—Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército para llenar vacantes en las unidades que indica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 11 el teniente don Margarito Pascasio Beledo, y en el Batallón de igual arma número 21 el teniente don Juan Pena.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, manifestando haber resuelto modificar el artículo 7.° del decreto de 20 de Octubre de 1919, reglamentario de la ley de 12 de Diciembre de 1918, que creó la Deuda del Uruguay con el Brasil.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Honorable Asamblea General: El artículo 15 del Tratado sobre fijación y aplicación de la Deuda del Uruguay con el Brasil, aprobado por ley de fecha 12 de Diciembre de 1918, establece:

"Que se emitirá una deuda especial de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00) moneda nacional uruguaya, con cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anual, para cuya realización en dinero efectivo queda de común acuerdo fijada la cotización de ochenta y seis por ciento, que el Gobierno uruguayo se obliga a mantener en la eventualidad de que la cotización real de esa deuda sea inferior a aquel tipo, en la ocasión u ocasiones en que deban ser reducidos a dinero efectivo los respectivos títulos".

Como en la actualidad se ha producido el caso previsto en la ley de ser la cotización inferior al tipo de 86 o|o, el Consejo ha resuelto modificar el artículo 7.o del decreto de 20 de Octubre de 1919, reglamentario de la ley de 12 de Diciembre de 1918, que impide la financiación de los referidos títulos, al establecer aquél un tipo mínimo de colocación.

Por el nuevo decreto, de fecha 2 del corriente mes, cuya copia auténtica se acompaña, a fin de enterar a V. H. de las disposiciones adoptadas, se autoriza la colocación de títulos de la deuda emitida en cumplimiento del Tratado a que se ha hecho referencia, hasta la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) al mejor tipo de plaza, aun cuando sea inferior al 86 o|o, debiendo la diferencia que se produzca atenderse con Rentas Generales, previa autorización legislativa, que oportunamente será requerida.

Con este motivo, el Consejo se complace en saludar a V. H. con toda consideración. —Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

DECRETO A QUE HACE REFERENCIA EL MENSAJE PRECEDENTE

(Copia): "Ministerio de Hacienda. — DECRETO. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Considerando: Que a los efectos del cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el artículo XV del Tratado sobre liquidación de deuda con el Brasil, aprobado por ley de 12 de Diciembre de 1918, es necesario hacer operaciones de financiación de los títulos emitidos en razón de no ser posible actualmente su colocación al tipo del 86 o|o fijado por el Tratado; Considerando: Que el artículo 7.o del decreto de 20 de Octubre de 1919, que reglamenta la ley de 12 de Diciembre de 1918, impide la operación citada por establecer que la financiación de los títulos deberá hacerse al tipo mínimo de 86 por ciento,—el Consejo Nacional de Administración decreta: Artículo 1.o Déjase en suspenso la disposición contenida en el artículo 7.o del decreto de la referencia. Art. 2.o Autorízase la colocación de títulos de la deuda emitida en cumplimiento de aquel Tratado, hasta la suma de cuatrocientos mil pesos al mejor tipo de plaza, aun cuando sea inferior al 86 por ciento, debiendo la diferencia que se produzca atenderse con Rentas Generales, previa autorización legislativa, a cuyo Cuerpo se dará cuenta de este decreto. Art. 3.o Cométese al Banco de la República la operación de venta de los títulos de que se trata. Art. 4.o Comuníquese, etc.— Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario."

Decreto. Modifica el Reglamento vigente de la División Depósitos de Aduana, en la forma que se indica.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Siendo necesario modificar el Reglamento vigente de la División de Depósitos de Aduana,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que los Depósitos Fiscales de Aduana denominados "Aguada", "Frutos del país y cereales", "Inflamables" y "Dársena 2" funcionarán durante todo el año ocho horas diarias, a determinarse en cada estación.

Art. 2.o El pago de la habilitación extraordinaria a que se refiere el artículo 189 del Reglamento de que se trata se exigirá por servicios prestados fuera de las ocho horas reglamentarias, debiendo abonarse su importe a prorrata entre los interesados que hubieran solicitado habilitación.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Confirma por el corriente año a los Inspectores de Represión del Alcoholismo que desempeñan sus funciones en el Departamento de la Capital.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Debiendo designarse anualmente los Inspectores de Represión del Alcoholismo, de acuerdo con la ley de Patentes de Giro de la Capital,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar por el año corriente en sus respectivos cargos a los empleados que actualmente desempeñan dichas funciones en el Departamento de la Capital.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Confirma por el corriente año a los Inspectores de Represión del Alcoholismo que desempeñan sus funciones en los Departamentos del litoral e interior.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Debiendo designarse anualmente los Inspectores de Represión del Alcoholismo, de acuerdo con la ley de Patentes de Giro del Litoral e Interior,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar por el año corriente en sus respectivos cargos a los empleados que actualmente desempeñan dichas funciones en los Departamentos del Litoral e Interior.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra guarda de tercera clase de la Receptoría de Aduana de Maldonado a don José Chiossi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Vista la renuncia presentada por el señor Juan B. Mussio del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana de Maldonado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo al ciudadano don José Chiossi.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO.— T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Sarandí del Yi un cajón de gelignita. — Concedido.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo número 259, relativa a adquisiciones para cantinas. — Enterado, archívese.

3—L. Nicol — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Alba". — Expídase el certifcado que se solicita.

4—Bernardina J. Denis, ex pensionista — Solicita su reincorporación a la lista respectiva. — Informe la Conaduría General de la Nación.

5—Jockey Club de Montevideo — Remite comprobante del Banco de la República por el que da cuenta de haber depositado en la cuenta de la Sanidad Militar la cantidad de $ 1.666.66. — Acúsese recibo y remítase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

6—J. R. Williams y Cía. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Dront". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

7—Petronila Moraes, pensionista militar — Solicita acrecimiento de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

8—Carmen Juárez, viuda del capitán Pedro Céspedes — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Administración del Puerto de Montevideo — Solicita el pago de las cuentas que detalla. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Consejo de Guerra Permanente— Solicita traslado de los aparatos telefónicos de la planta alta a la baja del edificio que ocupa este Ministerio. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la que se declara libre de derechos de Aduana a 1.000 kilogramos de potasio blanco. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Dirección de la Armada — Remite las planillas de consumo trimestral, ordinario y eventual de la Escuela de Mecánicos, Dique Nacional y talleres de la Armada y la planilla de consumo de comestibles y materias grasas del vapor "Yaguary". — Vuelva a la Dirección de la Armada.

13—Escuela Militar — Solicita reparaciones en las dependencias anexas a la cocina. — Vuelva a la Escuela Militar.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de Francia sobre uso del uniforme militar en aquel país por oficiales y marinos de potencias extranjeras. — Transcríbase al Estado Mayor del Ejército y pase a la Dirección de la Armada.

15—Ministerio de Industrias — Transcribe una resolución por la que se concede autorización a la Compañía Italiana del Cavi Telegrafici Sottomarini para establecer un cable telegráfico submarino entre Montevideo y Río de Janeiro.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

16—Estado Mayor del Ejército — Comunica el suicidio del soldado distinguido Coralio Cuña, del Regimiento de Artillería número 1. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el coronel Jaime F. Bravo ha vuelto a reanudar sus tareas en la Comisión Calificadora de Servicios Militares. — Habiéndose dictado el decreto respectivo, archívese.

18—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 1.824.00.

19—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 101.32.

20—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 30.00.

1—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Verdum 50 cajones de dinamita. — Concedido.

2—Rufina L. e Irenea Pintos, hijas

del extinto alférez Carlos Pintos — Solicitan acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Melchor Pascual Rodríguez — Solicita bonificación de beneficios. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Sinforoso Fabra. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Elvira Aguirre y González, pensionista militar — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Batallón de Pontoneros número 1 —Remite el inventario de las prendas dejadas por el extinto cabo Higinio Oscar Miranda. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Houlder, Brothers y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Indian Prince". — Expídase el certificado solicitado.

8—Houlder, Brothers y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "African Prince". — Expídase el certificado que se solicita.

9—Maclean y Stapleton — Solicitan permiso para introducir a depósito un cajón carabinas. — Vista al interesado.

10—Batallón de Infantería número 9 — Solicita reparación de un motor para extracción de agua. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Escuela Militar de Aplicación — Solicita se le provea de una motocicleta. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Usina Eléctrica de Montevideo — Solicita pago del importe de suministro de alumbrado efectuado a este Ministerio durante el mes de Naviembre. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Leoni y Adela Layerla — Solicitan liquidación de haberes de la pensionista militar Catalina Layerla. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

14—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Río Janeiro". — Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Dámaso Montes de Oca, pensionista militar — Solicita acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Francisca Blanco de Juanicó — Solicita acrecimieno de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del ex soldado Benito Vargas. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del ex soldado Manuel Sosa. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Arsenal de Guerra — Da cuenta de haber entregado a la Inspección General de Policías los efectos que detalla.— Enterado, archívese.

20—Dirección de la Armada — Devuelve el expediente relacionado con la utilización del R. O. U. "Pesquero" por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

21—Sanidad Militar — Comunica que por encontrarse enfermo el doctor Arturo Williman ha dispuesto que el doctor Lauro Sendeza practique el reconocimiento médico a los empleados. — Téngase presente.

22—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido designado Juez Sumariante en el Batallón de Infantería número 10 el 2.o teniente Juan C. Iglesias. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

23—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido designado Juez Sumariante en el Regimiento de Caballería número 9 el teniente Adolfo Gómez, — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

24—Ministerio de Relaciones Exteriores — Eleva nota y traducción de la misma enviada por nuestro Consulado en Barbados, referente al embarco de menores en el transporte "Paysandú". — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 1922.

1-2—Declárase que no procede legalmente otorgar la pensión solicitada por la señora Elena de la Hanty de Peirallo.

3—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos Caffa.

4—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Fermín Abendaño.

5—Declárase que no procede la devolución de $ 150.37 solicitada por el señor Julio Mailhos, importe de derechos pagos a la introducción de una partida de tabaco posteriormente exportada.

6—Autorízase la devolución al señor Juan M. Cousté de la suma de $ 17.00, abonada en demasía por concepto de patente de giro.

7—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de $ 428.33 en la adquisición de una máquina de escribir, otra de calcular y reparación de algunos muebles.

8—Autorízase el funcionamiento en el país de la sucursal de la Sociedad Anónima de Exportación e Importación "Lahusen y Cía. Limitada".

9—Declárase pensionista civil a la señora Antonia Mariño de Capurro con derecho a una asignación anual de pesos 627.82.

10—Declárase pensionista civil a la señora Amelia Píriz de Pereyra, con derecho a una asignación anual de $ 40.00.

11—Declárase pensionista civil a la señora Juana Montiagudo de Jiménez con derecho a una asignación anual de pesos 300.61.

12—Declárase pensionista civil a la señora Emilia Díaz de Mallarini con una asignación anual de $ 123.55.

13—Declárase al señor Delfino S. López jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Río Negro con una asignación anual de $ 130.70.

14—Declárase al señor José M. Eloseguy jubilado del cargo de guardahilos de la Usina Eléctrica de Montevideo con una asignación anual de $ 643.75.

15—Declárase al señor Eduardo Castillos jubilado del cargo de oficial inspector de la policía de la Capital con una asignación anual de $ 440.94.

16—Declárase al señor Ventura Quintana, jubilado del cargo de peón barrendero del Condejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 305.06.

17—Declárase al señor Adrián Crosignani jubilado del cargo de oficial inspector de la policía de la Capital con una asignación anual de $ 585.80.

18—Declárase jubilado del cargo de comisario de la policía de Artigas al señor Regino Berón con una asignación anual de $ 208.80.

19—Declárase al señor Fructuoso Albístur jubilado del cargo de Comisario de Salubridad de Montevideo, con una asignación anual de $ 836.70.

20—Declárase al señor Jacinto Figueroa jubilado del cargo de correísta de la Administración de Correos de Maldonado con una asignación anual de pesos 300.00.

21—Concédese la prórroga de licencia solicitada por la pensionista civil señora Adela Ruiz de Péndola para residir en Buenos Aires.

22—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Cassarino del cargo de procurador de la Inspección General de Represión del Alcoholismo.

23—Confírmase por el corriente año en el desempeño de sus cargos a los inspectores de Represión del Alcoholismo que actualmente desempeñan dichas funciones en los Departamentos de campaña.

24—Confírmase por el corriente año en el desempeño de sus cargos a los inspectores de Represión del Alcoholismo, que actualmente desempeñan dichas funciones en el Departamento de la Capital.

25—Autorízase la devolución al Frigorífico Artigas de la suma de $ 1.717.20, abonada en demasía a la exportación de una partida de cueros.

26—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto de impuesto Inmobiliario, dentro de la suma total de pesos 91.65.

27—Desestímase la gestión interpuesta por el señor Cherubino Cassoni apelando de una resolución de la Dirección General de Impuestos Directos que le aplicó un recargo de 20 por ciento y pago de la patente de giro como contribuyente moroso.

28—Concédese la licencia solicitada por el agente de rentas de Solís señor Alfredo de León, debiendo durante dicho período de tiempo permanecer clausurada la citada oficina.

30—Apruébase el temperamento adoptado por el señor Ministro de Hacienda, al acordar, por razones de urgencia, la autorización requerida por la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 877.60 en la confección de 24 libros para la División de Despacho y Liquidaciones.

31—Se resuelve que por razones de mejor servicio los empleados del Consejo General de Estadística pasen a prestar servicios: el Secretario, a la Inspección General de Hacienda; el auxiliar, a la Contaduría General de la Nación, y el portero, a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública.

32—Se mandan pagar a la Imprenta Nacional las sumas de $ 160.80 y pesos 3.271.20, importe de la impresión de certificados rurales de las series 40.a a 42.a, respectivamente.

33—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para abonar al Banco Territorial del Uruguay la suma de $ 113.34 por concepto de alquileres.

34—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la cual se prorroga hasta el 31 de Marzo próximo el Presupuesto General de Gastos vigente.

35—Declárase que la resolución de 10 de Octubre próximo pasado que declara que las Compañías "Estancia Guaviyú" y "Uruguay Unidas" están obligadas al pago del impuesto de ausentes debe interpretarse con efecto desde la fecha en que se dictó, no correspondiendo el pago por cuotas anteriores.

36—Se manda entregar a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 109.27 para pago de los gastos de estada del auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Artigas don Pedro Jurado, al cargo de la Agencia de Rentas de Santa Rosa.

37—Desestímase el pedido de aumento de alquiler formulado por el propietario de la finca que ocupa la Administración de Rentas del Salto.

38—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el mensaje y proyec-

de ley enviados por la Presidencia de la República por el cual se refuerzan los rubros "Eventuales" y "Vestuario para policías" correspondientes al Departamento del Interior.

39—Autorízase el funcionamiento de la Agencia de la Sociedad Anónima denominada "H. E. Watkins and Company Limited" (Importers).

40—Se dicta resolución en el pedido de reconsideración del señor Julio Mailhos de la resolución de la Dirección General de Aduanas que le aplicó lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 5 de Enero de 1888, reteniéndose la mercadería solicitada a despacho en el permiso número 4351.

41—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la relación de pasajes expedidos por este Ministerio en Enero próximo pasado.

42—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de al Receptoría de Aduana de Maldonado, nombrándose en su reemplazo al señor José Chiossi.

43—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 124, de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de Impuesto Inmobiliario, dentro de la suma total de pesos 258.71.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Ministerio de Obras Públicas — Cuenta importante $ 20.00 por publicaciones en el Boletín de Obras Públicas del Uruguay. — Pase a la Universidad.

—Idem ídem — Remite un anteproyecto para la construcción de cajas de cemento armado en el edificio en construcción del Registro del Estado Civil. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Idem ídem — Expediente sobre límites de las secciones 8.a (Mosquitos) y 9.a (Migues). — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Consejo Nacional de Administración — Nota del Concejo de Administración Departamental de Canelones sobre límites de las secciones de Migues, Mosquitos, San Jacinto y Pando. — Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—"Diario Oficial" — Nota soliictando autorización y un préstamo para encuadernar 500 tomos del Registro Nacional de Leyes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Agente Fiscal Letrado de Artigas— Solicita licencia a regir desde el día 16 del corriente. — Habiendo sido trasladado a otro Departamento el Fiscal solicitante, oportunamente se resolverá.

—Agente Fiscal Letrado de Tacuarembó — Soliicta licencia por un mes a regir desde el día 15 de Febrero.—Debiendo continuar el señor Fiscal solicitante a cargo de la Fiscalía de Rivera hasta que tome posesión de ella el doctor Gamarra, oportunamente se resolverá.

—Agente Fiscal Letrado de Florida— Solicita treinta días de licencia. — Concediósele a regir desde el día 14 del corriente mes.

—Ministerio de Obras Públicas — Comunica la aprobación del contrato celebrado con el señor Luis Ferrando para efectuar trabajos de conservación en el edificio destinado a habitación del director de la escuela de 2.o grado número 21 de Montevideo. — Enterado, archívese.

—Idem ídem — Nota relativa a la construcción del cerco en el "Solar de Artigas", en el Paraguay. — Enterado, archívese.

—Consejo Nacional de Higiene — Remite algunos ejemplares sobre exterminio de ofidios ponzoñosos. — Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.

—Señor Jerónimo Aycaguer — Solicita jubilación en el cargo de Secretario-Tesorero de las oficinas escolares de Durazno. — Informe la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

—Consejo de Patronato de Estaciones Agronómicas — Proyecto de reglamento sobre "Régimen Administrativo para las Estaciones". — Informe la Contaduría General.

—Idem ídem — Proyecto de "Reglamento de Ventas" para las Estaciones Agronómicas. — Informe la Contaduría General.

—Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas" — Presupuesto de gastos, balance y cuadros demostrativos correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1921 y Enero del corriente año. — A la Contaduría General a sus efectos.

—Propuestas para la construcción de un edificio escolar en la cuchilla de Pereyra, 17.a sección judicial de Montevideo. — Informe la Contaduría General.

—Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Pago de haberes adeudados a la señorita Ofelia P. Goicochea. — Informe la Contaduría General.

—Ferrocarril Central del Uruguay — Cuentas por pasajes y fletes expedidos en Diciembre próximo pasado. — Informe la Contaduría General.

—Señorita Juana Zolla, ayudante de la Escuela de Aplicación número 2, para señoritas, de Montevideo — Solicita su jubilación. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Señora Carmen Sanguinetti de Rosso, jubilada escolar — Solicita aumento de asignación. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Señor Francisco Tosar, jubilado escolar — Solicita aumento de asignación. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Señora Cirila Simonet de Grajales, maestra de la escuela rural número 5 de Flores — Solicita su jubilación. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Señor Ricardo Pallares, director de la escuela rural número 32 de Paysandú —Solicita su jubilación. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Señora Guillermina J. de Asplanato, maestra jubilada — Solicita aumento de asignación. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Vuelve al Concejo de Administración de Canelones el expediente sobre provisión de agua potable a la ciudad de Pando.

—Se dispone el cobro de una cuenta por $ 981.44, procedente de obras ejecutadas por los talleres del Ministerio en la Colonia de Vacaciones.

—Se dispone el cobro de diversas cuentas de los Almacenes del Ministerio por suministro de útiles y materiales a la Dirección de Arquitectura en Octubre próximo pasado.

—Se traslada al peón Pedro Ferrera del kilómetro 9 de la carretera a Florida al kilómetro 48 de la misma.

—Se dispone el pago de la cuenta por reparaciones de la máquina heliográfica de la Dirección de Ferrocarriles.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir seis tarros de bleck.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa una nota relacionada con el pago del guardacalles de la carrtera a Las Toscas.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del diario "La Defensa" por la publicación del aviso llamando a licitación para las obras de la carretera de Solís a Pan de Azúcar.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay relacionada con la instalación de una casilla para el telegrafista en la Estación La Lata.

—A informe de la Administración General de Faros se remite una cuenta de los Almacenes por suministro de materiales a la misma.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos de mensura enviados por el Concejo de Administración de Río Negro.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relativo a reparaciones en el edificio de la Granja de Avicultura.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se remite un escrito del señor Eugenio Barth relacionado con la adquisición de contadores.

—A la Contaduría del Ministerio pasan los comprobantes de las sumas invertidas en las obras que se ejecutan en el edificio para oficinas públicas del Salto.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto por el mes de Febrero corriente.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasan varias cuentas por obras ejecutadas en la carretera a Las Toscas.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa una nota relacionada con el pago del sueldo de la señorita Julia Guarino, empleada de la Dirección de Arquitectura.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el certificado de pago del sueldo del sobrestante de las obras del edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Superior por Enero próximo pasado.

—A informe del patrón del vapor "Oyarvide" pasa un escrito del marinero del mismo Eduardo C. García relacionado con el pedido de licencia que formuló.

—Se hace saber a la Dirección de Hidrografía que la orden de pago para abonar el agatol comprado al señor Rogberg ha sido ya cobrada en la Tesorería de la Nación.

—Se resuelve hacer saber al encargado del faro de Santa María la complacencia del Ministerio por el celo desplegado en la remisión de una partida de kerosene depositada en el puerto de La Paloma, con destino a aquel faro.

—A la Tesorería del Ministerio se remite la planilla de jornales del personal ocupado en las obras de la carretera de Pando a San Jacinto durante el mes de Enero próximo pasado.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con el llamado a licitación para la adquisición de algunos materiales.

—A la Comisión Investigadora de Almacenes se remiten todas las carpetas solicitadas por la misma.

—Vuelve a la Contaduría del Ministerio algunos comprobantes por la inversión de $ 535.00 en las obras de la carretera a Las Toscas.

—A la Administración General de Faros pasa el expedientillo sobre pago de la conducción de materiales y vituallas para el faro de José Ignacio.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite el expediente iniciado por el señor José Sánchez García sobre extracción de piedra de una cantera para el macadám de Montevideo a San Jacinto.

—Se dispone el pago de la suma de $ 4.48, importe de agua suministrada al

vapor "Oyarvide" por la Administración General del Puerto.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Dirección de Ferrocarriles sobre pago del sueldo del empleado A. Foglia.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la misma relacionada con la entrega de pesos 800.00 para las obras del Parque Nacional de Carrasco.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con las obras de la vivienda del guardapuente del arroyo Bequeló.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de jornales del personal ocupado en las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el certificado para el pago del sueldo del sobrestante de las obras del Instituto de Química don Juan C. Paseggi.

—A informe de la Tesorería del Ministerio pasa el expediente sobre reclamo de jornales por la tripulación de la grúa "H 2".

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente relacionado con el pago de la deuda de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo a los talleres del Ministerio.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 13 de Febrero de 1922

Trámite — Dos sumarios por hurto, recursos de casación. Nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas elevadas por diversos Juzgados Letrados de la República. Exhorto de las autoridades judiciales francesas solicitando la extradición de dos encausados por robo.

Interlocutorias — Ocho resoluciones dictadas en causas criminales consultadas procedentes de varios Juzgados de la República.

Trámite administrativo — Queja de los señores Saint Hnos. contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección de la Capital. Propuesta de Actuario interino para el Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Auto acordado de la Alta Corte de Justicia con motivo de publicaciones de "El Progreso" contra el Juez Letrado Departamental de Soriano. Cuenta por diligencias sumariales a don Luis B. Irouleguí, de Durazno, antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración. Solicitudes de libertad condicional tramitadas, once. Relaciones correspondientes a Enero: Rivera, causas en estado de sumario; Río Negro, Civil 3.o, Correccional 2.o, Colonia, Rivera, Paysandú (Civil), expedientes para sentencia; Civil 1.o, y Artigas, movimiento habido; Departamentales 1.o y 2.o, Comercio 2.o, Hacienda, Río Negro y Soriano, depósitos judiciales. Petición del escribano Enrique Sasso. Exposición y petitorio del escribano Antonio Lagomarsino. Solicitud de licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Solicitud del aspirante a Notariado don Ricardo G. de Mula Conde. Renuncia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Solicitud de licencia del empleado Villagrán, del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno. Comunicación del Juez Letrado Departamental de Soriano en un sumario seguido a Miguel Zapata y otros, por homicidio. Antecedentes de la 11.a sección de Canelones. El Juez Nacional de Hacienda solicita informes del Honorable Senado en autos Angel R. Gallardo con el Fisco. Queja de los señores Taracido Hnos. contra los Jueces Letrados de Hacienda y de Paz de la 6.a sección. Antecedentes relativos a observaciones al cuaderno de protocolo número 19 del escribano Héctor Ortiz Garzón. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre cuenta adeudada a O. Manacorda por diligencias sumariales en Rivera.

Movimiento habido — Oficios y circulares libradas, 72. Legalizaciones, 3. Expedientes entrados: judiciales, 2; en consulta, 7; administrativos, 12. Relaciones quincenales recibidas, 18. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 3. Acuerdo, 1. — Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Ana Fajas Bertrán, menor. J. A. Formoso de la Fuente, recurso de queja. Andrés Cuiñat y otro con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión de Pedro Peña. Ambrosio Giz Gómez, quiebra. Dos juicios de disenso. Una causa criminal por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Banco Comercial contra José María Garmendia y González Hermanos contra Manuel Domínguez. Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Molino Tió Pereira. Sucesión Sebastiana Juana Berriel. Sucesión Fernando Izquierdo de Pernos. Oficio en autos sucesión Nereo Bálsamo. Rosa Porta. Oficio en autos Luis Herosa contra el Fisco. Menor Julia Gastón. Sucesión Francisco Ortiqueira. Testamentaría Inocencia M. de López o Inocencia Martínez de López. Sucesión de Pedro Pallares y Carolina Araújo. Alberto E. Trías. Vicente Pesa contra Carlos Aguiar. Oficio de la Excelentísima Alta Corte autorizando a Jorge Barú para ejercer la profesión de escribano. Francisco Da Varci y Francisco Benito. Mario A. Sierra contra Carmen Jofennoberny de Cirplis. Sucesión Alfonso Seré. Sucesión Juan Bautista Jorge Campolo. Ciudadanía Nicolás Urquiza. Manuel Chro. Testamentaría Benita B. de Lerby. Concurso de la sucesión del doctor José P. Ramírez contra Andrés Olivo.

Interlocutorias — Banco Italiano del Uruguay contra Carlos M. Marabotto. María Martínez de Fernández Echenique. Adela B. de Moreno contra Modesto Rodríguez y Cía. Vicente Pera contra Carlos Aquino. Banco Hipotecario del Uruguay contra Petrona Pena de Silva.

Definitivas — Sucesión Juan Garillo. Américo Pedragosa Sierra con el Banco Constructor Oriental. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Sucesión de Andrés Barros Ferro. Teófilo M. Osorio con Isabel Gutiérrez y otra. Sucesión de Félix Antoniazzi. Intestado Antonio Palau. Sucesiones de Alfredo Silva y Antuña y otra. Sucesiones de Amelia V. de Genovés y otra. Francisco Pelufo y otros con José María Zumarán y otra. Luis Cabrera con María D. de Torrano y otros. Alejandra F. Fernández con sucesión de Luis Fernández. Intestado Pedro Gastaldi. María I. L. de Scanavino con J. Scanavino. Pedro González. Rodolfo Romero. Juana P. de Plada y otros con Higinio Setien. Sucesión de Carlos Sapriza. Sucesión de José Arenas. Angela Di Stasio. Federico Roca. Valencio S. Rosa, tercería en autos C. V. Domselaar con C. Castro. Angel J. Moratorio con sucesión de Salvador M. Platero. Adolfo Jarosniosniz. Elisa Gretten con Susana Marcy. Vicente Fernández con sucesión de Enrique Habernacher. María A. C. G. de Souto con Manuel R. Maroño. Sucesión de Clementina B. de Amadi. Sucesión Francisco D. Caprario, incidente. Juan Urrutia. Claudio Merno con Santiago C. Fontana. Mario Camps con testamentaría de Gregorio A. Miranda. Sucesión de José Salort. Félix B. Jaureguiberry.

Interlocutorias — Testamentaría de Dorotea C. de Noriega. Héctor S. Olivera con sucesión de Luis P. Carve. Sucesión de Paula G. Platero. Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa. Sucesión de Felicia R. de Zunino. Sucesiones de Carlos V. López y otra. Sucesión de Pilar R. de Taibo, tutela.

Definitivas — Sucesión de José L. Arreche. Amelia A. de Lloriente. Sucesión de Nicolás Consolli. Sucesión de María Q. de Fein. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 13 — Trámite — Testamentaría Telésforo Arteaga. Magliano y otros (2). Testamentaría Alejo Rossell y Rius. Sucesión Manuel Angueira. Sucesiones Francisco Fassari y otro. Testamentaría Felipe Silveira de Sandrade. Sucesión Pedro Cazenave. Sucesión Luis Crecencio. Testamentaría José Quadrelli. Intestado José Rossi. Martín Garra con sucesión Fermín Hernández. Ricardo Canfield con Aguirre, Lecocq y Martínez y otros. Matilde Dalerio. Pedro Rijo con Luciano Macedo. Francisco Gurmendi, por su hijo menor, con sucesión José Lombardero. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Lamas y Mondino con sucesión Cayetano Givori. Federico Prando con sucesión Manuel Pérez. María Storace de Lacondelle y otra. Carmen González, por sus hijos menores, con sucesión Adriano Alvarez. Andrés Cuniat y otro con el Ferrocarril. María G. Bolati, por sus hijos menores, con sucesión Luis Raffo. Luis de Rossi. José Muniz Iglesias. Luisa Rabai. Esteban Grene. Eusebio A. Montesdeoca. Movimiento administrativo. Sucesión Angel Pozzoli. Juana C. Gascué de Rey. Arturo Llosas G., incidente Victorio R. Díaz.

Interlocutorias — Pedro Darrimerlou y otro. Sucesión Fidel Ghiringhelli. Sucesión Carlos de Castro. Manuel Rodríguez Blanco con Domingo Zenatti. José Gómez Soto con José Novo y otro. R. Bordas de Peñafort y otro con Domingo Zenatti. Sucesión Manuel Cabas y otros.

Definitivas — Sucesión Isabel Castro de Leneva. Sucesión Juan Carlos Neves. Feliciano Proclo. María G. Chagas de Olivera. Ramona Silva. Ana E. Paredes. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Cervecería Uruguaya con Atilio Cocito. Ulises Tolck proponiendo concordato preventivo judicial. Isabel Mascaró de Reissig con María Antonia Godoy de Martínez Buela. Banco Español del Río de la Plata con Reyes Saldaña y Raúl Martínez. Francisco Goñi y Cía. con José Pérez. Francisco Goñi y Cía. con Fagúndez y Vaz Martins. Frugoni Hnos. con Servando Larrosa. Silvio Grossi y Cía., quiebra. Relación de los interesados por costas cuyos derechos se han prescripto. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada, en liquidación. Banco de Crédito con José Cardozo y Reino y José Lorenzo y Cobas. Hubert Fairclough con Soza Ponce Hnos. Juan Manuel Fernández de la Sierra, quiebra. Usina Eléctrica con Juan B. Ferrarotti. Brena y Sacala, quiebra. José Granata, quiebra. D. Percontino e Hijos con Roque Perrone. Giulfo con Palmer. Delbono y Cía. con Avelino Pisano. Castro y Cía. solicitan matrícula de comerciantes. Cotelo y Menyou, ídem. Arrieta y Espalter, ídem.

Interlocutorias — Lanza y Cía. con Juan Griego e Hijo. Lorenzo Baselli con Gaspar Solé.

Definitivas — E. Real de Azúa y Cía. con Raúl Martínez. Ignacio C. Rosso con Carlos Scaglioni (hijo). Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con José González Ferrando y Juan Carlos Gómez Folle. Felipe Raffo Monteverde con Vicente Echecoin. Tanco y Ochotorena con Ogueta y Rodríguez.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Cuarenta y dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Felipe Moledo y Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana" con Storer y Cía., agentes en Montevideo y Buenos Aires de la William H. Hnox Nueva York. Antonio Beltrami solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Nicolás Antenucci. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno librado en autos Banco Italo-Belga con Eduardo Laventure y Domingo A. Jaunsolo deduciendo tercería de dominio. Silvio Grossi y Compañía, quiebra (2). Banco Español del Río de la Plata con Agustín Peragini (hijo). Fernández Gómez y Compañía con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Alberto Quilici, quiebra. Alberto Suárez con Juan E. Sardá. Alberto Canetti, concordato judicial. Vicente Ghigo, quiebra. Tomás E. Peluffo con Servando P. Ayala y Augusto Thomas. Magariños y Cambone con Andrés Lista. Angel Panigatti con Manuel L. González. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Etcheverry, desde fojas 42 tercería María Bernaterde. Ramón A. Bardier con Francisco Estrázulas Folle y Eulogio Folle. National Paper Type C.o con Pedro Gianelli.

Interlocutoria — Antonio M. Grompone con Horacio Maldonado y otro.

Definitiva — Enrique Abal y Compañía, desde fojas 20 Luis Barboza con Juan Caussi y José de Cores (hijo).

Libros rubricados — Nueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Cardoso Agustín con Jaime Mayor Souza y Eladia Corbo de Mayor Souza, desalojo. Méndez Ricardo y Dolores Rivera Boggiani solicitando se provea de tutor a dos menores. Baluga Antonio solicitando la reclusión de su hija menor María E. Baluga. Napolitano Nicola, ciudadanía. C. de Rodríguez Eustaquia con Miguel C. Díaz, cobro de pesos. Gavagnin Juan con Francisco Garayalde, daños y perjuicios. Wilson Federico Reginaldo con Mabel Dorotea Woodely, divorcio. Caviglia María Teresa con Matías Miguel Rijo, divorcio. Benedetti Carlos Armando con Eugenio Dogliotti, cobro de pesos. Lonzieme Jorge con Andrea Amelia Papin, divorcio. Barcos Pascual, auxiliatoria de pobreza para litigar con Agustina Bascón. Gil Zamora Juan, sucesión. Gravier María Elena con Escolástico Larrasca, divorcio. Petit Murat María Angélica con Marco Aurelio Bo Becke, divorcio. Otero y Mendoza Gabriel con Alfredo Placitelli, cobro de honorarios. Sanguin Felicia Carolina con Damián Rodríguez, divorcio. A. de Saldaña Dolores con Luis C. D'Amato, desalojo. Grimbert Ana con Miguel Antonio de la Presilla, divorcio. Campos Carmen con Manuel Vicente González Caballero, divorcio. Collazo Domingo deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Corbo Eulogio con Carmelo y Antonio Sassano, cobro de pesos. Lagomarsino Aníbal solicitando se provea de tutor a los menores Esteban, Juan José, Criselda María de las Mercedes y Carlos Alberto.

Interlocutoria — Illa Font Eusebia solicitando la entrega de su hijo.

Definitivas — Mendy Carlos con Francisca Noriega, divorcio.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Piñeyro Angel con José M. Ghiringhelli, reconocimiento de firma. Ruggiero Atilio con Anunzia Videtta, divorcio. Mignone Ana con Juan Moyano, divorcio unilateral. Azarola Gil Esther C. con Martín T. Irisarri, divorcio unilateral. Mordente Antonia con Casiano Rivera, di-

vorcio. Lecocq Juan E. F., auxiliatoria. Navarro Carmen, venia. Le Rouzic Alejandrina L., cumplir el artículo 113 del Código Civil. Fernández de Font Sara con Juan J. Font; divorcio. Paniza Luisa, incapacidad. Rosenthal Ernesto con Isabel Sofía E. Mohlen, divorcio. González María C. con David M. Santa Bárbara, divorcio unilateral. Iza Guillerma, sucesión. Ascárraga Brígida con Juan Reyes, divorcio unilateral. Marabotto Teresa con Francisco Repetto, divorcio unilateral. Exhorto número 183 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Buter Ana, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Pedemonte Teresa con Cipriano Tejera, divorcio unilateral. Nappe Carmen solicitando se le designe un curador "ad litem". Diez Fernández Julio César con Sara C. Schereibar, divorcio. Gutiérrez Magdalena con Jorge Nordman, divorcio. Belters Hortensia con Saverio Menini, solicitando una diligencia. Infante Antonio con José Llunel, auxiliatoria y reivindicación. Pérez Silvestre con Dionisio Burgos, desalojo. Fernández de Gómez María N. con Leandro Gómez, divorcio. García Sanchis Vicente con Virginia Vidal Boluda, divorcio. Tondini Carlos con Bandilio Ballart, cobro de pesos. Carnelli María Luisa con Martiniano Castro, divorcio. Capetta Antonio con Catalina Paroldi, divorcio. Acosta Martínez Próspero S. con Balbina Portal, divorcio. Aróstegui Braulia con Braulia Silveira de Aróstegui, alimentos. López Montero José con Timoteo Santamarina, indemnización de daños y perjuicios. Sindin José con Juan P. Ramírez, desalojo. Tarraza Juan con Dolores Uranga, divorcio por mutuo consentimiento. Von der Weppen Federico con María Zerwes, divorcio por mutuo consentimiento. Lacaza Teresa con José Chapry Peitot, divorcio. Beramendi Segundo, Retman Herman, Turcio Santiago, Docampo José, Giammone Vicente, Napolitano Pedro, Da Conceicao Ermindo José, Barrusce Manuel, Pirone Juan, López Ireneo Sebastián, Noceo Mauricio, Alonso Rufino y Rey Ambroa Jo. Mauricio, Alonso Rufino Juana con Juan E. F. Lecoq, divorcio unilateral. Finkelstein José con Raquel Schilowitz, divorcio. Cuso Josefa con Juan Roubre y Estrader, divorcio. Pedemonte Dolores y Oscar Boubet, testamentaría y sucesión. Galante Valdeilrio, inscripción. Matos Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos, incidente sobre pensión alimenticia. Maciel Pedro Julio con María Elena Alvarez, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre situación del hijo. Rovira de Pascale Angela, posesión notoria de estado. Shaw Vera Libil con Jorge Arnold, divorcio.

Interlocutorias — Cornisch Carlos H. con May Yeemans. García María, sucesión. Mastrángelo Rafael con María V. Golfa, divorcio.

Definitivas — Otero José con Manuel Castro, desalojo. Gukewsky Victoria con Antonio de Tomaso, divorcio.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 13 de Febrero de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 21.20 y 12.50; al S. E., 21 y 16; al Este, 23 y 12; al N. E., 23 y 10; al Norte, 26 y 9; al Oeste, 26 y 14, y en la parte central, 25 y 12. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, del Sur al Oeste en el río Uruguay, costa del Atlántico Sur y parte Norte de la República, del Sur en la parte central y N. E. del país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.85.

Temperaturas: Normal, 20°00; a la intemperie, 29°00; máxima, 21°20; a la intemperie, 30°50; mínima, 12°50; a la intemperie, 14°10.

Viento S. E., 26 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.85. Humedad relativa por ciento: 59.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metros 90 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 11.90.

Temperatura del agua: 22°00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Febrero de 1922

3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.500 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Febrero de 1922

11.000 pesos, al 7 por ciento anual.
32.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.500 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Febrero de 1922

3.317 pesos, solar en la calle Durazno (15.a sección), 201 metros.

1.500 pesos, solar en la calle Isla de Flores 889 (departamento 19), 21 metros.

2.378 pesos, solar en Maroñas, Avenida 8 de Octubre, 792 metros.

936 pesos, solar en el Prado, 936 metros.

1.900 pesos, casa en Pocitos, calle Santiago Vázquez, 357 metros.

11.000 pesos, campo en la 9.a sección de Cerro Largo, 184 hectáreas.

4.500 pesos, casa en la calle Industria número 114 (Unión), 346 metros.

3.600 pesos, casa en el Barrio Artigas, 258 metros.

8.095 pesos, terreno en la 21.a sección de Montevideo, 3.832 metros.

6.000 pesos, casa en Mercedes, calle Colón número 268, 475 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 13 de 1922.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 80.30.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.30.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.30.
2.984 pesos, ídem ídem, 80.30.
1.212 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 80.30.

Títulos Hipotecarios serie O

1.500 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.700 pesos, para mañana, 89.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.800 pesos, para mañana, 89.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 60.70.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.70.
3.760 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.60.
3.290 pesos, al contado, 60.60.
1.410 pesos, ídem ídem, 60.70.
2.350 pesos, para mañana, 60.60.
4.700 pesos, para fin de Marzo, 60.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.90.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.60.
4.700 pesos, para fin de Marzo, 60.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.90.
9.400 pesos, para fin de mes, 60.50.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.50.

Empréstito de Conversión

1.305 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.20.
2.424 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.20.
9.325 pesos, para fin de Marzo, 80.50.
1.305 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.10.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.00.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Marzo, 80.30.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.30.

Banco Popular

20 acciones, para mañana, 95.00.
80 ídem ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
6.500 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.400 pesos, ídem ídem, 89.00.
6.000 pesos, para el 15, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 88.90.
4.600 pesos, ídem ídem, 88.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 88.90.
11.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 88.90.
17.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y I. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Febrero de 1922

María Villanueva de Torres, española, 75 años, viuda, Millán 2632.

Juan Gularte, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Finesso, oriental, 6 meses, Hospital Pereira - Rossell.

Nicolás Furinatto, italiano, 70 años, casado, José L. Osorio 16.

Carlota Olasagasti, oriental, 62 años, soltera, Cerrito 126.

Enrique Molino, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.

César Aníbal Velázquez, oriental, 2 años, Vázquez 1022.

Sabina Bonino de Falcone, oriental, 72 años, casada, 25 de Mayo 264.

Anastasia Amaro, oriental, 66 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Día 13

Josefa Acevedo de Suárez, española, 58 años, casada, Maldonado 1790.

María del Carmen Barneche, oriental, 11 meses, Yi 1725.

Milcíades Casas, oriental, 44 años, casado, Hospital Militar.

María Elida Morás, oriental, 16 años, soltera, Yaguarón 1882.

Pablo Dabat, francés, 62 años, casado, Hospital Maciel.

Juana Mujica de Artiganave, oriental, 68 años, casada, Río Negro 1210.

Angela Micone de Ponzoni, italiana, 48 años, casada, Yaguarí 2125.

Víctor Baroni, argentino, 51 años, casado, Reconquista 583.

Rafael Carrasco, oriental, 7 meses, Santurio 1885.

Carlos María Gallardo, oriental, 4 meses, Gonzalo Ramírez 1884.

Eugenio Mena, argentino, 34 años, soltero, Hospital Maciel.

Fernando Passalacqua, italiano, 55 años, casado, Hospital Italiano.

María Isabel de Medina Méndez, oriental, 31 años, soltera, Mercedes 1633.

Isabel Román de Campi, española, 67 años, viuda, Joaquín Requena 1304.

Dominga Acevedo, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Antonia Núñez de Martínez, oriental, 26 años, casada, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

14.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 10 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Febrero del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Delgado, De la Hanty, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Furriol, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vaccheli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Zum Felde.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Martínez Laguarda y Muñoz Zeballos.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Brin, Comas Nin, Gómez, Lagarmilla, Lavagnini, Lorenzo y Losada, Martínez, Mier Velázquez, Navarrete, Pereyra Bustamante, Ramasso, Saráchaga y Ximénez.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Fernández, Ferrería, Hierro, Magariños Veira, Mibelli, Paseyro, Percovich, Peyrallo y Saavedra.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—"El señor representante don Ismael Cortinas presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 10 de la ley de 21 de Marzo de 1918, sobre prenda agraria, aumentando hasta tres años el término de prescripción para el acreedor prendario y de inscripción en el Registro respectivo.

Art. 2.o Modifícase el artículo 4.o de dicha ley, autorizando a los propietarios para operar en prenda agraria y fijando el interés máximo de estas operaciones en el 7 o|o anual, tipo que también regirá para las instituciones y casas comerciales autorizadas para operar en prenda por la ley actual.

Art. 3.o Todo préstamo sobre prenda agraria no podrá exceder de las "cuatro quintas" partes de los ganados de que disponga el deudor.

Art. 4.o Promulgada la presente ley y dentro del plazo a que se refiere el artículo 1.o, no se dará curso a ejecución judicial alguna contra deudores que ofrezcan la garantía prendaria de ganados, salvo el caso de incumplimiento del contrato de prenda, en las amortizaciones a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 5.o El deudor gozará de un plazo máximo de tres años para cancelar el préstamo, debiendo efectuar amortizaciones anuales: la primera, de un 20 o|o sobre el total; la segunda, de un 30 o|o sobre el resto,—cancelando en el tercer año el saldo de la deuda. Los intereses del capital adeudado se abonarán conjuntamente con las amortizaciones.

Art. 6.o Para fijar el valor mínimo de la tasación de los ganados que se afecten en prenda, se aplicará la siguiente escala:

Ganado de cría, mestizo, $ 20.00 la pieza.

Novillos mestizos de invernada (2 años), $ 20.00 la pieza.

Novillos mestizos de invernada (3 y más años), $ 30.00 la pieza.

Vacas mestizas de invernada, $ 18.00 la pieza.

Lanares mestizos de invernada, $ 3.00 la pieza.

Art. 7.o De acuerdo con estos valores mínimos, el préstamo en prenda podrá alcanzar hasta el 75 o|o del valor de los ganados que se afecten.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Febrero 10 de 1922.

Ismael Cortinas, representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para cumplir la disposición reglamentaria de fundamentar los proyectos de ley, expresaré solamente que este proyecto está suficientemente fundado, en el clamor que nos llega de todos los ámbitos del país con respecto de la grave crisis ganadera. Disminuído el valor de los ganados a menos de su tercera parte, por razones de todos conocidas y que sería ocioso enumerar, claro está que resultará insostenible la situación de los ganaderos, si no se amplían en forma apreciables e inmediata los elementos de crédito indispensables para afrontar la crisis, esperan-

do la reacción que ha de producirse por imperio de otros factores.

En tal situación, he creído oportuno dar mayor eficacia al instrumento de la prenda agraria, hoy casi en desuso, porque las instituciones de crédito han preferido seguir la vieja política del crédito personal. Cierto es que el proyecto contiene algunas disposiciones de excepción y que significa en la realidad de los hechos un aplazamiento en el cobro de las deudas pendientes, garantizándolas con la prenda ganadera y fijando valores mínimos a los ganados, a fin de que no sea burlado el propósito de la ley.

Y bien; es lo menos que puede hacer el Parlamento frente a la situación angustiosa de una industria que constituye nuestra gran fuente de recursos, contribuyendo en grado máximo a sostener los servicios públicos. ¿Ganaría más el país y las instituciones de crédito, con cruzarse de brazos, dejando que se repita a diario el lamentable espectáculo de los concursos voluntarios y forzosos? En forma alguna, y de ahí la iniciativa de este proyecto que si bien no contempla el mal en su origen, ha de contribuir, convertido en ley, a mantener, por lo menos, una situación de expectativa, hasta tanto no se regularice la situación por medio de otras iniciativas tendientes a asegurar mercados de consumos y hasta a suprimir intermediarios que desvalorizan la producción para acrecentar sus ganancias en forma desmedida.

No insisto en mayores argumentos que expondré en la discusión general y declaro lealmente que no pretendo haber encontrado panaceas para conjurar las graves circunstancias de la actualidad, limitándome a lanzar una iniciativa que considero justa y que puede mejorarse con un estudio sereno de la cuestión.

Montevideo, Febrero 10 de 1922.

Ismael Cortinas, representante por Salto."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don Ricardo Cosio presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el período de receso parlamentario la Cámara solamente será convocada para tratar asuntos graves y urgentes como lo establece la Constitución de la República.

Art. 2.o Son asuntos graves y urgentes los que no admiten su aplazamiento para el período de sesiones ordinarias.

Art. 3.o El P. E., cuando solicite de la Asamblea que un asunto sea tratado en sesiones extraordinarias, deberá expresar las causas de gravedad y urgencia que tiene.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

FUNDAMENTOS

Los fundamentos de este proyecto de ley están expuestos en el artículo periodístico que sigue y que dice así:

"Nuestras Cámaras están actualmente dando el espectáculo deuna irrespetuosa actitud frente a los términos precisos de la Constitución de la República en cuanto ella establece el carácter especial de los asuntos que, en el período de sesiones extraordinarias, puede exclusivamente tratar el Parlamento. Dice el artículo 38 de la Constitución textualmente: "La Asamblea General empezará sus sesiones el 15 de Marzo de cada año, sesionando hasta el 15 de Diciembre o sólo hasta el 15 de Octubre en el caso en que haya elección de representantes, debiendo en tal caso la nueva Asamblea empezar a sesionar el 15 de Febrero siguiente. La Asamblea se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del P. E. Por razones graves y urgentes, las Cámaras, así como el P. E., podrán hacer cesar el receso". ¿Qué es lo que hace el Parlamento en presencia de esta disposición constitucional? Ahí está ofreciendo sus actitudes a la censura de todo el mundo con la publicidad de una orden del día en la cual figuran los asuntos más triviales: la Cámara de Diputados ocupándose de reprimir el juego, o sea un asunto que hace año y medio figura en la orden del día de la legislatura presente, y el Senado tratando de reformas a las leyes de jubilaciones civiles. He aquí los asuntos graves y urgentes que han venido este año a perturbar el receso parlamentario... Es preciso, a nuestro juicio, tomar en serio este detalle de falta de acatamiento a las leyes constitucionales del país e ir derechamente a la reglamentación de ese artículo constitucional en términos tales que sin anular la acción del Parlamento en los meses de su receso, lo coloque, sin embargo, en la verdadera posición que constitucionalmente le corresponde.

De más son ya, indudablemente, nueve meses en el año destinados por la Constitución a sesiones ordinarias del Parlamento, para que éste todavía al día siguiente de terminar su período ordinario, se reuna y resuelva seguir tratando los mismos asuntos que tenía antes en su orden del día, como si en realidad no hubiera ningún distingo constitucional que hacer en cuanto a la selección de los asuntos que pueden preocupar la atención de las Cámaras en uno y otro período.

La disposición constitucional que establece en este país, como en casi todos los países, que haya dos períodos de sesiones, uno ordinario y otro extraordinario, es por sí sola suficiente para haber hecho determinar, de acuerdo con la doctrina constitucional, que no pueden ser asuntos comunes los que preocupan igualmente la atención de las Cámaras en cualquiera de los dos períodos indistintamente. Es así que un talentoso constitucionalista, al tratar de la separación necesaria en la naturaleza de los asuntos legislativos que deben tratar las Cámaras en los dos períodos, dice: "Como durante el receso de las Cámaras, graves acontecimientos, circunstancias excepcionales o necesidades públicas que no admiten espera, pueden reclamar urgentemente la acción de los legisladores, se ha establecido en todos los pueblos que en tales casos las Cámaras se reunirán en sesiones extraordinarias para adoptar resoluciones que no puedan aplazarse para el próximo período legislativo.

Este límite puesto a las sesiones extraordinarias, de las que tanto se abusa en nuestro país, destinándolas a asuntos que no son urgentes, es de todo punto necesario para impedir que las Cámaras supriman los períodos de vacaciones, prolongándolas intencionalmente, etc., etc.". Quiere decir, pues, que aún sin estar expresamente determinada en la Constitución la condición que debe tener un asunto para que pueda ser tratado fuera de las sesiones ordinarias, aún así, las Cámaras, sin abuso, no pueden alterar su receso sino para tratar asuntos cuya solución urgente sea reclamada por cualquier circunstancia excepcional. Naturalmente que se llega a colmar la medida del abuso si esa naturaleza de los asuntos que deben tratar las Cámaras en sesiones extraordinarias, está expresamente escrita en la Constitución. Ese es el caso de nuestro país.

El artículo 38 citado dice que las Cámaras o el P. E. podrán hacer cesar el receso por razones graves y urgentes. Ahora bien: ¿qué se entiende por razones graves y urgentes? Cualquiera que sea el concepto, lo evidente es que no hay razón grave y urgente para que la Cámara esté tratando de modificar la ley que distribuye las utilidades de la ruleta y el Senado la reforma de algunos detalles de las leyes de jubilación. Nosotros entendemos que esas razones graves y urgentes no pueden ser sino las originadas por apremios financieros o conflictos internos o internacionales; pero si no se quiere dar la medida estricta o inflexible ley que la interprete, dese por lo menos una regla general de apreciación, como podría ser la de que todo asunto a tratarse en sesiones extraordinarias debe ser precedido de una resolución que lo comprenda en las prescripciones del artículo 38 y que no se considerarán de ningún modo comprendidos en esa disposición los asuntos que puedan, sin menoscabo, ser aplazados para el siguiente período ordinario de sesiones.

Otra de las medidas necesarias para que a este respecto se observen rigurosamente los términos constitucionales, corresponde adoptarla al P. E., al Consejo Nacional de Administración, que sin consideración de ningún género, en cuanto a la naturaleza de los asuntos con los cuales pretende hacer sesionar extraordinariamente a las Cámaras remite asunto tras asunto, como lo hacía en el régimen anterior a 1917. Ni siquiera se detiene, en sus breves mensajes de cuatro líneas, a establecer por qué los incluye en sesiones extraordinarias, tal vez por creer que no tiene limitación su derecho consagrado en el inciso 10 del artículo 79.

Es, pues, necesario también que a este respecto se aclare perfectamente si la facultad del inciso 10 del artículo 79 de la Constitución se entiende que debe complementarse con la disposición del artículo 38 como parece ser evidente por sólo esta razón fundamental: si las Cámaras por sí mismas y la Comisión Permanente sólo pueden alterar el receso por razones graves y urgentes, ¿cómo se puede entender que otro Poder del Estado pueda, sólo porque se le ocurre, hacer cesar ese receso? Debe, desde luego, tener el derecho de hacr cesar el receso, como lo tiene para sí la Cámara, pero nada más que en la medida en que lo tiene la propia Cámara, y ese derecho lo debe tener porque en ciertas situaciones es él el primero en tener que apreciar casos excepcionales y el que debe solicitar los medios eficaces de atenderlos.

En consecuencia de todo esto, la ley interpretativa de la Constitución, ley que necesariamente deberá dictarse para corrección del presente régimen, debe establecer: 1.o Que las Cámaras, durante sus sesiones extraordinarias, sólo podrán ocuparse de asuntos graves y urgentes; 2.o Que sólo son asuntos graves y urgentes aquellos cuya naturaleza no permite que sean aplazados para el período ordinario de sesiones; 3.o El P. E. explicará en sus mensajes las razones de gravedad y urgencia que tenga para remitir un asunto a la Asamblea durante sus sesiones extraordinarias. Estas medidas deberán a su vez complementarse con una disposición de orden reglamentario, que establezca la necesidad de que, antes de entrar a considerar cualquier asunto, la Cámara deberá declarar, por mayoría simple, si lo considera grave y urgente."

Saludo a V. H.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.".

—Pase en oportunidad a la Comisión de Constitución y Legislación.

"El mismo señor representante presenta el siguiente

"Proyecto de reformas al Reglamento

Artículo 1.o Estando la Cámara en receso, si es convocada para tratar algún asunto, deberá, previamente a la discusión del mismo, declarar si lo considera grave y urgente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

FUNDAMENTOS

El artículo de reforma reglamentaria que propongo tiene por objeto evitar que la Cámara se aboque la consideración de asuntos que no corresponde tratarlos, de acuerdo con la Constitución, en el período extraordinario de sesiones.

Simultáneamente presento un proyecto de ley de interpretación constitucional que da la norma capaz de aplicarse en la apreciación de gravedad y urgencia de los asuntos. Sin embargo, de esa ley, yo entiendo que la presente reforma reglamentaria debe interpretarse de inmediato. En cada caso, la Cámara resolverá de acuerdo con su criterio por ahora, y cuando esté la ley, el criterio legislativo sobre la gravedad y urgencia, quedará fijado en ella para todos los casos.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

"El señor representante don José G. Antuña presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda absolutamente prohibida la entrada a los Casinos del Parque Hotel y Carrasco a todo empleado público o particular que recaude o tenga a su cargo custodia de valores. Igualmente alcanza esta prohibición a aquellas personas que manejen dineros de menores, tutores, encargados, curadores, etc.

Art. 2.o Para tener acceso a las salas de juego de los casinos municipales será necesario la presentación del "carnet", personal e intransferible, expedido por la Dirección de Casinos, a quien debe solicitarse de acuerdo con las cláusulas siguientes:

A) Toda persona que desee concurrir a las salas de juego de cualquiera de los Casinos Municipales, solicitará previamente el "carnet" por escrito, acreditando no estar comprendido en las prescripciones del artículo 1.o de esta ley;

B) La Jefatura de Policía informará en cada caso a la Dirección de los Casinos sobre la admisión o no de la persona que solicite el "carnet";

C) La Dirección de los Casinos podrá rechazar, sin embargo, toda solicitud de "carnet", si a su juicio considera que el solicitante no debe tener acceso a las salas de juego. Igualmente la Dirección podrá retirar un "carnet" expedido, sin especificar la causa de su retiro;

D) Toda persona accidentalmente en Montevideo y cuya procedencia sea del exterior de la República, tiene el derecho a solicitar el "carnet", sin perjuicio de que la Dirección, si lo creyere conveniente, exija las justificaciones del caso;

E) Para las personas no radicadas en la República y a que se refiere el inciso anterior, regirá una clase especial de "carnet".

Art. 3.o Las señoras, siempre que concurran acompañadas por una persona con "carnet", tendrán libre acceso a todas las salas de juego de los Casinos Municipales.

Art. 4.o El precio mínimo por sesión ser de cinco pesos oro.

Art. 5.o Tratándose de las casas de juego no autorizadas por las leyes vigentes, el párrafo 1.o del artículo 408 del Código Penal y el artículo 409 quedan modificados en la forma siguiente:

"Artículo 408. Será castigado con multa de mil a tres mil pesos o prisión equivalente, el que tuviere una casa de juego de suerte o azar, ya sea que se admita en ella libremente al público, ya sólo a las personas afiliadas o abonadas o a las que éstas presenten.

Artículo 409. Los jugadores y los simples espectadores serán castigados con multa de cien a trescientos pesos o prisión equivalente, cuando sean sorprendidos en la sala de juego."

Art. 6.o La Administración de los Casinos a que se refiere esta ley, organizarán un servicio especial de investigación con el objeto de formular denuncia ante las autoridades policiales del funcionamiento de casas de juego clandestinas.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

José G. Antuña, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sólo se puede tolerar el juego en un país culto y que preste acatamiento a las buenas costumbres, a condición de que se le reglamente eficazmente.

A esto tiende el precedente proyecto de ely, ya anunciado por su autor a raíz del debate que sobre el funcionamiento de los Casinos oficiales se desarrollaba en la Cámara de Representantes.

Se trata de una modesta contribución que tiende a la mejor reglamentación del juego autorizado por las leyes del país, la que en la actualidad resulta en extremo deficiente.

Es cierto que el juego reglamentado propende a la desaparición del clandestinaje, que constituye un mal mayor, puesto que no tiene ni garantías ni aliciente, pero es evidente que no lo suprime en absoluto.

Es por eso que por este proyecto se arbitran algunas medidas que considero muy prácticas para su debida represión.

José G. Antuña, representante por Montevideo."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Legislación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día.

3—**Señor Cortinas** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas — La Secretaría acaba de dar cuenta de un proyecto de ley que he presentado, modificando algunas de las disposiciones sobre prenda agraria. Cumpliendo las exigencias reglamentarias, he agregado a ese proyecto una breve exposición de motivos; pero, dada su índole, me considero obligado a darle caracteres de urgencia y a pedir su pronto despacho, razón por la cual diré breves palabras en esta sesión.

Desde luego, las proposiciones que he formulado no obedecen a un impulso momentáneo, — como el que han sufrido en estos días en que se ha agravado la crisis ganadera, — todos los espíritus bien intencionados, sino que obedecen, más bien, a convicciones muy arraigadas que ya puse en evidencia en la legislatura anterior cuando se trató la ley de prenda agraria, interviniendo con alguna extensión en los debates, absolutamente persuadido de que este instrumento de crédito tenía una importancia, una trascendencia que desgraciadamente no alcanzó en nuestro país por deficiencias de la ley y por una equivocada política bancaria, a mi juicio, de la que me ocuparé más adelante.

Yo no pretendo, ni voy a tener la pretensión de insinuarlo, que con estas modificaciones que propongo a la ley de Prenda Agraria, pueda conjurarse la crisis actual, operando milagros en ese sentido, pero sí afirmo que le concedo una importancia extraordinaria a este instrumento de crédito, y que pienso que haciéndolo más adaptable a las circunstancias del momento actual, podríamos ofrecer a los ganaderos que se encuentran en seria situación, una facilidad para poder defenderse de las graves circunstancias de la actualidad, y poder esperar, con un poco más de confianza, y con un poco más de holgura, la reacción ganadera que, posiblemente, ha de operarse en los años venideros. Y le atribuyo, señor Presidente, una inmensa importancia a la prenda agraria, porque tuve oportunidad, hace cinco o seis años, en la República Argentina, de presenciar de cerca cuáles fueron los efectos operados por el ejercicio de este instrumento de crédito en la industria nacional. Sancionada la ley de Prenda Agraria en la Argentina, el Banco de la Nación la adoptó inmediatamente para el giro de sus operaciones y distribuyó en esa forma el crédito, no solamente dentro de la vieja escuela del crédito personal, sino concediéndolo también a aquellos que ofrecían semovientes y cosechas como única y exclusiva garantía para las deudas que contraían. Fué de esa manera que pudo intensificarse la producción agrícola en las provincias de Santa Fe, de Córdoba y también en la de Buenos Aires.

Vino después un verdadero desastre para esas industrias, y la política del Banco de la Nación fué salvadora en aquellos momentos, pues, lejos de ponerse a cubierto de toda eventualidad en una forma egoísta, amplió el crédito en Prenda Agraria, y fué debido a esa política económica o financiera bien entendida que los trabajadores rurales pudieron afrontar con éxito las perspectivas de una nueva cosecha, y llegaron a afirmar una industria como la cerealista en la Argentina, que hoy constituye uno de los renglones productores más importantes de aquel país. —(¡Muy bien!).

Desgraciadamente, señor Presidente, en nuestro país no ocurrió lo mismo.

Sancionada la ley de Prenda Agraria, siguiendo en casi todo su articulado la ley argentina, es lo cierto que fué un instrumento teórico de crédito, pues todos sabemos que la banca nacional y extranjera, — y no aludo a los particulares porque les está prohibido por la ley, — han hecho escasísimas operaciones de crédito en esta forma, prefiriendo operar en el crédito personal, que les permite restringirlo en cualquier momento, y eludiendo, posiblemente, el interés limitado que se fija para estas operaciones de crédito o no concediéndoles, por una razón o por otra que yo no entro a estudiar en estos momentos, toda la importancia que necesariamente debía tener. Además, contribuyó para hacerla fracasar, una reglamentación excesiva, en mi concepto, impuesta por el Ministerio de Industrias, — reglamentación a la que yo aludí en diversas oportunidades, y que hacía poco menos que ineficaz la prenda agraria en nuestro país, puesto que se rodeó de tales exigencias a las solicitudes de crédito que resultaron poco menos que imposibles de realizar.

Muchos sabemos que las gestiones para obtener crédito en prenda agraria chocaron con la indiferencia de las institucio-

nes bancarias, llegándose hasta el caso, realmente extraordinario, de que se aconsejara al cliente que solicitaba crédito, que si quería no exponer en lo más mínimo su crédito personal, ni hablara siquiera de la prenda agraria. — (Apoyados).

Claro que con esto enterraban por completo la ley, que había sido dictada con tan sana intención por el Parlamento Nacional, y doblemente la enterraban rodeando la concesión de créditos de tal suma de requisitos, que la hacían poco menos que imposible. Sin embargo, han andado los años y hoy, precisamente, en un momento de grave crisis para la ganadería, empieza a ponerse en práctica la prenda agraria, pero tal vez, más que como una facilidad para los ganaderos que se encuentran en situación difícil, como una garantía que sirva para no exponerse a mayores pérdidas.

Creo, pues, que ha llegado el momento, señor Presidente, — y a eso obedece mi proyecto, — de que extendamos algunas de las disposiciones de los artículos vigentes de la ley actual, dándoles más amplitud, a fin de que el instrumneto de crédito a que me he referido tenga toda la eficacia que debe tener. Y entrando más al fondo del problema, y con toda sinceridad, tomaré en cuenta la objeción fundamental que, posiblemente, se va a hacer a mi proyecto, en lo que se refiere al intervencionismo con respecto a los créditos ya otorgados o a otorgarse.

Cierto es que en las modificaciones que yo propongo, que establecen algunos plazos para el pago de las deudas garantidas con prenda, se impiden las ejecuciones y hasta se llega a fijar un valor mínimo para la prenda. Comprendo que en otras circunstancias, estas medidas podrían alarmar a algunos espíritus; pero en cambio, en la actualidad, creo que no debe ocurrir así, pues si alguna circunstancia justifica una intervención moderada de la ley, es esta por que pasamos, porque no es posible dejar atenidos a sus propios recursos a la gente de la campaña, que ha sentido gravitar sobre la industria en que trabaja, una de las crisis más fuertes por que ha atravesado la ganadería nacional.

Frente al criterio absolutamente negativo, yo, señor Presidente, que no me he sindicado jamás como intervencionista "a outrance", no tengo ningún escrúpulo en intentar la intervención moderada de la ley, y estoy absolutamente seguro que en esta iniciativa coincido con la teroría legal de verdaderas autoridades en la materia, entre las cuales me bastaría citar al profesor Duguit, que proclamó en famosas conferencias "El intervencionismo defensivo" para las sociedades, y aquí mismo, entre nosotros, con el doctor Duvimioso Terra, maestro en Derecho, que ha desarrollado admirablemente dicha teoría, en más de una ocasión en que la Cámara ha tenido que tomar en cuenta iniciativas de esta índole.

Por lo demás, señor Presidente, no hay que confundir estas medidas que yo propongo con lo que se ha hablado en estos días, alarmando inútilmente a la población; no hay que confundir los plazos que se otorguen a los deudores en prenda con esa moratoria que no tiene razón de ser y que es profundamente perturbadora. Lo lamentable,—si hay algo que lamentar,—es que estos plazos tengan que venir impuestos por la ley, cuando debería haber surgido de las mismas instituciones reguladoras de crédito, como ha ocurrido en otros países. Yo reconozco que el Banco de la República y algunos otros proceden con honesta liberalidad, pero no incurriré en pecado patriótico al citar una vez más lo ocurrido en la República Argentina con el Banco de la Nación, que, anticipándose a estas medidas que yo propongo en el Parlamento, extendió e hizo mucho más amplio el crédito que había otorgado, acordando a su clientela una holgura que le permitiera evolucionar dentro de la gran crisis por que atraviesa también el país hermano.

Tenemos, señor Presidente, que el Banco de la Nación ya en Julio 23 de 1921, alarmado de las perspectivas de la crisis ganadera, no titubeó en dirigir una circular a todos los gerentes y subgerentes, que se cuentan por millares, transmitiéndoles estas instrucciones: "Frente a la situación creada a la ganadería,—decía el Directorio del Banco en circular de Julio 23 de 1921,—por la fuerte desvalorización de los productos pecuarios, el Directorio ha resuelto autorizar a usted para acordar la renovación íntegra o parcial de las obligaciones con prenda agraria de ganado al menor plazo posible y dentro del máximo de 180 días, dejándose establecido que tales renovaciones se considerarán como mal servicio a los efectos de lo dispuesto por el artículo 369 del Reglamento". Quiere decir que daba la facultad de renovación y se guardaba muy bien de considerarla como un mal antecedentes para el crédito de sus clientes. Pero más adelante, señor Presidente, cuando la crisis se agravó y cuando llegó a preocupar a todas las esferas financieras y sociales de la Argentina, el Banco de la Nación, dando una verdadera pauta de lo que debe ser la acción de un Banco de Estado, dirigió a sus gerentes y subgerentes una nueva circular cuyo párrafo principal voy a leer, señor Presidente, porque justifica en toda su plenitud estas medidas que yo propongo por intermedio de la ley.

Con fecha Noviembre 21 de 1921, es decir, hace tres meses, el Banco de la Nación, dirigiéndose a sus gerentes y subgerentes, les decía lo siguiente: "No habiéndose modificado las condiciones desfavorables en que se desenvuelve la ganadería y que se tuvieron en cuenta para conceder franquicias a los ganaderos en protección de los ingentes intereses afectados por esa situación, el Directorio ha resuelto prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1922 el término dentro del cual deben encuadrar los vencimientos de las renovaciones de las obligaciones con prenda agraria de ganado y de descuento común, que, por circular número 644 b, se autorizó a usted a acordar a la clientela de ganaderos".

Quiere decir que ya se anticipó entonces a ofrecer toda clase de facilidades, tomando como primera fecha nada menos que el 31 de Diciembre de 1922.

Para recalcar en una sola frase, señor Presidente, la importancia y la trascendencia de esta medida, voy a leer el último párrafo de otra circular del Banco, atribuyéndole más eficacia,—para la reserva que pueda haber en algunos espíritus,—mucho más eficacia que lo que mi palabra pudiera tener en este momento.

Explicando esa medida, el Banco de la Nación decía a sus gerentes:

"Esta liberalidad decidida tiende a atenuar las dificultades existentes, a evitar la colocación de los productos en condiciones desventajosas y a dar tiempo a una solución paulatina, que debe producirse espontáneamente por estímulos naturales y por la evolución lógica de los distintos factores económicos y comerciales en que se desenvuelve la ganadería."

Resumiendo, diré que por ahora me concreto a pedir el pronto despacho del proyecto de ley que he presentado, atribuyéndole un carácter de urgencia en el cual no tengo por qué insistir, y creyendo que tengo derecho por lo menos a pedir que se resuelva en un sentido o en otro; pues todo es preferible menos la siesta en las carpetas legislativas que suele ser la suerte de algunos asuntos. — (Apoyados).

Yo acepto en buena hora y hasta agradeceré todas las observaciones, tada la crítica sana que pueda hacerse a ese proyecto, entendiendo por crítica sana, no la negativa de algunos espíritus que para alardear de ciencia parsimoniosa concluyen por no hacer nada, sino las objeciones razonadas e inspiradas, como deben serlo, en los verdaderos intereses del país, que todos estamos obligados a tutelar. Siquiera sea en homenaje a los que no piensan ni hablan tanto como nosotros, pero que trabajan más, a los que en la soledad de nuestros campos elaboran pacientemente una gran obra de progreso, hoy amenazada en sus fuentes más vitales, hagamos nosotros también obra de sinceridad parlamentaria, abocándonos de inmediato a estudiar a fondo el problema y demostrando por lo menos que no estamos aquí solamente para hacer frases bellas o sabias, sino para defender los bien entendidos intereses del país, afrontando cada uno la responsabilidad de sus actos como representante del pueblo, que espera y confía en la acción patriótica y eficaz de los Poderes Públicos.

He terminado. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Cortinas hace moción para que este asunto se incluya entre los que se tratan en sesiones extraordinarias?

Señor Cortinas — Sí, señor; hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo pediría que se integrara la Comisión de Hacienda, a la cual ha pasado el proyecto, con algunos miembros de la de Ganadería.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado.

Si se integra la Comisión de Hacienda con dos miembros de la de Ganadería a fin de estudiar el proyecto de ley a que se ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa integra la Comisión de Hacienda con los miembros de la Comisión de Ganadería señores diputados Martínez y Urioste.

Señor Urioste — ¿Me permite?... yo formo parte, provisoriamente, de la Comisión de Hacienda, en sustitución del señor García Morales.

Señor Presidente — Se integra entonces con el señor diputado Gualberto Ros.

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término la distribución de las utilidades del juego del Parque Hotel y Carrasco.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo no pensaba intervenir en este debate, señor Presidente, hasta que me di cuenta de que debido a mi opinión me vería obligado a votar con la generalidad de los diputados de mi bancada y, sin embargo, compartía la mayoría de los argumentos que han manifestado varios diputados nacionalistas.

Esto me obliga a justificar el voto, señor Presidente.

Por otra parte, el juego está muy extendido en los Departamentos de San José, de Florida y de Canelones, con los cuales estoy en continuo contacto. De manera que creo un deber, también por eso, aportar al debate mis ideas, y supongo que sean de alguna utilidad.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

14.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 10 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4780, Poder Legislativo, página 144)

No he tenido la suerte, como el señor diputado López Aguerre, de recorrer las ruletas de Europa, de donde tanta observación y talento ha traído, con lo que podemos imaginar lo que habrá desenvuelto al recorrer las clínicas del mismo continente.

Señor López Aguerre — Yo no he dicho que haya recorrido esas ruletas. Yo nunca he estado en Ostende, nunca he estado en Spad. Yo no he dicho que las haya recorrido. El señor diputado me hace decir lo que yo no he dicho.

Señor Legnani — Yo interpretaba así.

Señor López Aguerre — Ha interpretado muy mal, señor diputado... Con muy buena voluntad, por otra parte. — (Hilaridad).

Señor Legnani — Muy bien. Queda rectificado.

Pero he observado, señor Presidente, el juego en toda su intensidad en el ambiente nuestro. Cuando yo estudiaba, los compañeros de medicina sufrían la pasión del juego como en cualquier lugar del mundo, y allí pude observar y sacar consecuencias de mis observaciones.

He visto estudiantes de medicina que para no abandonar la carpeta hacíanse llevar el alimento a donde ellos estaban: he conocido a algunos que perdieron la carrera dominados completamente por el juego; he hecho algunas observaciones verdaderamente notables, como la de un médico ahora, entonces estudiante de medicina, que se negó a asistir a la visita de su novia por no abandonar la carpeta, y he oído a quienes se jactaban de esa pasión en términos pleonásticos. Así, por ejemplo, uno de ellos decía que, muerto, todavía sería capaz de jugar el cajón y las velas a una carta.

No digo estas cosas, señor Presidente, para hacer pintorescas mis palabras, sino para demostrar, como creo que lo demuestran esos hechos, lo absorbente que es la pasión del juego, que hace olvidar todas las actividades del espíritu y todas las actividades físicas, también, en la forma que han comparado ya los médicos diputados nacionalistas que hablaron antes que yo; en la forma de una verdadera intoxicación.

En efecto: el jugador queda absolutamente inerte para la vida social, para la vida útil, cuando está dominado por su pasión, como si estuviera entregado a la morfina. Todas las actividades útiles, la afición al trabajo, son perdidas, y estoy en manifiesta discrepancia con el señor diputado Bachini, que decía que se podía jugar y atender perfectamente las obligaciones. Eso podrá suceder, señor Presidente, en la política, en donde se puede decir que muchas veces durante el día se continúa la vida de la noche, realizando un verdadero juego en las ocupaciones del gobierno y de la oposición; podrá suceder que un abogado, que cobra cinco o seis mil pesos por sus escritos, continúe trabajando, pero los trabajadores, los que llamamos trabajadores generalmente, los obreros, pierden en absoluto las condiciones de trabajo. Y es preciso, por eso, antes que cualquier otro motivo, perseguir el juego. Se pierde, también, por esa pasión, el sentimiento o los sentimientos que defienden el derecho de la propiedad, hasta tal punto que se esfuma todo sentido de aprecio al dinero en los jugadores, y de ahí que sin pudor de ninguna clase se pida prestado y no se pague, y de ahí que en un trabajo que realicé hace algunos años, estudiando el factor moral desde el punto de vista clínico, afirmara que en la generalidad de los casos el jugador es un ladrón en potencia, y que tienen perfecta razón los Directores de Banco y los dueños de casas de comercio en vigilar a sus empleados y despedir a aquellos que frecuentan las casas de juego.

Por estas razones, creo, pues, que nosotros tenemos la forzosa necesidad de combatir el juego en donde quiera que lo encontremos.

Se ha dicho que si se le combate abiertamente se le fomenta, en realidad, en su forma clandestina; que atacar las casas de juego lujosas, el juego de los ricos, es fomentar las timbas y el juego de los tugurios. Eso no es cierto, señor Presidente, y comparto con algunos diputados nacionalistas también la opinión de que sería lo mismo que pretender que, para atacar el alcoholismo o la tuberculosis de los pobres habría que fomentar la tuberculosis o el alcoholismo de los ricos.

Por otra parte, creo que es una disculpa para el juego de los pobres el hecho de que los ricos jueguen.

Recuerdo que los estudiantes de medicina cuando sufrían el vituperio de su conducta, vituperio que les venía de los estudiantes de derecho que, en general, eran más honestos (casi siempre por no tener dinero)... — (Hilaridad).

... sin embargo, había algunas, excepciones como la del doctor Brum, entonces estudiante, que ya se caracterizaba por su austeridad, y que a menudo reprobaba la conducta de los estudiantes de medicina. Muchas veces, a los reproches, contestaban los practicantes jugadores diciendo que seguirían jugando porque en el Jockey Club la flor y la nata de la aristocracia montevideana jugaba, porque jugaba en Maroñas los de la "creme dorée" de Montevideo y porque en el Club Uruguay se desplumaban los más ricos y los que gozaban de mejor posición social.

Lo mismo era para los estudiantes y es para todo el que no haga objeciones de detalles, el juego de las carreras, que el juego de la ruleta, señor Presidente.

De manera, pues, que hay que combatir el juego en todas partes. Pero combatirlo parcialmente, en la forma que proponen algunos señores diputados, disminuyéndolo, es sencillamente atender la superficie y no hacer nada de fundamental. Hay que combatir el juego en la forma que bien conoce el señor Presidente, desarrollando las industrias nacionales y las ciencias y las artes, porque el juego, si es enfermedad, es también, como enfermedad, exageración o deformación de instintos normales. El juego no es más que ejercicio exagerado del espíritu de "riesgo" que caracteriza la personalidad humana. No quiero hablar en ciencia, porque parece que desagrada en esta Cámara cada vez que lo hago. Pero hablaré recordando nombres que los ilustrados señores diputados conocen. Recuerdo, por ejemplo, lo que el genial valenciano Blasco Ibáñez dice al referirse a los toros, en España: que no son nada más que una metastasis del antiguo valor de los españoles que antes se gastaba en las conquistas y que hoy no se puede gastar de la antigua manera.

Esa misma suerte de emigración de un

sentimiento o de un instinto se produce en este país, señor Presidente. Es nada más que el epíritu de riesgo que se gastaba en nuestras revoluciones, en nuestras guerras civiles, que se va manifestando en el juego, y al que nosotros, pésimos legisladores, por eso, no damos campo abierto, no permitiéndole salir por los caminos naturales que pide el pueblo por sí mismo y que nosotros debemos abrir. Es riesgo el que corre el hombre cuando se arroja a las industrias o al comercio o a las luchas por la nombradía en la ciencia y hay que favorecer a los que lo afrontarían. Y hay que permitir se corran los riesgos infinitos que puede provocar el cultivo y el goce de la emoción estética en todas sus formas, en las numerosísimas revelaciones del arte.

Así, pues, señor Presidente, creo que es preciso combatir el juego fomentando todas las cosas útiles a que me refiero y no atacándolo directamente. Llegaría un día, entonces, en que no se habría agotado el juego por completo, porque la vida no quiere perder nada de lo que tiene para precaverse y usarlo en cuanto lo necesite, y quedaría en una categoría de esporádica, por decirlo así, más o menos arrinconado y dispuesto a surgir y vivir de nuevo en cuanto fuera necesario. Pero quedaría, sí, bastante amenguado como para que el país progresara lo mismo en todos los órdenes. Habrían algunos jugadores, pero ello no afectaría ni en más ni en menos al progreso de la República.

En cuanto a lo que se refiere a mí, no voy a votar por eso nada que hostigue inmediatamente el juego.

Se ha dicho por ahí que lo que se quiere hacer es disminuir las entradas que tiene el Municipio, el cual no pertenece al partido político que actualmente en sus discursos ataca al juego. Yo no sé si eso es suspicacia o verdad. Preferiría decirlo claramente, antes que legislar de este modo contra el juego, porque yo creo que los discípulos de historia y de filosofía en la Universidad, reirían de legisladores que creen que de esa manera se combaten cosas tan profundas como la pasión del juego.—(Apoyados).

Señor López Aguerre—¿Y no son más que los nacionalistas los que atacan al juego? ¿No ha oído el discurso del doctor Manini Ríos?

Señor Legnani—De algunos colorados también.

Señor Manini Ríos—No; y algunos batllistas también: el miembro informante de este asunto es el doctor Toscano.

Señor Ramírez—El doctor Toscano y el señor Cosio firman el informe de la Comisión.

Señor Legnani—Sí, algunos colorados también; pero en general son los nacionalistas.

Señor Lussich—Y si fuera así, yo lo lamentaría mucho por el país, porque sería probar que desgraciadamente sólo en la bancada nacionalista habría quienes se preocupan de un asunto de esta magnitud; pero felizmente para el país no es así: en la bandada a que el señor diputado pertenece se alzan voces también contra esta inmoralidad.

Señor Legnani—Algunas voces equivocadas votarán con ustedes, señor diputado. Contra la inmoralidad del juego, protestamos todos, y acabo de protestar yo. Pero las protestas suelen ser más o menos inteligentes.—(Hilaridad).

Señor Lussich—Más o menos absurdas.

Señor Legnani — Absurdas, es verdad, pero el absurdo está de esa parte.

Señor López Aguerre — Esta es una cuestión de decoro nacional.

Señor Legnani — El decoro nacional exigiría entonces que se suprimiera por completo, y no que se estuviera haciendo por pedazos.

Señor Antuña—Apoyado. Es claro! El señor diputado Lussich es el primero en tolerar que se juegue durante seis meses. Si el juego es tan malo, debe suprimirse por completo. ¿Dónde están entonces esos principios rígidos de la moral? El único que ha atacado el juego a fondo es el señor diputado Secco Illa.

Señor Bazzurro—Señor diputado: desde la bancada socialista se ha atacado bien a fondo al juego.

Señor Lussich — Lo voto intencionalmente para llegar a la supresión total de la ruleta. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! No se puede seguir el debate en esta forma.

¿El señor diputado Legnani terminó su discurso?

Señor Legnani—Sí, señor.

Señor Lussich—¿Me permite una interrupción el señor diputado Legnani?

Señor Presidente — El señor diputado Legnani ha terminado.

Señor Lussich—Pido la palabra, entonces, aunque sólo pedía una pequeña interrupción.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich—Es para contestar una interrupción del doctor Ramírez. El doctor Ramírez ha dicho el otro día, y repite hoy, que por este procedimiento vamos a poder dictar una ley obligando a la gente a acostarse a las ocho de la noche, y yo le pregunto al doctor Ramírez si en un país tan despoblado como el nuestro no sería eso tal vez conveniente.

Señor Ramírez—No se le puede proponer nada en broma al doctor Lussich. Acepta eso, también! No tengo necesidad de contestarle.

Señor Lussich — El doctor Ramírez, probablemente, no recuerda una anécdota de Sarmiento, en una visita hecha a Montevideo, al pasar por un barrio en que abundaban muchos chicos...

Señor Ramírez—Si el señor diputado se pone sicalíptico, no lo sigo en ese terreno.—(Hilaridad).

Señor Lussich—... Es que el doctor Ramírez, tan conocedor de las cosas de este país...

Señor Ramírez—Según de qué cosas.

Señor Lussich—... recordará que Sarmiento, al pasar una vez por una calle en que había muchos chicos, como dije, hizo esta reflexión: "Se conoce que aquí la gente se acuesta muy temprano."

He concluído.

Señor Patiño—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Patiño.

Señor Patiño—Yo también, señor Presidente, quiero justificar mi actitud frente al problema del juego. No voy llevado, como dijo el doctor Legnani, por los peligros que encerraría el juego desmedido en mi Departamento. Yo no creo como él que se juegue mucho en San José, en Florida y en Canelones. Yo creo, señor Presidente, que se juega desde el Polo Norte al Polo Sur en todos los Estados de la tierra.

Ha dicho un escritor que hay un prejuicio del bien, y este prejuicio existe en casi todas las personas que se creen con un criterio moral superior al nivel medio. La característica de estas personas es no admitir razonamientos sobre los móviles humanos. Se concretan a afirmar: esto es malo, aquello es bueno; esto es una virtud, aquello es un vicio; y con estas afirmaciones se ha formado una moral vulgar, tan elástica que para ponernos de acuerdo con ella, no precisamos nada más que un poco de dialéctica.

Tal ha sucedido con el juego. Se ha dicho: el juego es un mal, el juego es vicio, el juego es inmortal; pero yo preguntaría: ¿a la luz de qué principios se han examinado los elementos psíquicos que entran en actividad en el juego para declararlo inmoral?

Uno de los oradores, el doctor Secco Illa, que impugnó toda clase de juegos, pertenece a una escuela filosófica cuyos principios son harto conocidos, muy fáciles de constatar. Pero por más que este distinguido diputado sonrió de una manera incrédula cuando el compañero Perotti le dijo que aún del punto de vista de la moral el juego podía defenderse, es también cierto que el diputado impugnador se concretó únicamente a afirmar que el juego es un vicio, sin expresar cuál era la base del criterio moral que lo llevaba a esa apreciación.

Señor Secco Illa — Temía que me ofrecieran chocolate si entraba en esa demostración.

Señor Patiño — Pero para juzgar una cosa, desde el punto de vista de la moral absoluta, hay que entrar forzosamente a ella.

La moral teológica se funda en la tradición, en la verdad revelada históricamente, en una verdad donada por un ser omnipotente, y descansa en el principio absoluto de la autoridad. Autoridad quiere decir admiración, prestigio y deseo de imitar ejemplos impecables.

El doctor Secco Illa debe saber por las memorias íntimas, las crónicas, la historia y las novelas de costumbres, que los papas, los cardenales, los arzobispos, los obispos, los coadjutores los abades, los canónigos, jesuítas, franciscanos y curas...

Señor Rodríguez Grolero — Parece un teólogo el señor diputado.

Señor Patiño — ... han pasado una buena parte de su vida en las carpetas.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero — ¿En qué clase de carpeta? ¿En las carpetas de escritorio o de juego?

Señor Secco Illa — De manera que el señor diputado entiende que el juego es malo.

Señor Patiño — No; yo no entiendo todavía eso, que el juego sea malo.

Señor Secco Illa — Parecía, puesto que está condenando a los que juegan. Y a propósito, le diré que antes de los papas también el juego ha sido considerado malo; desde el más antiguo derecho las leyes lo condenaron. Tendrá que tomarse, pues, el trabajo de ir un poquito más atrás, si quiere hacer historia!

Señor Patiño — Pero como yo juzgaba al señor diputado Secco Illa desde su punto de visto doctrinario, quería marcarle esa contradicción.

Señor Secco Illa — Pero yo he hablado de los juegos de azar y me parece que el señor diputado incurre en un gran confusión generalizando de esa manera. Tendrá que comprender hasta los juegos de ingenio!.

Señor Patiño — Pero primero tendría que haberse entrado al juego en sí, para de ahí partir a las distintas modalidades del juego.

Señor Rodríguez Grolero — En la antigua Tracia se jugaba a la taba.

Señor Patiño — Yo creo que el doctor Secco Illa con todos estos antecedentes debía ser, en vez de impugnador, un jugador empedernido!

Señor Secco Illa — Está muy equivocado en sus consecuencias. Insisto en que no se trata aquí del juego en general, sino del juego de azar.

Señor Patiño — Sí señor, por que hay que ponerse de acuerdo con la autoridad absoluta de la iglesia, que está radicada en la infabilidad del papa y en los textos escritos, en los libros donde se encuentra la verdad revelada por Dios. Pero al llegar a ese punto el diputado católico abandona su doctrina porque ya le resulta un poco incómoda y se refugia en lo que antes llamé el prejuicio del bien.

Señor Secco Illa — ¿De "El Bien Público"?

Señor Patiño — Y, entonces, afirma que el juego es un vicio. Nosotros llama-

mos vicio a un hábito malo y llamamos hábito...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El hábito no hace el monje.

Señor Patiño — ... a cierta cosa que hacemos con facilidad porque la creemos adaptación de la especie, y aquí, para juzgar si un hábito es bueno o malo para la vida del individuo y de la especie, nosotros tenemos que ir de lleno a la moral científica. Pero antes no quiero olvidar un elemento importante de la moral teológica que puede tener su relación con el juego en su faz social, a propósito precisamente de lo que decía el doctor Secco Illa: me refiero al amor a la humanidad, al reinado de los hombres puros de corazón, con hambre y sed de justicia, que practican el amor al prójimo como a sí mismos.

El sentimiento de asociación, muy poderoso, productor de ciudades, el signo más característico de toda civilización y de todo progreso, fué ampliado notablemente por las ideas de los primeros cristianos, debido a aquella idea directriz de la religión, de su amor a la humanidad, que borró ciertas barreras sociales y estrechó la solidaridad entre todos los componentes de la sociedad política al querer establecer un lazo de sociedad entre los hombres y las potencias superiores; pero fué entonces precisamente que con el establecimiento de las primeras monarquías católicas apareció en la mesa de los reyes y de los nobles, de los cardenales y de los arzobispos, el juego por dinero como la principal y la única distracción en toda tertulia familiar; y desde entonces a la fecha, sino con carácter tan absorbente, ha sido siempre el juego por dinero la principal distracción de toda tertulia, y lo es actualmente en todos los centros sociales, y allí donde el juego se ha prohibido en absoluto, es centro social que ha desaparecido.

Decía que para juzgar si el hábito era malo o bueno para la vida del individuo o de la especie, tendría que ir de lleno a la moral científica. Yo llamo moral científica aquella que está despojada de todo prejuicio, aún del prejuicio del bien, y creo que es lo que debe tener en vista el legislador cuando quiere reglamentar la vida privada de los hombres, porque entonces, en esa moral, no habrá ningún elemento que la inteligencia no pueda comprender, ninguna obligación que no sea explicada, ningún deber que no pueda ser razonado.

Hay varias escuelas de moral, pero yo me concretaré a citar dos que, por los hombres que las han encabezado, son las más dignas de atención. Me refiero al punto de vista en que se colocaron Spencer y Guyau. Ambas morales son evolucionistas y admiten que se llame hecho moral aquel que produce una vida más intensa, más amplia, más larga, más variada.

Ahora yo preguntaría si el juego sería explicable desde el punto de vista de la evolución. Yo creo que sí. Sabe todo el mundo que el juego es la primera actividad del hombre y de los animales jóvenes. —(Murmullos).

Es la primera manifestación de salud física y mental. Todos los médicos que se sientan en esta Cámara habrán observado muchas veces que el niño enfermo se rehuye a jugar, y es más: rehuye todo sentimiento de asociación; no quiere compañeros, se hace lo que nosotros llamamos un niño huraño. Y yo quiero recalcar sobre este punto: que los médicos, en ese momento, en el afán de curar, olvidados de todo prejuicio del bien, creen que el niño ese que se rehuye al juego y a la asociación es un ser anormal, y que cuando el niño juega y busca sus compañeros, entonces sí lo cree bueno, normal, lo encuentra un ser humano.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero no juega al siete y medio ni a la ruleta.

Señor Patiño—Quiere decir, señor Presidente, que cuando el niño juega, entonces es un ser normal; cuando no juega, nos encontramos con un ser que no es de la humanidad, que es anormal!

Un eminente hombre de ciencia, el doctor Santín Rossi, en un artículo publicado hace pocos días en el diario "El Día", expresaba que el juego era un sentimiento estético rudimentario, y decía como argumento, al explicar esto mismo, que hasta los animales jugaban.

Señor Ros (don Gualberto)—Los animales retozan; no juegan.

Señor Patiño — Está muy equivocado el señor diputado. Le voy a poner un ejemplo, que no es retozar.

Señor Ros (don Gualberto) — A no ser que tengan naipes y ruletas especiales.

Señor Patiño — Un viajero distinguido, cuenta el siguiente hecho acaecido en Cambodge. Dice que varios monos, viendo un cocodrilo con las fauces abiertas, empezaron a jugar con él, primero individualmente, y después entre varios, agarrándose por las patas, y el último empezaba a pegarle en la cabeza, y cada vez que el cocodrilo cerraba la boca, todos los monos lanzaban gritos de satisfacción. —(Murmullos).

Este juego, que hay que tener presente que es completamente desinteresado ... —(Hilaridad). — (Murmullos e interrupciones).

"Un señor diputado" dice que en ese juego no se puede perder.

Señor Ros (don Gualberto) — Es un juego sin banquero.

Señor Patiño — En ese juego se puede perder, y precisamente, el viajero hace constar que en uno de esos juegos, uno de los monos que estaba en punta, fué atrapado por las fauces del cocodrilo y zambullido en el Nilo...

Señor Sánchez—Con banquero y todo!

Señor Patiño — ... Ya ven que es un juego en el cual se puede perder.

Señor Antuña — ¿El banquero era el cocodrilo, —. (Hilaridad).

Señor Patiño — Pero al decir que era un acto completamente desinteresado, quiero afirmar que no era nada más que aquello que nosotros tenemos en el fondo de nuestra estructura psíquica, que es lo que se llama el amor al riesgo, que es uno de los elementos más importantes del juego.

Señor Sánchez — ¿El señor diputado quisiera convertir al Estado en cocodrilo entre nosotros?

Señor Ros (don Gualberto) — Dígame el señor diputado: ¿el cocodrilo, qué explotaba?

Señor Sánchez — El cocodrilo era el Estado.

Señor Patiño — El cocodrilo pasaba un mal rato cuando no podía tragar ningún mono.

Señor Ramírez — Pero mucho peor rato pasaba el mono cuando lo atrapaba el cocodrilo! — (Hilaridad).

Señor López Aguerre — ¿Pero los monos no se subían al árbol? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Patiño, estando en discusión la distribución de las utilidades de los Casinos del Parque Hotel y Carrasco. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero — Pero siempre es interesante, señor Presidente, el estudio de los monos en sus usos y costumbres.

Señor Patiño — Guyau, ampliando la doctrina de Spencer, ponía en la moral evolutiva dos elementos que el escritor inglés no tuvo en cuenta, que son la simpatía social y el riesgo. Ya he demostrado que el juego es un acto de solidaridad y simpatía social. Todos los jugadores que concurren a los sports, a las ruletas y a aquellos actos donde hay mucha afluencia de gente alrededor de una mesa, han hecho constar la familiaridad que se establece entre ellos. Aun sin conocerse, se consultan, se hacen confidencias...

Señor Secco Illa — Sobre todo los que pierden.

Señor Lussich — Y se reparten las ganancias.

Señor Patiño — A veces juegan en sociedad y se reparten las ganancias, sí señor.

Señor Ros (don Gualberto) — Y alguna vez se pechan. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Patiño — El ejemplo que trajo en su discurso el señor diputado Bachini ilustra precisamente bien este punto. Decía el señor diputado Bachini que en una ruleta uno de los jugadores se limpió la nariz con el sobretodo del entonces elegante y joven amigo del señor Bachini...

Señor Ramírez — Es la solidaridad perfecta.

Señor Patiño — ... y éste se concretó únicamente a ofrecerle el pañuelo. Yo creo que si esa familiaridad se hubiese producido en cualquier otro lugar, el jugador no se hubiera tomado tamaña familiaridad...

Señor Lussich — Una ventaja más grande del juego. Tiene razón el señor diputado.

Señor Patiño — ... o, si se la hubiera tomado, el amigo del diputado Bachini le hubiera contestado con algo más contundente que el pañuelo.

Señor Bachini — ¡Cómo para contestarle eran los nenes aquellos! — (Murmullos).

Señor Patiño — Desde el punto de vista constitucional, yo creo que la prohibición del juego es un atentado contra la libertad individual, puesto que el juego no es una agresión ni a las libertades ni a los derechos de terceros. Prohibir que cada uno gaste lo que legítimamente gana, es poner nuevamente en vigencia las antiguas leyes suntuarias que precisamente cayeron en desprestigio porque implicaban la intromisión del Estado en la vida privada de los ciudadanos, y las leyes podrán castigar, como dije, las agresiones a las libertades y a los derechos de terceros, pero nunca, en ningún caso, y nuestra Constitución lo prohibe expresamente, los sentimientos del ciudadano.

Con relación a si el juego debe ser restringido o no, se ha hablado demasiado en Cámara, y creo innecesario hacer más largo este debate. Pero hay un algo que no quiero dejar pasar por alto: me refiero a la intromisión de la policía. Se ha dicho que si la policía quiere, el juego puede ser, si no desterrado de la sociedad en absoluto, por lo menos restringido.

Como decía el doctor Secco Illa, el juego es muy anterior al establecimiento del cristianismo. Ha coexistido en la zona tropica, en la zona templada y en la fría; en el mundo antiguo y en el moderno. Quiere esto decir que es un hábito arraigado en lo más profundo de la humanidad, que ni las policías de Inglaterra, Francia Noruega, Suecia, Asia ni América, podrán desterrar. El que no se quiera engañar a sí mismo, sabe perfectamente que en todos los países del mundo, permítanlo o no lo permitan las leyes, en todas partes se juega, y que en los países europeos, en las pequeñas ciudades de cinco, seis o siete mil habitantes, en todas ellas hay ruedas permanentes de juego, porque sino aquella gente, durante los meses de invierno, no sabrían que hacer por la noche. Será un entretenimiento, una expansión que los hombres necesitan, pero el hecho real es que en todas partes se juega.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Patiño — Sí, señor.

Señor Secco Illa — El problema, propiamente, no es ese. El problema consiste en saber si en todas partes el Estado, como aquí, es coimero.

Señor Amaro Macedo — Y la policía coimera. Ahí está uno de los grandes defectos.

Señor Patiño — Eso es otra cosa: si es mejor reglamentar el juego, que dejarlo libre. Nada más.

Señor Bellini Hernández — Ese es el verdadero problema.

Señor Patiño—El problema se desarrollaría así: si es mejor reglamentar el juego o dejarlo libre.

Señor Antuña — Se debe o no se debe reglamentar. Ese es el problema.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo mejor es dejarlo libre, así aparece el Tábano con todos sus secuaces, que les van a ser muy necesarios en este año de elecciones.

Señor Patiño — A mí no me hace ningún mal el Tábano, porque ni lo conozco. Los que lo quieran visitar, que lo visiten! Pero quiero dejar constancia, señor Presidente, de que noto que muchos diputados que están por la represión del juego, cuando visitan las ciudades europeas, de lo primero que se preocupan es en saber dónde están las ruletas.

Señor López Aguerre — ¡Qué indirecta! — (Murmullos).

Señor Patiño — Para concluir, señor Presidente, quiero establecer que siendo el juego, como lo he demostrado, un sentimiento arraigado profundamente en el hombre, yo no me quiero prevalecer de mi condición de legislador, sabiendo que una abrumadora mayoría del mundo entero, puede decirse, está por el juego, no me quiero prevalecer, repito, de mi voto de legislador para prohibirlo a los que creen que deben jugar.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero no vamos a legislar para el universo, sino para nosotros, exclusivamente.

Señor Patiño — Pero el sentimiento es general en todo el mundo.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las utilidades líquidas obtenidas en la explotación del juego en los Casinos del Parque Rodó y de Carrasco, se repartirá en la siguiente forma: el 45 o|o para la Municipalidad de Montevideo, el 35 o|o para la Asistencia Pública Nacional, el 10 o|o al Servicio de la Sanidad del Ejército y de la Armada.

Se servirán, además, con dichas utilidades, subvenciones anuales de 40.000 pesos cada una a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y a la Sociedad Cristóbal Colón, y 10.000 pesos al Centro Nacional de Aviación. Estas subvenciones se liquidarán trimestralmente."

En discusión el artículo leído.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — De acuerdo con lo que he manifestado en la discusión general, considero que la aplicación de los fondos provenientes del juego debe ser hecha por el Municipio. Cosa muy distinta es establecer la autorización legal que permite el juego de aplicar los proventos del juego. En lo primero, debe intervenir el Parlamento para fijar la norma, a fin de que no ocurra el caso de que se considere contrario a la ley en un Departamento lo que es admitido en otro.

La intervención legislativa puede alcanzar hasta dictar las normas generales para la aplicación de los proventos del juego, a fin de tener en sus manos la cesación de esa prerrogativa en cualquier momento, impidiendo la creación de intereses que obstaculicen o que pudiesen obstaculizar en el futuro la cesación del permiso para jugar.

Pero no es así en cuanto se refiere a la aplicación concreta de los proventos del juego. El Parlamento no debe intervenir para especificar si el dinero proveniente del juego se ha de entregar a la Asistencia Pública, a la Municipalidad o al Ejército o a cualquier otra entidad pública o privada. Eso corresponde a los Municipios porque se trata de una renta local.

En tal sentido, yo voy a proponer que en el artículo 1.o se establezca que las utilidades líquidas obtenidas en la explotación del juego en los Casinos del Parque Rodó y Carrasco serán aplicadas por el Concejo Municipal de la Capital... — (Apoyados).

... Sin perjuicio de que éste pueda, por resolución propia, destinar a la Asistencia Pública, al Servicio de Sanidad del Ejército, a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Cristóbal Colón, etcétera, las cantidades que considere convenientes, pero por decisión municipal y no por decisión parlamentaria.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo con la enmienda propuesta.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Yo voy a decir dos palabras para contestar los argumentos expuestos por el señor diputado Ghigliani y para defender, en consecuencia, el criterio de la Comisión.

Si se reconoce que es función de la ley, función de la superintendencia del P. E., como delegación de la ley, la de autorizar o no el juego en determinados casos, queda implícitamente reconocido que son esos mismos Poderes Públicos los que tienen derecho a distribuir las utilidades que produzca el juego. Si no es una institución de carácter municipal o regional, el hecho de que se otorguen utilidades a los Municipios y que se les acuerde, además, el derecho de fiscalización, no quiere decir otra cosa que se aspira a contribuir al desenvolvimiento de los deberes y de las funciones del Municipio por medio de un recurso enteramente nacional y que, como tal, debe estar regido por los Poderes Públicos nacionales.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción? Yo tengo la desgracia de que el señor diputado Manini Ríos nunca me entienda bien. No he negado a la Cámara el derecho de hacer la distribución. Creo que no debe hacerla. Una cosa es que el Parlamento no tenga derecho a hacer esta distribución, y otra cosa es que deba hacerla.

Señor Manini Ríos — Entonces ha hecho mal en interrumpirme el señor diputado, porque no me ha dejado concluir.

Señor Ghigliani — No, porque habló del derecho de la Cámara, que yo no niego que exista.

Señor Manini Ríos — Yo lo que decía, señor diputado, es que si se reconoce el derecho para consentir las derogaciones al Código Penal y autorizar, por consiguiente, en ciertas condiciones, los juegos de azar, si se reconoce que ese derecho es de los Poderes Públicos nacionales, debe reconocerse que implícitamente esos Poderes Públicos están autorizados para afectar el destino de las utilidades que provengan de los establecimientos de juego.

Señor Ghigliani—Nadie niega el derecho que tenga el Parlamento.

Señor Manini Ríos—¡Cómo va a negar el derecho!

Señor Ghigliani — Yo niego la conveniencia de hacer uso de él.

Señor Manini Ríos—Ah! Ahora vamos a la conveniencia!

Señor Ghigliani—Muy bien.

Señor Manini Ríos—La conveniencia que este juego sea otorgado por la ley, está precisamente en que la autoridad que está capacitada para hacer cesar el derecho de excepción, en virtud del cual se puede jugar en los Casinos Municipales, es la que también debe tener la tarea de la distribución de las rentas.

Señor Ghigliani—Dictando normas generales.

Señor Manini Ríos — Hay más, señor Presidente: estamos en una situación de hecho. Ya dije el otro día, cuando me ocupé de este asunto en la discusión general, y contestando la argumentación de algún compañero, cuyo nombre no recuerdo en este momento, que yo no vacilaría en votar una ley suprimiendo radicalmente el juego; pero que la Comisión de Hacienda, en su carácter de gestora o colegisladora de los intereses financieros del país, y además por la circunstancia de habérsele entregado a estudio, no un proyecto, precisamente, de supresión de casinos, sino de distribución de utilidades de los mismos, no iba a la supresión radical de estos establecimientos y sí, en gran parte, para contemplar las instituciones beneficiadas por las utilidades de la ruleta, quería simplemente ir a ciertas limitaciones por ahora, para habilitar a esos mismos institutos a que gradualmente pudieran pasarse sin tales proventos.

Y bien; cuando el legislador, señor Presidente, autorizó las ruletas, cuando el Poder Ejecutivo, en consecuencia de la delegación del legislador, reglamentó el funcionamiento de las mismas, tuvo en cuenta que las utilidades de estos establecimientos, no sólo iban para los Municipios, sino que iban también para otras instituciones de alto interés público, como la Asistencia Pública Nacional. No podríamos, en consecuencia, ahora, cuando vamos a restringir en algo, no en mucha cosa, pero siquiera en algo, los recursos que han de dar las ruletas, olvidar que hay instituciones beneficiadas, y que el legislador debe contemplarlas en el momento de la distribución de las utilidades.

Es por estas razones, señor Presidente, que yo creo que el legislador debe intervenir en la distribución de los proventos producidos por los Casinos Municipales.

He dicho.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa—Yo he votado en general el proyecto, señor Presidente, como lo anuncié en la discusión general, en el concepto de que esa votación significa que la Cámara quiere ocuparse de esta materia.

Señor Antuña—En el mismo sentido lo votamos otros también.

Señor Secco Illa — Además, entre las disposiciones de este proyecto de ley hay algunas que son compatibles con el que yo he presentado, y esa es otra razón más por la cual he votado en general.

Por ejemplo, en este artículo 1.o no tendría inconveniente en votar que las utilidades se distribuyeran tal como lo propone la Comisión de Hacienda, siempre que se refiriera a las utilidades de un año, plazo de espera durante el cual deben quedar funcionando las ruletas del Parque Rodó y de Carrasco, según el artículo 2.o de mi proyecto. Por eso, para combinar esta disposición con la de mi proyecto, propondría que se agregaran algunas palabras, a fin de dejar el artículo 1.o redactado así:

"Las utilidades líquidas obtenidas en la explotación del juego en los casinos del Parque Rodó y de Carrasco, durante el año 1922, se repartirán en la siguiente forma, etc.".

Como se trata de una modificación que tiende a armonizar los dos proyectos en discusión, yo pediría, si no hay inconve-

niente, que se votara en primer término, es decir, antes que el proyecto de la Comisión.

Señor Ghigliani—Yo deseaba proponer una modificación en la parte final del artículo, si se aprobara tal como lo propone la Comisión. No sé si debo hacerlo ahora o puedo hacerlo más adelante.

Señor Presidente—Puede indicarla el señor diputado.

Señor Ghigliani — Se establece en la parte final que se darán 10.000 pesos al Centro Nacional de Aviación. A mí me parece muy bien que se haga esta asignación, pero iba a proponer un agregado: cinco mil pesos para el Aero Club Uruguayo. Es una institución nueva, a la que han adherido casi todos nuestros pilotos militares, y es justo que tenga el legislador un apoyo, sino tan grande, por lo menos de la mitad del que recibe el Centro Nacional de Aviación.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Que se divida la cantidad en dos?

Señor Ghigliani—No, señor Presidente. Que se dejen los 10.000 pesos al Centro Nacional de Aviación y se agregue 5.000 pesos para el Aero-Club.

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini—De acuerdo con manifestaciones que hice en la sesión anterior, propondría que se suprimiera de esta disctribución de proventos de los Casinos lo que se destina al Servicio de la Sanidad del Ejército y de la Armada.

Las razones las expuse sintéticamente en la sesión a que me he referido, y cuando hablé de que la Sanidad del Ejército y de la Armada debía tener recursos propios emanados de Rentas Generales y de origen, por lo tanto, perfectamente decoroso, creo que he dejado ya establecido el propósito que me guía al proponer esta supresión.

He terminado.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos—Señor Presidente: yo no puedo hablar a nombre de la Comisión, en primer término, porque no soy el miembro informante,—repito que lo es el doctor Toscano, hoy senador,—y en segundo lugar porque la Comisión no está reunida y no delibera en Sala y no puedo conocer el sentimiento de mis excompañeros. Es notorio que ya no estoy en la Comisión. Voy a hablar, pues, en mi nombre personal.

En cuanto se refiere a la enmienda propuesta por el doctor Secco Illa, yo no tendría inconveniente en votarla, ya que se va a votar en primer término, con la reserva que si no prevalece, votaré entonces el artículo de la Comisión. En lo que se refiere a la enmienda propuesta por el doctor Ghigliani, si bien reconozco el móvil altamente simpático que la guía, me parece que no es posible atenderla. Como se podrá ver en los antecedentes del asunto, el Ejecutivo hacía una distribución entre una serie de instituciones de verdadero interés público y el proyecto restrictivo de la Comisión de Hacienda ha obligado a no contemplarla.

En cuanto a lo manifestado por el señor diputado Bachini, yo no veo una razón verdaderamente valedera para que no continúe esta contribución para el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Señor Vidal—¿Me permite?...

Entiendo, señor Presidente, que no podría hacerse la supresión que indica el señor diputado Bachini, por cuanto la Cámara ha votado un proyecto de ley, hace pocos meses, en que ese recurso figura precisamente para el servicio de un préstamo que ha tomado la Sanidad Militar a fin de terminar las construcciones que se hacen actualmente en el Hospital Militar.—(Apoyados).

Así que era un fondo que se preveía iba a mantenerse para este instituto del Ejército y sería un inconveniente alterar esta situación.

Señor Manini Ríos—Voy a terminar.

En cambio debo hacer notar que por un error padecido en la redacción del proyecto, quedó, según el primer apartado del artículo 1.o, un diez por ciento por distribuir. Se establecen, en efecto, los mismos porcentajes de la ley de 1915, o sea un cuarenta y cinco por ciento para la Municipalidad, un treinta y cinco por ciento para la Asistencia y un diez por ciento para el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. ¿Qué es del otro diez por ciento? La ley de 1915 lo aplicaba para las obras del Parque Central. Habiéndose retirado ese recurso para las obras del Parque Central, me parece que lo más lógico es que ese diez por ciento vaya a engrosar los recursos municipales, con los cuales se costean precisamente las obras de la referencia.

De manera, pues, que para corregir ese simple error, propondría que en el momento de votar se estableciera el cincuenta y cinco por ciento para la Municipalidad y lo demás como está.

Señor Blanco Acevedo—Habría necesidad de establecerlo en la ley, porque sino sería cincuenta y cinco por ciento para la Municipalidad íntegro y el señor diputado dice que tiene una aplicación determinada.

Señor Manini Ríos — Para el Parque Central, que es una obra municipal.

Señor Blanco Acevedo — Pero habría que especificarlo.

Señor Manini Ríos—Yo no tendría inconveniente en que se repitiera el texto de la ley de 1915: "y el diez por ciento restante para las obras del Parque Central". Quedaría así: "Cuarenta y cinco por ciento para la Municipalidad; treinta y cinco por ciento para la Asistencia; diez por ciento para el Servicio de Sanidad del Ejército, y el diez por ciento restante para las obras del Parque Central".

Señor Bellini Hernández — En la ley anterior tenía la Municipalidad el cuarenta y cinco por ciento. Hay otras instituciones que carecen de fondos y que lo solicitan. Está la Comisión Nacional de Educación Física.

Señor Manini Ríos—Hay muchas.

Señor Bellini Hernández—Pero esa es una de las más estimables y que merecería ser atendida.

Señor Manini Ríos — Cuando el asunto se trataba en la Comisión de Presupuesto, teníamos una lluvia de solicitantes de instituciones de interés público de toda índole.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bachini — Creo, señor Presidente, que el señor diputado Manini no le ha dado a mis palabras el alcance que ellas tenían. La oposición mía a que se destine una parte de los proventos del juego a sostener la Sanidad del Ejército y la Armada, es que como el Ejército y la Armada no son instituciones de beneficencia, no deben recibir auxilios de este género.

Señor Manini Ríos — ¿Tampoco la Municipalidad?

Señor Bachini — Pero en todas partes donde existe el juego oficializado, los proventos del juego van generalmente, en su totalidad, al Municipio.

Señor Vidal — Le observaré al señor diputado Bachini que la Sanidad Militar tiene su partida en el Presupuesto General de Gastos, y que esta asignación no es sino para costear construcciones de carácter extraordinario, para completar el Hospital Militar.

Señor Bachini — Iba a eso, señor diputado Vidal.

Pero en vista de las manifestaciones del señor diputado Vidal de que se trata de un recurso financiero de carácter transitorio...

Señor Vidal — Es así...

Señor Bachini — ... que es ya un compromiso contraído, no tengo inconveniente, entonces, en retirar mi indicación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Parece, señor Presidente, que tiene ambiente en la Cámara la idea de reducir el período del juego a cuatro o cinco meses, y algunos hablan de tres meses. Si se reduce tanto ese período, ¿a qué van a quedar reducidos esos porcentajes, desde que establecemos cantidades fijas en favor de la tuberculosis...

Señor Bellini Hernández — En favor de la Liga, no de los tuberculosos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — .. en favor de la Cristóbal Colón y en favor del Centro Nacional de Aviación?

Son cuarenta mil pesos para la Liga Nacional contra la Tuberculosis, cuarenta mil pesos para la Sociedad Cristóbal Colón y diez mil pesos para el Centro Nacional de Aviación; en total, noventa mil pesos. Quiere decir que estos institutos puede suceder que queden en una condición superior a la Municipalidad y a la Asistencia Pública Nacional, cuando a mí me parece que esas dos instituciones son a las que más le corresponde gozar de los beneficios de este juego que vamos a autorizar parcialmente.

Señor Polleri — No hay ese peligro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así que yo llamaría la atención del señor miembro informante de la Comisión sobre esta anomalía que puede resultar: en un caso se habla de porcentaje y en el otro se habla de sumas fijas, a tal punto que puede suceder que la Cámara, sin quererlo, favorezca a los que gozan de sumas fijas, en perjuicio de aquellos a quienes se les atribuye un porcentaje determinado.

Señor Ghigliani — Debía volver a Comisión.

Señor Manini Ríos — No debe volver a Comisión, porque la explicación es muy sencilla: se suprime el juego, porque en los meses de invierno es cuando resulta menos productivo, y por otro lado la Asistencia Pública y la Municipalidad han recibido las cantidades que figuran en la página 2 del repartido, y que le voy a leer al señor diputado, que demuestran que de ninguna manera pueden ser perjudicadas en una forma muy sensible con la supresión en los meses menos productivos.

Señor Airaldi — Lo que actualmente reciben es muy distinto, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El juego, naturalmente, en el Parque Hotel, sobre todo, sin necesidad de ley, se ha reducido en una forma muy considerable.

Señor Tabárez — Al 50 o|o!

Varios señores representantes — Y a menos todavía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Al 50 o|o y a menos todavía.

Señor Berro (don Roberto) — El mes pasado dió 140.000 pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Casi ordinariamente los beneficios eran de doscientos cincuenta mil pesos, y han bajado a ciento diez, ciento veinte y ciento cuarenta mil pesos.

Señor Airaldi — Y en el mes de Diciembre a cincuenta y siete mil pesos, la cuarta parte de lo producido en el año anterior.

Señor Antuña — Quiere decir que el peligro no existe.

Señor Berro (don Emilio) — En Enero dió tres veces más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y en esas condiciones, si las cosas siguen así, vamos a dejar a la Municipalidad y a la Asistencia Pública casi sin estas rentas y a favorecer únicamente...

Señor Andreoli — Mejor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo mejor!

Señor Andreoli — Claro! Lo que deberíamos hacer es suprimir el juego de una vez. Ese sería el artículo 1.o a votarse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero es que no lo suprimimos: lo autorizamos.

Señor Manini Ríos — Pero es que vamos en camino de la supresión y esa misma circunstancia del déficit de las entradas de la ruleta favorece felizmente la supresión para un porvenir más inmediato de lo que podíamos esperar. Por otra parte, le decía al señor diputado que en la página 2 del repartido está la cifra del producido hasta el año 19...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces daba para todo.

Señor Manini Ríos — ... que daba $ 573.679.43 para la Municipalidad y $ 370.637.76 para la Asistencia Pública.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero eso no se va a repetir!: se acabó.

Señor Manini Ríos — No se va a repetir: ha descendido, efectivamente, ese producido en el año pasado, pero no ha descendido en proporciones tan abrumadoras que signifique que la Municipalidad de Montevideo y la Asistencia Pública reciban cantidades que no dejen de tener cierta importancia.

La ruleta dió a la Municipalidad por entradas en el año 1921, recién transcurrido, $ 1.646.913.

Señor Lussich — Y ¿qué es sacarle $ 90.000?

Señor Manini Ríos — Es sacarle pesos 90.000 y es sacarle, también, el producido de los meses de invierno; y como en esta época, en invierno, se juega evidentemente menos, de seguro que no ha de dar a la Municipalidad mucho más resultado que el de pagar el abundante presupuesto con que se mantiene la institución del Casino del Parque Hotel.

He dicho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no insisto, señor Presidente.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Pensaba dejar pasar en silencio este artículo, señor Presidente, por cuanto en él no se hace sino distribuir los proventos de la ruleta en la forma que también se hacía por la ley anterior; pero me reservaba pedir la supresión del artículo 2.o por la misma circunstancia que acaba de anticipar el señor diputado Rodríguez Larreta y que es muy digna de tenerse en cuenta.

Resulta sencillamente absurdo hacer esta distribución de recursos que no existen sino en el papel o que, por lo menos, no representarán las cantidades que han venido representando hasta ahora. La misma discusión que se origina a este respecto prueba que todas las observaciones formuladas por mí en la discusión general son exactas. No es posible ir a la reducción de la temporada del juego, porque ya no se conseguirá la finalidad que se perseguía con esta reglamentación y con esta distribución de proventos, fuera de que la supresión durante un período de siete meses en el año supone, como lo he dicho ya, favorecer el clandestinaje, que vendrá a sustituir a la ruleta con reglamentación oficial; que habrá conseguido la Comisión de Hacienda, con la mejor de las intenciones, es desplazar el juego...

Señor Manini Ríos — Eso de desplazar el juego no es verdad.

Señor Perotti — ... El juego no se hará, señor diputado, en la ruleta del Parque Hotel...

Señor Manini Ríos — El señor diputado desplaza el debate y se va al artículo 2.o.

Señor Perotti — ... pero se hará el juego en el Hipódromo de Maroñas o se hará en las ruletas privadas y en la forma clandestina que todos conocemos.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos — Eso ya lo he contestado y lo hemos discutido ampliamente en general.

Señor Perotti — Por lo tanto, la Comisión se mantiene en la situación ilógica que nosotros pusimos de relieve. Si quiere suprimir el juego, porque es un vicio nefasto, que vaya derechamente a ello, pero que no busque, — con una ley anodina, — restar recursos al Estado, para que esos recursos vayan a manos de particulares.

Señor Manini Ríos — Ya han sido contestados esos argumentos.

Señor Perotti — Creo, señor Presidente, que este breve incidente prueba en forma terminante que es un proyecto mal estudiado, — y perdone la Comisión de Hacienda. Por eso pido, señor Presidente, que el artículo pase a Comisión para ser estudiado nuevamente.

Señor Manini Ríos — Yo he contestado ya de antemano al señor diputado Perotti y no tengo nada más que decir.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Perotti.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿En qué consiste la moción?

Señor Presidente — Para que vuelva el artículo 1.o a Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no creo que sea tan importante el caso como para que el asunto vuelva a Comisión. Sobre lo que creo que la Comisión podría reaccionar es sobre esta mala idea de asignar porcentajes a unos institutos y a otros cantidades determinadas. Creo que la totalidad debería distribuirse por porcentajes... — (¡Muy bien!).

... reduciendo los porcentajes de las primeras partidas y aplicando el 6 por ciento — me decía el señor diputado Urioste—de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, el 4 por ciento a la Sociedad "Cristóbal Colón" y el 2 por ciento al Centro Nacional de Aviación.

Señor Urioste — ¿Me permite, señor diputado, para aclarar?...

Suprimir un 5 por ciento a la Municipalidad y otro 5 por ciento a la Asistencia Pública y este 10 por ciento repartirlo así: 4 por ciento a la "Cristóbal Colón", 4 a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y 2 al Centro Nacional de Aviación. Me baso en esto: según lo que se ha dicho, el año pasado dió un millón doscientos mil pesos; noventa mil tal vez alcancen al 8 por ciento del rendimiento total; pero es preferible que sea un 10 por ciento y que se prorratee todo lo que pueda producir el juego.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Polleri—Yo creo que debe mantenerse, señor Presidente, el criterio de la Comisión... — (Apoyados).

... y debe mantenerse por esto: porque las subvenciones que se acuerdan a esas dos meritorísimas asociaciones, tanto a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis como a la Cristóbal Colón, tienen que ser fijas y estables.

Yo he tenido el honor de pertenecer, como miembro de la Directiva, a la Cristóbal Colón, y sé que esa Asociación llena una serie de necesidades imprescindibles. No puede admitirse que las funciones que desempeña esa Asociación, lo mismo que la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, puedan ser consideradas en segundo término frente a ninguna de las funciones sociales de ninguna Asociación u organismo que exista en nuestro país.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿No considera en segundo término a la Cristóbal Colón, comparada con la Asistencia Pública Nacional?

Señor Polleri — No, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor!

Señor Polleri — El señor diputado tal vez ignora la obra de la Cristóbal Colón.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo voy a ignorar, si yo sé todo!

Señor Bellini Hernández — Son de una índole semejante. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri — Y digo esto, que las asignaciones de cantidades fijas a cualquiera de esas dos instituciones es mucho más juiciosa que no sujetarlas a los alias de los ascensos o descensos posibles en la recaudación. En realidad, se ha hecho el argumento aquí de que el juego ha descendido considerablemente. Ya el señor diputado Manini estableció cómo en los meses de invierno ha sido siempre más bajo el producido de la ruleta. De manera que no afectará mayormente las entradas la supresión del artículo 3.o, y ocurrirá el fenómeno que ocurría cuando el juego estuvo, ya en el tiempo anterior, concentrado en meses determinados: que en esos meses aumentaba de una manera tan extraordinaria la percepción de los proventos de la ruleta, que permitió hacer todas las obras que se planearon con el solo producido de la época de verano, por la afluencia de jugadores.

Señor Tabárez—Pero los servicios eran mucho menores. Eran insignificantes. Era insignificante también el porcentaje que daba la empresa.

Señor Polleri — Yo fuí Secretario Inspector de la Intendencia, y tenía a mi cargo, expresamente, esa función de contralor sobre el juego, y he llevado durante tres años un libro de contabilidad sobre ese asunto. De manera que yo conozco un tanto la cuestión.

Señor Tabárez — No es comparable a la situación actual.

Señor Polleri —Digo yo, señor Presidente, que las asignaciones fueron fijadas entonces porque subían demasiado los porcentajes cuando se otorgaron en esa forma a las instituciones de la referencia, y ahora, se ha fijado, para esas dos instituciones, una norma de percepción estabilizada, que si se tocara, aun cuando descendiera, sería realmente perniciosa y perturbaría la obra de bien social que realiza cualquiera de las dos entidades. Sean cuales fueran las alarmas del señor diputado Rodríguez Larreta, en cuanto a que pueda bajar el producido general, debe conservarse esa asignación fija, para que tanto la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, como la Cristóbal Colón, sepan el dinero con que pueden contar para auxiliar, salvar de la miseria y curar la salud del sinnúmero de pobre gente que amparan en una forma que debe la Cámara siempre aplaudir, y a la que debe cooperar sin limitaciones.

No tengo nada más que decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y la Asistencia Pública cura también, señor diputado.

Señor Polleri — Esa es otra cuestión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo creo que se debe establecer el porcentaje para todos; pero a fin de evitar que las instituciones que llevan en el proyecto asignaciones fijas, puedan tener cantidades mayores que las que el legislador ha querido otorgar-

les, se debe establecer el porcentaje, pero preceptuando, al mismo tiempo, que no se puede pasar del límite fijado en el artículo del proyecto. Por ejemplo, el Centro Nacional de Aviación no podrá recibir más que diez mil pesos; tendrá el dos por ciento, pero no podrá recibir más de diez mil pesos, y en cuanto a las otras instituciones que se encuentran en la misma situación, se procederá de modo análogo.

Pero propongo que en lugar de retirar el 10, se retire el 12, y no se cometiese la injusticia de que habiendo dos instituciones aeronáuticas similares, se beneficiase a una y a otra no. Propongo, entonces, el dos por ciento para el Centro Nacional de Aviación, y el dos por ciento para el Aero Club.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero la moción formulada por el señor diputado Perotti.

Si el artículo 1.o vuelve nuevamente a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El señor diputado Rodríguez Larreta ha presentado una fórmula de porcentaje. ¿Acepta la proposición del doctor Ghigliani?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente—Se van a leer las mociones presentadas.

(Se leen):

"Artículo 1.o del proyecto de la Comisión: Las utilidades líquidas obtenidas en la explotación del juego en los Casinos del Parque Rodó y de Carrasco se repartirán en la siguiente forma: el 45 o|o para la Municipalidad de Montevideo, el 35 o|o para la Asistencia Pública Nacional, el 10 o|o al Servicio de Sanidad del Ejército y de la Armada y el 10 o|o restante para las obras del Parque de los Aliados.

"Se servirán, además, con dichas utilidades, subvenciones anuales de 40.000 pesos cada una a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y a la Sociedad "Cristóbal Colón", y 10.000 pesos al Centro Nacional de Aviación; estas subvenciones se liquidarán trimestralmente."

El señor diputado doctor Ghigliani propone el siguiente artículo sustitutivo:

"Las utilidades líquidas obtenidas en la explotación del juego en los Casinos del Parque Rodó y de Carrasco serán aplicadas por el Concejo Municipal de la Capital."

El señor representante doctor Secco Illa propone agregar las palabras "durante el año 1922", a continuación de las palabras "del Parque Rodó y de Carrasco".

El señor representante Ghigliani propone que los porcentajes de las subvenciones queden establecidos en la siguiente forma: "en lugar del 45 o|o para la Municipalidad de Montevideo, 39 o|o; en lugar de 35 o|o para la Asistencia Pública Nacional, 29 o|o; el porcentaje de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Sociedad Cristóbal Colón, Centro Nacional de Aviación y Aero Club del Uruguay, sería del 4 o|o, 4 o|o, 2 o|o y 2 o|o, respectivamente".

Señor Ghigliani—Y no pudiendo pasar de la suma de 40.000 pesos para la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y Sociedad Cristóbal Colón, respectivamente, 10.000 pesos para el Centro Nacional de Aviación y 5.000 pesos para el Aero Club del Uruguay.

Señor Presidente—Se va a votar el inciso 1.o del artículo 1.o, tal como lo aconseja la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el inciso 2.o del artículo 1.o, tal como lo aconseja la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Desde el año 1921 inclusive y en adelante, los referidos casinos no podrán funcionar desde el 1.o de Mayo hasta el 30 de Noviembre de cada año."

Señor Manini Ríos—Debe decir, 1922, señor Presidente. Este asunto fué informado antes.

Señor Presidente—En discusión.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo propongo un artículo 2.o sustitutivo, que diría así: "Desde el 1.o de Enero de 1923 no podrán funcionar los Casinos del Parque Rodó y de Carrasco".

Señor Antuña—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña—Yo creo, señor Presidente, que si frente a las dudas que se suscitaron con motivo de la distribución de las utilidades de los casinos municipales hace un instante, al tratarse el artículo 1.o de este proyecto, si esas dudas pudieron mover a una parte de la Cámara a votar el pase a Comisión del artículo 1.o de este proyecto, frente al artículo 2.o y a todos los demás artículos de este proyecto, no votados todavía por la Cámara, no puede caber absolutamente ninguna duda a la Honorable Cámara respecto de que deban volver a Comisión. —(Apoyados).

Creo que la misma proposición que acaba de formular el señor diputado Secco Illa corrobora esta afirmación que acabo de hacer.

Existe en las carpetas de la Comisión de Legislación una serie de proyectos que se refieren concretamente a este mismo asunto: a la restricción y hasta la prohibición en absoluto de jugar en los casinos oficiales.

Señor Lussich—Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Como este asunto se ha aprobado ya en su artículo más importante, apenas consta de dos o tres artículos más, hago moción para que se continúe tratando este asunto hasta concluirlo en la sesión de hoy, y que se trate inmediatamente después el asunto que figura en segundo término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Lussich...

Señor Perotti—¿Y no es más previa la moción del señor diputado Antuña, que pide el pase a Comisión del proyecto?

eSeñor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Lussich para que se siga tratando este asunto después de las seis de la tarde hasta su terminación.

Señor Perotti—Yo creo que la moción del señor diputado Antuña es previa.

Señor Antuña—Es una moción de orden la que yo voy a formular.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Se va a votar la moción del señor diputado Lussich.

Se necesitan dos terceras partes de votos.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco señores diputados por la afirmativa sobre ochenta y cinco en Sala.—(Negativa).

Tiene la palabra el señor representante Antuña.

Señor Antuña—Decía, señor Presidente, que la cuestión de fondo contenida en el artículo 2.o de este proyecto y en los subsiguientes no puede ser tratada en una forma sería en la sesión de hoy, sin que la Comisión de Legislación se expida sobre una serie de proyectos similares al que ha presentado el señor diputado Secco Illa hace un tiempo y que ahora lo ha confirmado de nuevo en forma de artículos sustitutivos.

Los que somos partidarios del juego reglamentado deseamos, señor Presidente, para poder votar cualquier proyecto de ley de esta naturaleza, que se empiece por estudiar una buena y eficaz reglamentación que en la actualidad no existe respecto del juego oficializado. Esa es la tarea previa que debe abordar la Cámara de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Legislación que tiene a estudio este asunto, y que la Comisión, como lo recordó el señor diputado Schinca, que fué miembro informante de este asunto, ya lo había abordado, al punto de que el informe estaba ya casi terminado.

Señor Polleri—La Comisión de Legislación no impide nada.

Señor Perotti — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Para que se prorrogue la sesión hasta que se vote la moción del señor diputado Antuña.

Señor Secco Illa — El señor diputado Perotti acaba de proponer que se prorrogue la sesión hasta que se vote la moción del señor diputado Antuña. Me parece que esa propuesta no puede ser aceptada después que la Cámara, por una votación expresa, ha determinado que a partir de las seis de la tarde no quiere seguir considerando ese asunto.

Señor Ghigliani—No, señor; ha determinado otra cosa: que no desea prolongar la sesión hasta la terminación del asunto.

Señor Secco Illa—Pues eso quiere decir que la Cámara ha hecho manifestación de voluntad expresa de que, a partir de las seis de la tarde, no quiere seguir ocupándose de este asunto.

Señor Ghigliani—La moción del señor diputado Antuña se puede resolver en cuatro o cinco minutos.

Señor Secco Illa—Lo que hay es una cosa muy clara: que no se debe resolver una cosa cuando hay un determinado número de diputados en Sala y resolver otra cosa distinta cuando ese número se ha alterado.

Señor Ghigliani — No, señor; no es exacto!

Señor Secco Illa—Es lo que yo afirmo.

Señor Perotti—¿Por qué?

Señor Secco Illa—Porque está delante de nuestros ojos que ha cambiado la composición de la Cámara.

Señor Barbato—No ha cambiado. Están todos los señores diputados presentes. —(Murmullos, interrupciones, diálogos). —(Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani—Yo le pregunto al señor diputado Secco Illa qué diputado falta; que lo diga!—(Suena le campana de orden).

Yo le pido que cite el nombre de un diputado ausente y que estuviera presente hoy.

Señor Secco Illa—Ahora la Cámara ha vuelto a la composición anterior, por haber vuelto algunos señores diputados, y por lo tanto retiro mi oposición pero dejo constancia de que faltaban muchos cuando el señor diputado Perotti hizo su propuesta.

Señor Perotti—Yo dejo constancia de que el señor diputado Secco Illa se ha

tirado una plancha soberana. — (Apoyados).

Señor Secco Illa—No, señor; el que se habría tirado una plancha, en todo caso, es el señor diputado Perotti.

Señor Perotti—Y me extraña que una persona leal, como el señor diputado, presuponga en los señores diputados intenciones que jamás han podido alimentar. —(Murmullos, interrupciones, diálogos). —(Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani—No se trata de una maniobra...

Señor Seco Illa—Yo no sé,—ya que habla de maniobra,— de parte de quién estaba!—(Suena la campana de orden).

Señor Barbato—Y ahora el señor diputado Secco Illa triunfó con su maniobra: llegaron las seis.

Señor Fernández Ríos—En este caso la maniobra fué del diputado católico.—(Murmullos).

5—**Señor Presidente**—Continúa la sesión con la discusión del proyecto relativo a concurrencia del país a la Exposición a celebrase en Río de Janeiro.

Léanse los antecedentes.

Señor Cosio—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Septiembre 2 de 1921.

Honorable Asamblea General:

La Presidencia de la República, en mensaje de fecha 6 de Mayo próximo pasado, que en copia auténtica se acompaña, hizo conocer del Consejo Nacional de Administración la invitación oficial que el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil ha tenido a bien formular para concurrir a la Exposición que se celebrará en Río de Janeiro de Septiembre a Noviembre del año 1922, al conmemorarse el primer Centenario de la Independencia de ese país.

En conocimiento de esa invitación, y previo acuerdo entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias, se constituyó una Comisión con el cometido de estudiar la forma de que fuera bien amplia la representación de las actividades del país en el citado torneo, y resolver, al mismo tiempo, la parte financiera respectiva.

La Comisión, en el informe, de que se acompaña copia auténtica, calcula en cien mil pesos los fondos necesarios para que el país pueda tener una decorosa representación en esa Exposición; y si bien expresa que vería con agrado patriótico que el Uruguay figurara dignamente en el torneo, dice no querer asumir la responsabilidad de aconsejar un gasto semejante ante la intensa crisis del momento.

El Consejo Nacional de Administración, si bien considera que la situación actual de la industria es difícil y no encuentra en la Exposición de Río un interés positivo que estimule su concurrencia a tan importante torneo, y si también, por otro lado, cree que el momento económico no es propicio para recargar al Erario Público con una obligación como la que impone esa concurrencia, entiende que, no obstante eso, el Uruguay no puede dejar de participar en esta Exposición, llamada a ser la nota saliente de la conmemoración del gran Centenario del Brasil.

El Uruguay, unido al Brasil por tantos vínculos de sentimientos e intereses, debe prestar su entusiasta concurso a la Exposición de la referencia y el Gobierno está en el deber de no escatimar esfuerzos para que la representación del país sea lo más amplia posible.

Es por lo expuesto que el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de V. H. el proyecto de ley adjunto, por el cual se autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la suma de "cien mil pesos" en atender los gastos que demande la concurrencia de nuestro país a la Exposición de Río de Janeiro.

En la ampliación del informe de la Comisión respectiva, cuya copia auténtica también se acompaña, encontrará V. H. el detalle de los gastos que sería necesario realizar para concurrir a esta Exposición y que ha permitido establecer en cien mil pesos el total imprescindible a tal fin.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para reiterar a V. H. las protestas de su más alta y distinguida consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 2 de 1921.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de cien mil pesos en atender los gastos que demande la concurrencia del país a la Exposición de Río de Janeiro a celebrarse de Septiembre a Noviembre de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Ministerio de Industrias.

(Copia): "Presidencia de la República. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Me es muy grato llevar a conocimiento de V. H. la invitación oficial que el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil ha tenido a bien formularnos con motivo de la Exposición que se celebrará en Río de Janeiro, de Septiembre a Noviembre del año 1922, al conmemorarse el primer centenario de su independencia. Ha expresado el Gobierno de ese país amigo que en el recinto de la Exposición habrá de reservarse un área de terreno para los Gobiernos expositores extranjeros que deseen construir pabellones para la exhibición de productos originarios de cada país, que comprendan los principales aspectos del trabajo referentes a la agricultura, ganadería, pesca, industrias en general, transportes, servicios de comunicaciones, comercio, ciencias y bellas artes. Tan importante certamen brinda a nuestras clases productoras ocasión brillante para exteriorizar la base de nuestra riqueza nacional y el grado de su adelanto, obtenido mediante sus esforzados y patrióticos empeños, y a la par que un estímulo individual, se logrará favorecer una justiciera propaganda, tan necesaria para el mejor desarrollo y amplitud de nuestros horizontes comerciales. Y, si se tiene en cuenta, además, que con la concurrencia a esa fiesta del trabajo habrá de asociarse el país, muy dignamente, a una solemnidad de las mejores con que el Brasil celebrará tan magna fecha, se justifica acabadamente que la Presidencia de la República esté dispuesta a contribuir con su mayor empeño en favor de ese concurso. Las Oficinas competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores estudian ya lo necesario para tal fin. Pero se estima, para que sea bien amplia la representación de todas las actividades productoras, para combinar el mejor modo de estimular el esfuerzo contributivo de cada uno; para decidir, asimismo, la mejor forma de solucionar la parte financiera respectiva; en fin, para aconsejar cuál y cómo debe ser el alcance de aquella participación, cabría designar una Comisión para estudiar esos extremos y cuya palabra autorizada permitiera luego desarrollar, con seguridades de franco éxito, la actividad que habrá de desplegarse por los organismos referidos. El Comercio, la Industria, la Ganadería, todas las clases productoras del país, la prensa, intelectuales, artistas y, asimismo, los entes administrativos que correspondan, deben tener cabida en esa Comisión, de tal suerte que puedan exponerse en su seno las aspiraciones y disposiciones de todos aquellos de quienes depende la magnitud a que alcanzará el exponente de nuestra producción. Como en definitiva corresponderá a V. H. decidir el apoyo que el Estado deberá prestar en esa ocasión, y de lo que así se resuelva dependerá todo el alcance de la participación que oficialmente se tendrá en el Certamen, me he apresurado a llevar a su conocimiento la invitación que da mérito a este mensaje, en el que, evidenciando la afirmación ya referida del propósito decidido de esta Presidencia de colaborar sobre el particular en cuanto sea preciso, he conceptuado oportuno someter desde ahora al elevado criterio de V. H. la iniciativa previa antes expuesta. Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — (Firmados): **Baltasar Brum.** — **Juan** Antonio Buero."

Es copia fiel.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

INFORME

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto, integrada, ha resuelto por voto unánime de sus miembros aconsejar a V. H. la sanción de una ley que haga posible la concurrencia de este país a la Exposición que se realizará en Río de Janeiro, de Septiembre a Noviembre de 1922.

Para llegar a esta conclusión, no obstante la crisis financiera que soportamos, ha tenido presente vuestra Comisión las cordiales relaciones de amistad que nos unen con el Brasil, acrecentadas por las frecuentes pruebas de consideración que los Gobiernos de ambos países se cambian, con el sincero beneplácito de los pueblos que representan.

La República Oriental del Uruguay no puede faltar, pues, en el torneo universal con que el Brasil, a la vez que celebra el Centenario de la Independencia, demostrará ante los demás países del orbe el progreso positivo de sus industrias y los afanes tenaces de sus habitantes por alcanzar en este orden de actividades un puesto de honor entre las naciones americanas.

Y, si ha de ser particularmente grato a nuestro país concurrir, siquiera sea con la modestia de sus recursos, para realzar ese resonante certamen universal en una fecha tan memorable para el Brasil, demostrando con un nuevo acto sus buenos propósitos de armonía internacional, esa concurrencia brindará también una ocasión más a nuestros industriales, vivamente interesados en asistir al acto, según lo ha declarado el señor Ministro de Industrias en el seno de la Comisión, para que puedan revelar los adelantos alcanzados por las fuerzas productoras de esta República, adelantos que si no lograran competir con otras naciones de mejor preparación y capacidad, podrán, en cambio, colocar a la República en un sitio espectable entre otras de iguales medios de producción y riqueza.

Vuestra Comisión os propone la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000), para atender los gastos que demande la concurrencia del país a la Exposición de Río de Janeiro, a celebrarse de Septiembre a Noviembre de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de Noviembre de 1921.

Simón B. Amighetti. — Leoncio Monge. — Juan G. Rodríguez Grolero. — Jenaro Gilbert.— Guillermo L. García. — A. Bachini. — Carlos P. Colistro. —Felipe Iglesias."

Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: los diputados riveristas lamentamos oponernos a la votación de este proyecto de ley, porque entendemos que, dada la situación financiera del país, cuando estamos delante de un déficit siete veces millonario, que todavía no se atina a saber cómo cubrir, me parece que sólo se pueden votar sumas fuera del Presupuesto ordinario de gastos de la Nación, de mayor o menor entidad, en el caso de tratarse de asuntos de vital interés para el país, y no de aquellos gastos de los cuales puede prescindirse... — (Apoyados).

Y esta suma que se quiere votar para la concurrencia del país a la Exposición Internacional de Río de Janeiro, señor Presidente, no tiene ese justificativo.

En efecto: se trata de una Exposición Internacional, como consta en los antecedentes, que está destinada a exhibir únicamente artículos de industrias fabriles o manufacturados y frutos de la agricultura y no aquellos renglones de nuestra producción que tienen mercado especial en Río de Janeiro, y que podrían, en consecuencia, justificar un sacrificio del Erario Público en semejante circunstancia moral, para concurrir a hacer la propaganda de ellos en la capital de la República brasileña.

Fuera de eso, el mismo local, que según los antecedentes se destina para la construcción del pabellón uruguayo, que es de veinte metros por diez, revela que no podremos ir a exponer allí animales vacunos y demás factores de nuestra riqueza pecuaria, que, repito, serían los únicos que tendrían ambiente y colocación en la República brasileña.

El Consejo Nacional de Administración, antes de enviar este asunto al Cuerpo Legislativo, solicitó un asesoramiento de una Comisión, de la cual forma parte nuestro compañero el diputado Nieto Clavera, informe que es lamentable que no conste en los antecedentes repartidos, porque esa Comisión, compuesta también de elementos industriales, con la unanimidad de sus miembros, declaró que ante el estado de las finanzas públicas no era deseable la concurrencia del país a aquella Exposición. Demostrado, pués, que no tenemos interés económico en concurrir a la Exposición de la referencia, quedaría por considerar únicamente otro factor: es el factor político y el de orden internacional.

Y bien, señor Presidente: es indiscutible que nosotros tenemos con el país limítrofe, no sólo el vínculo de la más estrecha y amistosa vecindad, no sólo la vinculación de la misma raza latina que a los dos nos une, sino que también tenemos una doble deuda de gratitud: el de una solución realmente generosa y espontánea sobre la demarcación de las aguas fronterizas de nuestro país, y la otra solución realmente liberal para el arreglo de la deuda que teníamos con el antiguo Imperio, que se ha convertido en una operación de crédito, mediante la cual se ejecutarán obras públicas de interés económico para los dos países, y sobre todo para el Uruguay.

Pero cuando el país vecino se dé cuenta de que no tenemos ningún estímulo de orden práctico para concurrir; de que por otra parte, estamos en una situación financiera que no permite atender a este género de erogaciones; cuando se piense que la industria ganadera en nuestro país de estructura económica unilateral, al revés de lo que ocurre en el Brasil, que tiene una estructura económica diversificada, que es fuente misma de la riqueza nacional, reclama la atención urgente de todos para salvar lo que ya se considera un desastre; cuando hay que temer que los propios impuestos no entren regularmente en las cajas del Tesoro, porque está en crisis la gran productora del país, que es la campaña; cuando el país hermano se entere de estas circunstancias, de seguro que no tendrá ningún reparo que oponer a nuestra abstención a concurrir a esa Exposición.

El país quedará bien con cometer al Ministro Diplomático en Río Janeiro una representación especial para ese acto expreso; los Poderes Públicos del país quedarán bien, porque no será siquiera una excepción singular dentro y fuera del continente. Habrán abstenciones a la concurrencia de esa Exposición de Río de Janeiro. Chile, que está vinculado al Brasil por una política de conjunción sudamericana; Chile, que integra el A. B. C., según las manifestaciones oficiales, tampoco concurrirá a la Exposición.

Por lo demás, en todas partes del mundo, señor Presidente, las situaciones financieras están obligando a restricciones de esta índole. Yo no quiero hablar ya del Imperio Británico, donde sobre un presupuesto de 603.000.000 de libras, se proyecta, por una Comisión oficial, presidida por Sir Erie Gedds, una economía nada menos que de 175.000.000 de esterlinas, o sea entre la cuarta y la tercera parte; la misma Rumania, un país que tiene vinculaciones e intereses diplomáticos palpitantes en la actualidad europea; la misma Rumania, que tiene que resolver el problema de sus hostilidades latentes con Hungría, y el de las reivindicaciones bolseviques sobre las provincias anexadas de la Besarabia, acaba, según noticias telegráficas, de suprimir de una plumada varias Legaciones en Europa por razones de economía; y entre las Legaciones suprimidas, está, nada menos, como la de un país como España, que tiene con Rumania hasta una vinculación de raza, por pertenecer al mismo genio latino, y que además, ocupa un puesto de miembro del Consejo Permanente de la Liga de las Naciones, que decide la casi totalidad de las cuestiones internacionales sometidas a su consideración.

Por lo demás, señor Presidente, nuestra gratitud hacia el Brasil nos obliga, no a este dispendio incompatible con nuestra situación financiera, sino a consideraciones y a actitudes de otro orden.

Señor Tabárez—No estamos peor que los demás; estamos mejor.

Señor Manini Ríos—Y así, sin faltar a la discresión que me es impuesta, puedo manifestar que estoy seguro que los delegados del Brasil a la última Conferencia de la Paz celebrada en Ginebra pueden informar a la Cancillería de ese país hermano que es tan viva la amistad y tan intensa la vinculación con que se siente el nuestro unido a aquel país, que es una cuestión de situación política realmente trascendental para el Brasil, los delegados del Uruguay no vacilaron ni un instante, a pesar de otras vinculaciones respetables que los solicitaban, a hacer política continental con el Brasil, y sostener sus justas reivindicaciones.

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini—Yo he firmado el proyecto que está en discusión, señor Presidente, con un único temor, y es que la suma designada para costear los gastos de nuestra concurrencia a la Exposición Internacional de Río de Janeiro es extremadamente deficiente. Creo que nuestro país no está en condiciones económico-financieras, — como lo ha dicho muy bien el señor diputado Tabárez, — inferiores a las de los demás países que van a concurrir a esta exposición. — (¡Muy bien!).

Señor Tabárez—Y la mayor parte concurre suntuosamente, estando en peores condiciones económicas que nosotros.

Señor Bachini—El señor diputado Manini ha pronunciado un discurso de tal significación, que da a entender que nosotros vamos a gastar en esto una enormidad de dinero. El señor diputado, con su inquieta imaginación de joven estadista, ha abarcado casi las finanzas del mundo entero para impresionar a la Cámara en el sentido de que cometeríamos un verdadero exceso autorizando el gasto de estos cuarenta mil pesos.

Señor Manini Ríos—Quiero demostrar que en todo el mundo se economiza sobre el Presupuesto, y nosotros, en lugar de economizar sobre los gastos ordinarios excesivos, gastamos más.

Señor Bachini—Todos los países europeos, señor diputado, están obligados a economizar, porque para eso son los autores de los grandes derroches de riqueza de sangre y de fuerza en todo sentido, que han hecho. Ahora están pagando la culpa...

Señor Polleri—Economizan porque tienen déficits, nada más que por eso.

Señor Bachini—¿Y por qué tienen déficits?

Señor Polleri—Porque han gastado de más, como estamos gastando nosotros por sobre nuestros recursos.

Señor aBchini—Muy bien; nosotros estamos pagando de reflejo, las consecuencias de esos errores.

Señor Nieto Clavera—Lo cierto es que la sentimos y estamos en completo déficit.

Señor Bachini — Precisamente no vamos a discutir eso ahora, porque no estamos en el caso de discutir el déficit para hacer el gasto de cuarenta mil pesos.

Señor Polleri—Pero, con ese criterio, se gastan cuarenta mil pesos hoy, otros tantos mañana, y así sucesivamente.

Señor Tabárez—Pero es para una cuestión importantísima y trascendental.

Señor Bachini —Si profundizamos un poquito en las páginas de nuestros presupuestos, nos horrorizaríamos de ver los enormes gastos que se hacen sin necesidad!

Señor Polleri—Mil malos precedentes no forman una buena doctrina.

Señor Bachini—Me refiero a las exageraciones que pueden resultar de esta oratoria impresionista.

Insisto, señor Presidente, en que nuestro país debe concurrir a la Exposición de Río de Janeiro, no sólo por razones de vecindad y de amistad, que son poderosas, sino también porque así conviene como estímulo a nuestras pequeñas nacientes industrias.

Señor Tabárez—O por razones económicas importantísimas.

Señor Nieto Clavera—El estímulo no puede existir, señor diputado Bachini,

porque vamos a ridiculizarnos en el Brasil!

Señor Ghigliani—No apoyado!

Señor Nieto Clavera—Sí, señor; esa es la pura verdad.

Señor Tabárez—El señor diputado no sabe lo que dice!

Señor Nieto Clavera—El que no sabe lo que dice es el señor diputado Tabárez; el Brasil está muy por encima del Uruguay en materia de industrias.

Señor Ghigliani—Es ridículo que diga eso el señor diputado!

Señor Nieto Clavera — Ridícula es la afirmación del señor diputado, que no conoce el Brasil.—(Murmullos).—(Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani—No conoce el señor diputado nuestro país.

Señor Nieto Clavera — Yo conozco el Brasil de un extremo a otro...

Señor Cosio—Lo que no conoce el señor diputado Nieto Clavera es lo que es una exposición.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Nieto Clavera—Para no ir decorosamente, vale más no ir.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini—Según el criterio del señor diputado Nieto Clavera no se podría ir a una exposición, sino con la seguridad de triunfar...

Señor Nieto Clavera—Una cosa es la seguridad, señor diputado...

Señor Bachini—... No se podría ir a una fiesta, donde hubiera señores vestidos de frac, vestidos de smoking o decentemente.

Señor Ghigliani — El señor diputado confunde exposición con competencia.

Señor Nieto Clavera—Está en un profundo error: las exposiciones deben tener un carácter completamente comercial, y no decorativo.

Señor Tabárez—¿Cuál es el carácter?

Señor Nieto Clavera — Completamente comercial, se lo vuelvo a repetir, por si lo ignora el señor diputado.

Señor Presidente —. (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Yo prescindo, señor Presidente, de las obligaciones morales que nos colocan frente al Brasil en una situación especial, y a las cuales se ha referido el señor diputado Manini. Eso no me preocupa para nada. No creo que hemos de estar eternamente mencionándolas ni entorpecidos en nuestra acción por esos vínculos morales, pero sobre todo eso, está el deber positivo de buena vecindad, en primer lugar... — (Apoyados).

... de amistad, de intereses comerciales, de convivencia, casi, en el comercio diario y en la vida política general de ambos países.

Se trata, señor Presidente, del país vecino, que nos invita a acompañarlo a celebrar su gran efeméride fundamental; que abre su casa, después de cien años de fundada, para ofrecer en ella un testimonio de su progreso, pero también para ofrecer con su hospitalidad generosa, a las naciones amigas, una ocasión de exhibir los suyos... — (Apoyados).

... y para que todos reunidos signifiquen un triunfo positivo de solidaridad, de esa gran solidaridad de que hablamos todos los días, en el terreno de la política y del trabajo. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Yo sé muy bien que las industrias del país no están en condiciones de ir a triunfar allí.

Señor Tabárez — ¿Por qué no? Hay industrias muy importantes en nuestro país, capaces de competir con sus similares del Brasil y de otros países más.

Señor Bachini — Me refiero a la generalidad.

Señor Nieto Clavera — Se ve que el señor diputado no conoce el Brasil.

Señor Tabárez — El señor diputado no conoce nada de nuestras industrias; hasta hay una falta de sentimiento patriótico de su parte.

Las hay, y aunque no las hubiera, el señor diputado no debería exagerar los términos, hasta caer en una falta de patriotismo para poderlas juzgar.

Señor Nieto Clavera — Hay más: en el informe producido por los industriales del país, éstos manifiestan que no tienen interés en concurrir a la Exposición.

Señor Tabárez — Si tienen el criterio del señor diputado, ya lo creo que no tenemos ninguna industria.

Señor Nieto Clavera — Debe admitir el señor diputado que el informe firmado por la Comisión, que estaba integrada por todos los componentes de las industrias nacionales, declara que los industriales no tienen interés en concurrir a esa Exposición.

Señor Perotti — No concurren porque creen que no tendrán un interés directo. Esa es la cuestión. Porque no son patriotas!

Señor Nieto Clavera — El patriotismo no tiene nada que ver con este asunto.

Señor Perotti — Si se pusieran en la bolsa los beneficios de esa concurrencia, entonces irían. Son unos perfectos egoístas.

Señor Bachini — Las industrias fabriles, señor Presidente, y de transformación en nuestro país se encuentran en ese estado, porque hemos cometido el error general de librar la riqueza del país, casi exclusivamente, a la ganadería y un poco a la agricultura. De modo que cuando esa industria madre sufre un trastorno, se producen nuestras crisis económicas casi sin solución; y precisamente por esto, por las pruebas que tenemos a la vista, por lo que hoy mismo está sucediendo en el país, deben todos los señores diputados, a mi juicio, empeñarse en levantar estas industrias, en hacerlas progresar, en ayudarlas...

Señor Canessa — Eso es muy digno, señor diputado Bachini.

Señor Nieto Clavera — Pero no es esa la forma de hacer progresar las industrias. No persiguiendo los capitales puede alentarse las industrias que se instalan en el país, protegiéndolas efectivamente, y no persiguiéndolas, como hacen ustedes.

Señor Tabárez — El señor diputado las está persiguiendo, desprestigiándolas públicamente.

Señor Nieto Clavera — Ustedes persiguen las industrias nacionales, y ahora pretenden hacer creer que quieren favorecerlas.

Cuando llega el momento de favorecer a las industrias, las persiguen. Esa es la verdad.

Señor Bachini — ... y aprovechando, señor diputado, todas las ocasiones para dar estímulos al desarrollo de esas industrias y, sobre todo, a aquellas ocasiones que realmente son excepcionales, como es la que nos ofrecerá en la actualidad la Exposición Internacional de Río Janeiro. Si no podemos presentarnos con lujo, si no podemos construir un pabellón que secunde el brillo de las otras construcciones, como sería nuestro deseo, hagamos un pabellón modesto, serio, con algún rasgo de distinción, que concuerde con nuestro carácter, con el carácter de nuestro país, con nuestros medios y con la sinceridad de nuestra adhesión al país vecino. —(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Yo lamento, señor Presidente, que respecto de un proyecto de esta naturaleza no se pueda reunir la unanimidad de los votos de la Cámara...

Señor Tabárez — Se debía votar sin discutirlo.

Señor Bachini—... porque además de ser insignificante la suma, se trata, en realidad, de un homenaje debido por el Uruguay al Brasil y sería realmente lamentable, aun en el caso de que nosotros acordásemos la concurrencia del país a la Exposición, que este acuerdo apareciese sin la sanción general de la Cámara, que apareciese desnaturalizado como una resolución de un círculo o de una agrupación cualquiera.

Yo, señor Presidente, me permito llamar la atención de la Cámara sobre esto y me permito también interesar la voluntad personal de los señores diputados.

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — ¿Me permite, señor diputado?

Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Perotti.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Tabárez — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta las siete. —(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Tabárez.

Si se prorroga la sesión hasta las siete.

Los señores por la afirmativa, en pie.— —(Negativa).

Señor Perotti — Ya que no prosperó la moción de prórroga para tratar este asunto, considerado urgente, hasta su terminación, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Perotti, para que se levante la sesión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se levantó la sesión a las 18 y 25 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

15.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 13 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Febrero del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Coronel, Cosio, Costa, Delgado, De la Hanty, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Furriol, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Iglesias, Imhof, Leal, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Monge, Montaldo, Nieto Clavera, Paradeda, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Salteráin, Sánchez, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Zum Felde.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Martínez Laguarda y Muñoz Zeballos.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Arrillaga, Blanco Acevedo, Brin, Bürmester, Cañizas, Colistro, Comas Nin, Cortinas, García, Gilbert, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, Lorenzo y Losada, Martínez, Mier Velázquez, Navarrete, Pereira Bustamante, Ros (don Gualberto), Saráchaga, Vidal y Ximénez.

Total: 23.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Delfino, Doria, Ferrería, Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Magariños Veira, Mello, Mibelli, Minelli, Negro, Paseyro, Patiño, Peyrallo, Rossi, Saavedra y Schinca.

Total: 17.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No habiendo asuntos de qué dar cuenta, y si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día.

2—Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Hace cuatro años, el año 1918, el señor diputado Vianna presentó a esta Cámara un proyecto de ley que tendía a hacer la defensa de la producción ganadera del país, contra las maniobras — podemos llamarlas así — de los que manejan la industria frigorífica. Una de las finalidades de este proyecto era la de buscar, si era posible, el medio de que estos países del Río de la Plata o de América del Sur, que son los grandes exportadores de carne, trataran de independizarse y de verse libres de esos intermediarios que les sacan a la industria ganadera la mayor parte de los beneficios que ella debía de dar al país.

Otra de las finalidades de este proyecto, y la que resulta más inmediata, es la de que por él se podía tratar de buscar los medios de valorizar en una forma más eficaz el precio de nuestras carnes, sin recurrir a esos expedientes extremos y de una solución más complicada, como es la nacionalización de los frigoríficos.

En la época en que se presentó este proyecto, por más que se le concedió toda la importancia que tenía, el país estaba pasando por una época de prosperidad y la colocación de nuestros productos era realmente beneficiosa y remuneradora para la producción nacional, así que no se le dió, por entonces, mayor atención al estudio de este proyecto de ley; pero ahora, señor Presidente, creo que ha adquirido toda la importancia y toda la actualidad del momento para que este asunto pase a consideración de la Cámara, y para que de su estudio y de algunas de sus finalidades podamos sacar algunas conclusiones ventajosas para el país y podamos también llegar a alguna solución, de las tantas que se han presentado, para resolver la profunda crisis por que pasa nuestra economía nacional.

Las finalidades de este proyecto pueden considerarse perfectamente razonables si se tienen en cuenta algunos hechos que son de toda evidencia y que últimamente han sido comprobados casi de una manera oficial.

Resulta que la carne exportable que hay en el mundo es casi un monopolio de estos países del Plata, porque los demás países productores de carne, en relación a lo que producen los del Río de la Plata, alcanzan un porcentaje mínimo.

Inglaterra, que es el principal consumidor de carnes en el mundo, sólo obtiene de sus colonias un porcentaje bajísimo que alcanza, en total, alrededor de un 20 o|o de la carne que consume, y, en cambio, la exportación de carnes del Río de la Plata con aquel destino, en el año 1919, ya sumaba alrededor de un 52 o|o de las carnes vacunas que consumía Inglaterra.

En la actualidad creo que supera esa cifra, porque el consumo de Inglaterra ha aumentado, y en documentos oficiales de fecha reciente se constata que la importación de carnes de origen rioplatense en el mercado inglés pasa de un 64 o|o en el consumo total de carnes vacunas en esa nación.

Estos datos nos vienen a dar la seguridad de que la producción de carnes del Río de la Plata es imprescindible para el consumo de esa gran nación; que podemos hacer esfuerzos para obtener, en compensación de este consumo, precios más remuneradores, siempre que se pueda conseguir una cooperación de todos estos países productores para ponerse de acuerdo en la valorización de estos productos.

Por otro lado, hay otro hecho también que nadie niega, y que es el siguiente: los precios que actualmente se pagan por las carnes importadas al por mayor en el mercado de Smithfield son muy superiores a los que se obtenían por estas mismas carnes los años de 1913 y 14, antes de estallar la guerra. Se afirma que todavía los precios bajos de la actualidad alcanzan en dicho mercado, donde se hacen las principales cotizaciones de este artículo, desde un 50 a un 70 o|o más alto que en los años de 1913 y 14, y al mismo tiempo en nuestro mercado de ganados tenemos los precios completamente por el suelo.

Actualmente las cotizaciones que se alcanzan en las tabladas, tanto de Liniers como de Montevideo, son mucho más inferiores que las que se obtenían antes de la guerra. Quiere decir, que hay alteración arbitraria en los precios que obtiene el productor respecto de los que paga el consumidor por esos mismos productos, y esa alteración arbitraria es debida a la acción de los intermediarios que industrializan nuestras carnes.

Se ha puesto también de manifiesto recientemente que existe una combinación de los frigoríficos, llamada "Conferencia de los frigoríficos", que actualmente limita la demanda en estos países, atribuyéndose un porcentaje determinado de tonelaje para enviar carnes a Inglaterra, y al mismo tiempo que limitan la demanda en nuestros mercados, limitan la oferta en los mercados consumidores, y con esta combinación están haciendo la gran ganancia en estos momentos de apremio para estos países ganaderos.

Si este proyecto, por lo menos, consigue una de sus finalidades,—que sería la de poner de acuerdo a los productores de ambas márgenes del Plata, para que por medio de la acción privada, estimulada por la acción oficial, pudieran imponer ese precio mínimo de que tanto se ha hablado, no en una forma legal y rígida, sino por una acción cooperativa de los hacendados de ambos países,—creo que habríamos conseguido un resultado de eficacia inmediata, sin esperar a la solución de los otros problemas que también están a estudio de muchas organizaciones privadas y oficinas públicas, como sería el de abrir nuevos mercados para la producción nacional. Creo que, por el momento, la solución de la crisis actual estaría en valorizar las cotizaciones de nuestros productos de acuerdo con los precios que se obtienen en los mercados de consumo, y si se estudiara este proyecto y de él surgiera alguna iniciativa que se tomara en conjunto por los países productores de la carne, creo que el Parlamento habría contribuído a realizar una obra patriótica para resolver la crisis actual.

Dejo formulada moción en este sentido: para que se incluya en sesiones ex-

traordinarias y se solicite de la Comisión respectiva el pronto despacho del proyecto a que me he referido.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Urioste.

Si se incluye en las sesiones extraordinarias el proyecto del señor diputado Vianna a que ha hecho referencia el señor diputado Urioste, sobre franquicias ganaderas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Un señor representante — ¿El asunto, señor diputado Urioste, no está informado por la Comisión?

Señor Urioste — Está en la Comisión de Ganadería.

Señor Presidente — ¿Ha hecho indicación el señor diputado para que la Comisión se expida con urgencia?

Señor Urioste — Sí, señor.

Señor Presidente — De acuerdo con la indicación del señor diputado Urioste, la Mesa exhorta a la Comisión informante el pronto despacho del asunto.

3—**Señor Imhof** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — El ejemplo que acaba de dar el señor diputado Urioste, pidiendo la inclusión en sesiones extraordinarias del asunto que acaba de indicar, me mueve a mi vez a pedir la inclusión en extraordinarias de un proyecto que interesa a varios Departamentos, proyecto que por una serie de circunstancias se ha visto postergado, con perjuicio evidente para el asunto y con más perjuicio para los Departamentos interesados. Me refiero a la construcción de carreteras a Colonia y a Maldonado.

La Cámara inició la discusión de este proyecto hace unos ocho o diez meses; si mal no recuerdo, en el mes de Mayo del año pasado. El proyecto fué aprobado en discusión general, pero al iniciarse la particular algunos señores diputados aprovecharon la oportunidad para injertar en el artículo 1.o una serie de proyectos de carreteras para sus respectivos Departamentos. Como esos proyectos secundarios no estaban informados, y para evitar que alrededor de ellos se eternizara la discusión, la Cámara resolvió pasar el artículo 1.o nuevamente a Comisión, y pocos días después, a pedido del señor diputado Gómez, Presidente de la Comisión de Fomento... — (Murmullos).

Señor Presidente — Un poco de silencio, señores diputados! Los taquígrafos no pueden tomar la versión.

Señor Imhof—... todo el proyecto pasó a Comisión por resolución de la Cámara; pero entendía la Cámara que este proyecto sería informado rápidamente por esa Comisión, y una vez informado, automáticamente, volvería a ocupar el primer puesto en la orden del día.

Como dije ya, desde entonces ha pasado cerca de un año.

La Comisión, por circunstancias que ignoro, no ha informado el asunto.

Yo no quiero fatigar a la Cámara con una larga exposición ni con largas ponderaciones sobre la importancia de este proyecto: está en la conciencia de todo el mundo que las carreteras son fundamentales para el desarrollo y fomento de la campaña. Este proyecto a que me refiero interesa a varios Departamentos: a los Departamentos de Colonia, San José, Minas, Maldonado, Canelones y a algún otro que no recuerdo en este momento.

En virtud de estas consideraciones, que no quiero hacer más extensas, pido la inclusión del proyecto sobre construcción de carreteras en los Departamentos de Colonia y Maldonado en sesiones extraordinarias, naturalmente, previo informe de la Comisión, y ruego a la Mesa, por consiguiente, quiera recomendar a la Comisión de Fomento el pronto despacho del asunto.

Hago moción en ese sentido.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Imhof para que se incluya en sesiones extraordinarias el proyecto referente a la construcción de carreteras en los Departamentos de Colonia y Maldonado.

Señor Mendiondo — ¿Está informado nuevamente?

Señor Presidente—Está informado, pero no nuevamente. Si la Cámara resuelve tratar este asunto, la Mesa después satisfará el deseo del señor diputado Imhof para que la Comisión trate de expedirse a la brevedad posible.

Señor Imhof — Previo informe. El informe está hecho, según tengo entendido. El miembro informante es el señor diputado Rossi y el señor Rossi ha afirmado que el informe está hecho y sólo falta firmarlo.

Señor Presidente — Lo que debe votarse es si se incluye en sesiones extraordinarias, para ser tratado.

Se va a votar esa moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa exhorta a la Comisión se sirva despacharlo a la brevedad posible.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — El año pasado fué sancionado por la Cámara de Diputados un proyecto de ley modificando el aforo de los vidrios para claraboyas. Este proyecto pasó al Senado, donde ha sufrido una pequeña modificación.

Actualmente tengo noticias de que existen en la Aduana miles de cajones de vidrios, cuyos dueños esperan la sanción definitiva de esta ley. Como se trata de un asunto y de una modificación sin mayor importancia, creo que podría tratarse en sesiones extraordinarias, y en ese sentido hago moción, con el fin de evitar los perjuicios que sufren los comerciantes que tienen detenida dicha mercadería desde hace muchos meses en la Aduana. —(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Me opongo a esta moción, en nombre del principio constitucional.

He votado en contra de la formulada por el señor diputado Imhof, y con mayor razón voy a votar en contra de esta.

Señor Costa — ¿Por qué con mayor razón?

Señor Ramírez — Se establece que todos los asuntos que están a consideración de la Cámara de tiempo atrás se tratarán en sesiones extraordinarias o tenemos que establecer que únicamente los graves y urgentes.

Señor Imhof — Eso se debió haber hecho desde un principio.

Señor Costa — Yo he hecho esta moción en vista de los precedentes, pero, por otra parte, ¿por qué dice el señor diputado que vota en contra "con mayor razón."?

Señor Ramírez — Porque creo que las claraboyas son de menos importancia que las carreteras.

Señor Costa — Aquí se trata de una pequeña modificación.

Señor Ramírez—Salvo mi voto, porque considero que actuamos en forma completamente inconstitucional.—(Apoyados).

No hay receso parlamentario; el receso ha desaparecido; el que quisieron establecer los constituyentes al reducir el de siete meses que antiguamente existía a un período mucho más breve, también queda suprimido.

Señor Costa—Repito que yo hice esta moción dado los precedentes de otras mociones que la Cámara ha votado favorablemente.

Señor Ramírez — Perfectamente. Yo considero que, desde que se está tratando en sesiones extraordinarias la distribución de las utilidades del Parque Hotel, no hay nada que no se pueda tratar; pero, por mi parte, salvo mi voto.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos—Yo creo que fundamentalmente el señor diputado Ramírez tiene razón.

Señor Ramírez—Lo principal es tener razón fundamentalmente.

Señor Manini Ríos—Pero voy a salvar el voto en sentido contrario al señor diputado, por lo que voy a decir.

Se han desnaturalizado por completo las sesiones extraordinarias. No estamos tratando asuntos de carácter grave y urgente, a que deberíamos dedicarnos.

Señor Ramírez—Yo creo que el señor diputado está fundamentalmente equivocado. Las sesiones extraordinarias no se han desnaturalizado: se han suprimido.

Señor Manini Ríos—Es cierto; pero si hemos suprimido,—y esta es la conclusión a que voy á llegar,—las sesiones extraordinarias para tratar asuntos que no revisten un verdadero carácter de urgencia, lo natural es que vayamos despachando aquellos asuntos de interés que son de fácil resolución y que se presentan en la Cámara.

Señor Vicens Thievent—O que suprimamos las extraordinarias.

Señor Manini Ríos—O suprimir las extraordinarias.

Yo considero que realmente estamos desnaturalizándolas; considero que es el primer espectáculo que se da en las costumbres parlamentarias del mundo entero, el de este Parlamento que sesiona de Enero a Enero.—(Apoyados).

Yo considero que debemos entrar de una vez a la regularidad de nuestro método de trabajo.

Señor Ramírez—Y vamos a reaccionar.

Señor Manini Ríos—No; pero ya que estamos en esto, debemos tratar estos asuntos.

Señor Ramírez — Adopte una actitud enérgica y lo acompañaremos.

Señor Vicens Thievent—Por lo pronto votó todas las mociones.

Señor Manini Ríos—Ya voté una y votaré las demás.

Por esas razones votaré la moción del señor diputado Costa. — (Murmullos).

Señor Cosio—¿Qué pedido de preferencia ha hecho el señor diputado Costa?

Señor Ramírez—Para las claraboyas.

Señor Presidente—Para que se trate un proyecto de ley sancionado por la Cámara y que ha vuelto del Senado con una pequeña modificación, relativo al aforo de los vidrios para claraboyas.

Señor Cosio—Ese asunto de los vidrios para claraboyas no ha sido informado por la Comisión. Además de esa excepción que le oponen los señores Ramírez y Manini Ríos y que yo también comparto, ese asunto de los vidrios para claraboyas debe ser revisado por la Comisión, porque yo, como miembro de la Comisión de Hacienda, tengo observaciones que hacer al proyecto en su fondo mismo. Ese es un asunto que fué sancionado por la Cámara en momentos en que la ley de alquileres,—se trata de una modificación de derechos a la introducción de vidrio, —en momentos en que la ley de alquileres, decía, exoneró de derecho de importación a los vidrios en general. Entonces transcurrió el período en que la ley de alquileres estuvo vetada y la ley que rebajó los derechos a los vidrios, se

sancionó en esos momentos; después se levantó el veto a la ley de alquileres, en la cual estaban incluídos los materiales de construcción, y por lo tanto los vidrios para claraboyas, exonerados completamente; y esta ley viene a ser ininocua, no es necesaria, a mi juicio.

Yo tengo, además, otras observaciones que hacer a la ley. De manera que pediría al señor diputado Costa que no insistiera.

Señor Presidente—¿El señor diputado Costa mantiene su moción?

Señor Costa—La retiro, señor Presidente.

Señor Presidente—Perfectamente.

5—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión particular del asunto relativo a las utilidades del juego en los Casinos del Parque Hotel y Carrasco.

Señor Pérez—Pido la palabra antes de entrar a la orden del día.

Señor Presidente—Ya se ha entrado a la orden del día.

Señor Ramírez—Pero estamos justito, en el mismo límite.

Señor Buero—Hago moción para que se extienda el período para tratar cuestiones previas hasta que hable el señor diputado Pérez.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Pérez.

Señor Pérez—Acaba de decirse, señor Presidente, en el curso de una incidencia, que el receso parlamentario no existe, y así es en efecto, porque la Cámara ha seguido sesionando, sino con frecuencia, por lo menos intermitentemente. Habemos algunos diputados de campaña que tenemos necesidad de alejarnos de la Capital y no lo hemos hecho temorosos de que la consideración de asuntos de importancia nos tomara de sorpresa a la distancia y nos privara por ese hecho de tener la intervención debida en ellos.

Yo, visto el ambiente de la Cámara, hago moción para que, a partir de la sesión de pasado mañana, no se reuna la Cámara hasta el 6 de Marzo. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Pérez.

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — Yo voy a hacer una moción que interpreta en cierto modo el sentir de la Cámara, que parece ser el de cumplir al fin con los preceptos constitucionales relativos al receso parlamentario. Yo presenté en la sesión anterior un proyecto de ley reglamentando el artículo 38 de la Constitución, y podríamos votar una preferencia para ese proyecto de ley, en el sentido que fuera tratado en la sesión próxima, y entonces, después de sancionado, adoptar el criterio que establezcamos en la ley misma. Podría reunirse la Comisión de Constitución mañana y dictaminar verbalmente en la sesión de pasado mañana. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Cosio conjuntamente con la del señor diputado Pérez.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Señor Presidente: encuentro muy razonables las consideraciones formuladas por el señor diputado Pérez. Creo, efectivamente, que es necesario un receso parlamentario con el objeto de que los diputados que representan los Departamentos de campaña puedan hacer una gira ilustrativa por los Departamentos a que pertenecen. — (Hilaridad).

Por lo tanto, voy a acompañar, en parte, la moción del señor diputado Pérez, con la restricción de que la Cámara entre en receso hasta la fecha señalada por el señor diputado Pérez cuando se haya concluido con la discusión y votación de los asuntos que figuran actualmente en la orden del día.

Señor Cosio — Es un contrasentido.

Señor Buero — Si todos los señores diputados vamos a hacer salvedades de esa especie, quedará anulado totalmente el receso!

Señor Pérez — En dos sesiones se puede terminar, en la de hoy y la de pasado mañana.

Señor Ghigliani — Ni en una más!

Señor Lussich — Yo creo que se puede terminar fácilmente en dos o tres sesiones; de manera que, a mi vez, formulo moción en este sentido: que la Cámara entre en receso hasta la fecha señalada por el señor diputado Pérez, así que se haya concluido con los asuntos que se hallan actualmente en la orden del día.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo hago moción para que la Cámara entre en receso immediatamente. — (Apoyados).

Creo que el señor diputado Lussich no tiene razón al sostener que el asunto que se está discutiendo es de carácter grave y urgente, y lo voy a demostrar en dos palabras: se trata de prohibir el juego de la ruleta desde el mes de Mayo; en consecuencia, no tenemos por qué considerarlo urgente en Febrero.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — ¿Me permite una pequeña interrupción? Yo le voy a contestar al doctor Ramírez en dos palabras.

Señor Secco Illa — Con mucho gusto.

Señor Ramírez — Pero yo no he concluido!

Señor Lussich — Es urgente lo que este proyecto informa, porque tratándose de un asunto que quita a la Comuna y a los establecimientos de beneficencia, recursos con que cuentan hasta ahora, es necesario que este proyecto sea aprobado con cierta antelación para que puedan buscarse ulteriormente recursos con qué reemplazar a los que actualmente cesan.

De manera, pues, que, si se produjera ese hecho, se convierte el asunto actual en un asunto de urgente resolución. Si no fuera así, si nosotros tratáramos este asunto a raíz mismo del momento de tal cesación, se nos podría decir que no puede ser tratado porque no existen los recursos correspondientes. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Un poco de silencio, señores diputados!

Señor Lussich — Esta sola consideración echa por tierra el argumento planteado por el señor diputado Ramírez y que es muy apoyado por todos aquellos que hacen obstrucción al proyecto en debate.

He concluído.

Señor Presidente — ¿Había terminado el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez — No había terminado, señor Presidente.

Quiero dejar constancia de que no hago obstrucción a ningún proyecto determinado. Lo que quiero es que se cumpla el precepto que establece el receso parlamentario; y con razones tan especiosas como las que el señor diputado Lussich invoca...

Señor Lussich — Son muy contundentes.

Señor Ramírez — ... se puede suprimir el receso parlamentario.

Señor Lussich — Son razones muy contundentes.

Señor Ramírez — No son contundentes, por ningún concepto.

Señor Lussich — No son para los señores diputados contrarios, real o aparentemente.

Señor Ramírez — Yo voy a votar este proyecto y el señor diputado no tiene razón alguna para presentarme como contrario, ni real ni aparentemente.

Señor Lussich — Pero el señor diputado es contrario a los otros que le siguen que pueden eslabonarse a este proyecto en discusión.

Señor Ramírez — Los otros proyectos no están en discusión. El señor diputado Lussich me ha oído sostener una y mil veces que el receso parlamentario debe respetarse... — (Apoyados).

... De manera que no tiene derecho a decir que es en atención a un proyecto especial que hago la moción que dejo formulada.

Señor Lussich — Le haría gracia al señor diputado...

Señor Ramírez — A mí no me hace gracia ninguna! — (Hilaridad).

Señor Lussich — ... al decir, como he dicho, que ha sido apoyada la moción por todos los que se oponen a la aprobación de este proyecto...

Señor Ramírez — Pero eso no es una adivinanza! Es claro que a todos los que se oponen a un proyecto les gusta que se aplace.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo no voy a apoyar ninguna de las mociones que tengan por objeto suspender las sesiones que está celebrando el Parlamento... — (Apoyados). — (No apoyados).

... Me parece que si se invoca un precepto constitucional, un escrúpulo de índole principista, el recuerdo es absolutamente inoportuno...

Señor Vicens Thievent — Es por una razón de buen método en el trabajo.

Señor Manini Ríos — Hay que concluir con los asuntos cuando se están debatiendo.

Señor Secco Illa — Estamos, por resolución expresa de la Cámara, sesionando para tratar asuntos que ya han sido calificados de graves y urgentes...

Señor Tabárez — Que no lo son.

Señor Secco Illa — ... La resolución que ahora se propone, de suspender las sesiones hasta el 15 de Marzo, sólo puede tener por objeto buscar, en esa forma no plausible, una solución negativa para el asunto que se está debatiendo.

Es cierto, señor Presidente, que la Constitución dispone que la Cámara debe tener un receso, y que durante el período de sesiones extraordinarias sólo se deben tratar asuntos graves y urgentes...

Señor Bellini Hernández — Y este no lo es.

Señor Secco Illa — ... pero la Constitución también dispone que durante el período de sesiones ordinarias se aproveche útilmente el tiempo destinado para legislar.

Señor Ramírez — La Constitución no dice eso. Deja a la voluntad de los diputados el aprovechar útil o inútilmente el tiempo.

Señor Bellini Hernández — Está agregando el señor diputado: es una Constitución de su cosecha.

Señor Secco Illa — No lo dice en el texto, pero el señor diputado Ramírez, ni ningún otro legislador, sería capaz de sostener que no es ese el espíritu de la Constitución.

Señor Bellini Hernández — Ni que dice eso.

Es un modo de ampliar la Constitución!

Señor Secco Illa — Yo digo que hay una perfecta equivalencia entre la disposición constitucional del receso y la dis-

posición constitucional que establece un período fijo para que el Parlamento funcione en forma útil para los intereses públicos, y cuando una Cámara como la actual—y es preciso que lo digamos desde esta tribuna, delante de todo el país—ha perdido lamentablemente el tiempo de sus sesiones ordinarias, como lo ha perdido, no tiene el derecho...

Señor Tabárez — Y ahora lo está perdiendo más en las extraordinarias.

Señor Secco Illa — ... no tiene absolutamente el derecho, repito, pese a la opinión de algunos otros colegas, de invocar el escrúpulo de una disposición constitucional para partir un debate ya comenzado y entregarse al descanso.

Señor Pérez — ¿Me permite?... Mi moción no parte el debate, porque deja todavía dos sesiones para continuarlo.

Señor Secco Illa — No le hago cargo alguno al señor diputado Pérez, cuya buena intención y rectitud de procederes siempre reconozco.

Señor Antuña — Entonces quien las tuvo malas fué el doctor Ramírez.

Señor Secco Illa — Por otra parte, señor Presidente, este asunto del juego de la ruleta es grave y es urgente. Es cosa definitivamente ya sancionada por la Cámara.

Señor Ramírez — Es cosa juzgada.

Señor Bellini Hernández — ¿Cuándo se juzgó?

Señor Secco Illa — Es cosa juzgada, si las resoluciones de la Cámara pueden tener algún valor.

Señor Bellini Hernández — Pero, ¿hubo votación sobre eso?

Señor Secco Illa — Sí, señor...

Señor Bellini Hernández — ¿Cuándo?

Señor Secco Illa — ... y por eso es que se está tratando ese asunto.

Señor Cosio — Se está tratando, porque se citó para tratarlo.

Señor Manini Ríos — Y porque se rechazó el pase a Comisión.

Señor Secco Illa — Me extrañan las dudas de los señores diputados. El asunto relativo a la distribución de las utilidades de los Casinos del Parque-Hotel y Carrasco vino al Parlamento, como se recordará muy bien, con un mensaje del Consejo Nacional de Administración, que lo incluía en sesiones extraordinarias. Se sostuvo, cuando se puso el asunto en la orden del día, un larguísimo debate sobre si debía o no tratarse ese asunto, y la Cámara resolvió que sí, porque habiendo el Consejo Nacional, en uso de sus facultades constitucionales, incluído el asunto en sesiones extraordinarias, la Cámara no podía resolver no tratarlo.

Señor Bellini Hernández — Pero no con ese carácter.

Señor Secco Illa — Y en esa oportunidad y por otra moción expresa, la Cámara resolvió, además, incluir los otros proyectos relacionados con la represión del juego, y acudo a la Presidencia de la Cámara para que desmienta esa afirmación, si no fuera exacta. Hay, pues, resolución hecha. La Cámara ha resuelto que este asunto se trate en sesiones extraordinarias por creerlo grave y urgente.

Señor Bellini Hernández — Que se tratara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ahora puede resolver otra cosa.

Señor Secco Illa — Pero me parece que una vez que se ha empezado la discusión, vuelvo a repetir, esa resolución importaría una manera indirecta de rechazar el asunto, y esto no es plausible.

Además, señor Presidente, que el asunto es grave y que el asunto es urgente, que el asunto tiene las dos condiciones que la Constitución exige, me parece algo indiscutible...

Señor Cosio — No apoyado.

Señor Secco Illa — ... cualquiera que sea la opinión de algunos colegas.

Señor Berro (don Emilio) — Es una aspiración nacional.

Señor Cosio — Será una aspiración nacional, pero eso no quiere decir que sea grave.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — —Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — El asunto es grave, porque cuando se trata de un proyecto destinado a velar por la salud moral de la población del país...

Señor Ghigliani — De la población, no: de los cincuenta o sesenta que van a jugar.

Señor Secco Illa — ... comprometida por el exceso del juego oficial, me parece que sería necesario cerrar los ojos a la evidencia para declarar que no se trata de un asunto no digo grave, de gravedad fundamental para los intereses públicos.

Y que es urgente, que este asunto no puede aplazarse hasta las sesiones ordinarias, es igualmente verdad. Ya lo ha demostrado en parte el señor diputado Lussich con las consideraciones que ha hecho, y yo agregaré algo más.

En el proyecto que estamos debatiendo se establece que los casinos serán cerrados a más tandar el 1.o de Mayo. Si este asunto fuese relegado a las sesiones ordinarias, si recién en las sesiones ordinarias, que empiezan el 15 de Marzo, nos ocupáramos de él, es imposible que el asunto quede definitivamente resuelto antes de que se puedan contemplar los intereses que gravitan alrededor de los casinos. Me refiero, no solamente al interés del Municipio y de la Asistencia Pública, que son usufructuarios de los proventos que los casinos dan, sino a los empleados a quienes de la noche a la mañana, por una resolución precipitada de la Cámara, se les dejaría absolutamente sin entradas. Y los señores representantes que durante tantas sesiones se han hecho eco de las graves dificultades de los empleados públicos, cuando se ha tratado de no tocar el millonario presupuesto que está gravitando sobre la población del país, me parece que deben ser un poco atentos a la consideración de este pequeño grupo de empleados que quedarían en una situación incierta si aplazáramos la solución de este asunto para esa oportunidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y la consideración consiste en echarlos a la calle desde ahora.

Señor Tabárez — ¡Echarlos a la calle! ¡Eso sí que es curioso!

Señor Secco Illa — Ya que por razones públicas...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero me parece que no se lo van a agradecer.

Señor Secco Illa — Me parece que la gracia del doctor Rodríguez Larreta no tiene eficacia, porque los intereses particulares deben ceder siempre ante los intereses públicos; y ya que hay grandes intereses públicos para cerrar los Casinos del Parque Hotel y de Carrasco, bueno es que, por lo menos, se dé tiempo a los interesados...

Señor Tabárez — Pero, ¿quiénes son los que piden: los particulares o los públicos?

Señor Secco Illa — ... para no exponer a esos funcionarios a quedarse de golpe sin medios de vida. Yo creo, pues, que este proyecto es grave, y es urgente estudiarlo y sancionarlo; creo que la Cámara hizo bien cuando así lo declaró, y creo que la Cámara haría mal en cortar la discusión actualmente del proyecto, para dejarlo indirectamente rechazado.

Y diré más: yo creo que una resolución de esa naturaleza no se podría tomar sino por los dos tercios de votos, puesto que implica una reconsideración.

Señor Ramírez — No; las reconsideraciones no necesitan dos tercios de votos.

Señor Lussich — Que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Buero, que la había solicitado. Después se votará esa moción del doctor Lussich.

Señor Buero — Veo, señor Presidente, que todos estamos de acuerdo en considerar que estamos falseando el espíritu y la letra de la Constitución... — (Apoyados).

... al reunirnos extraordinariamente para considerar asuntos que no tienen el carácter que la Constitución requiere, es decir, el carácter de grave y urgente.

Señor Secco Illa — Eso será para los que no consideran que este proyecto es grave y urgente.

Señor Antuña — Hace once años que funciona la ruleta, y recién se les ocurre a los diputados que este asunto es grave y urgente.

Señor Tabárez — Ni tampoco el proyecto es para reglamentar ningún juego.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite el señor diputado Buero una interrupción?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Manini Ríos—Quiero hacer constar que si bien considero que el espíritu...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, ¿quién tiene la palabra?

Señor Manini Ríos — Estoy haciendo uso de una interrupción que me concedió el doctor Buero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ah!

Señor Manini Ríos — ... que si bien se ha desnaturalizado, como se dijo hace un momento, el criterio constitucional al tratar asuntos que no son de carácter grave y urgente, no he querido, de ninguna manera, aludir a este que, en mi concepto, como lo ha demostrado el doctor Secco Illa, es de carácter completamente grave.

De manera, pues, que entiendo que no debemos suspender la consideración del asunto, y que recién, después de terminado, será cuando podremos pensar en restablecer las prescripciones constitucionales.

Señor Buero — Continúo, señor Presidente.

Sostenía que todos los señores diputados estamos de acuerdo en considerar que estamos desvirtuando la letra y el espíritu de la Constitución, pero cuando se trata de ponerse de acuerdo con respecto a determinados asuntos, los interesados, los que por una razón u otra ya tienen comprometida opinión, y han hecho hasta plataforma política de su propia defensa, surgen las discrepancias, los asuntos se perpetúan en la orden del día, las sesiones tienen que continuarse y el receso desaparece.

Yo creo, señor Presidete, que es necesario reaccionar, como decía hace un momento el señor diputado Pérez, y lo repetía el doctor Ramírez, y también coincidía en ese juicio el doctor Manini; pero, para reaccionar, es necesario liquidar todas las cuestiones que tenemos pendientes, relegándolas para el período de sesiones ordinarias, porque si nosotros procurásemos previamente a esa resolución, de considerar los asuntos que integran hoy la orden del día, podríamos sostener, con grandes probabilidades de estar en lo cierto, que llegaríamos a las sesiones del 15 de Marzo y aún no habrían sido considerados todos esos asuntos.

Refiriéndome ahora a las consideraciones del señor diputado Lussich, debo decir que me parece, señor Presidente, que la inclusión en extraordinarias del proyecto sobre distribución de utilidades del juego está íntimamente conexionado con esos otros proyectos que figuran en segundo término de la orden del día, y no se-

ría lícito, por el solo hecho de haber iniciado la consideración del primero, dejar de considerar los que figuran en segundo término de nuestra orden del día, es decir, los proyectos de los doctores Frugoni, Secco Illa y otros.

Sostenía, señor Presidente, que llegado el momento de la sanción del proyecto que figura en primer término, no nos opondríamos a que se considerase concluído el debate sobre el juego, desde el momento que este debate ha abarcado, sin quererlo, también los asuntos que están en segundo término en la orden del día, y los que hayan comprometido opinión, como el doctor Manini y el doctor Secco Illa, de que una vez iniciado un asunto, no se puede truncar, tendrían que acompañarnos a seguir las sesiones extraordinarias hasta terminar todos los asuntos que figuran en segundo término y que se refieren también a la reglamentación del juego, con lo cual...

Señor Perotti — Para este asunto hay otra solución, y es la de pasarlo nuevamente a Comisión.

Señor Buero—... habría sido decididamente frustráneo el receso, pero quiero agregar más, señor Presidente; la consideración de grave y urgente que ha tenido este asunto, si es que se fundamenta en los argumentos que han hecho los señores diputados Secco Illa y Lussich, en realidad, están fuera de lugar. No es un asunto grave, porque se arrastra en las carpetas legislativas desde hace dos años a esta parte...

Señor Secco Illa—¡Qué tiene que ver eso! Eso indicaría incuria del Parlamento, pero no que no sea grave el asunto!

Señor Buero—... Ha sido informado y la Cámara ha dejado pasar más de veinte meses sin considerarlo.

Señor Secco Illa—¿Y eso demuestra que no es grave?

Señor Buero—Además no es un argumento el que se hace diciendo que está próxima la fecha del 15 de Marzo, fijada por el proyecto para la clausura de los casinos, y que es necesario que antes de ese día esté resuelta la cuestión, porque es evidente que no estamos frente a un término fatal, a un término irremediable que haga que las dificultades fueran insalvables, porque si no se cierran este año el 15 de Marzo, podría establecerse como disposición transitoria que la clausura en el año presente se realizará el 15 de Abril o el 15 de Mayo y que recién en los años subsiguientes se clausurará el 15 de Marzo.

Señor Antuña—El proyecto ha estado dos años en la Comisión de Hacienda.

Señor Buero—Además los señores diputados que se empeñan en la sanción de este proyecto parecen entender que el Cuerpo Legislativo está formado solamente por la Cámara de Representantes, y no hay que olvidar que falta la sanción del Senado. Ni el Senado, ni sus Comisiones, van a considerar este asunto en las sesiones extraordinarias, y entonces nosotros habremos perdido la mayor parte de nuestro receso en sancionar un asunto que en definitiva no va a ser considerado.

Señor Secco Illa—Eso no es posible, porque el Consejo de Administración ya lo ha incluído en sesiones extraordinarias. Ese argumento no es valedero.

Señor Antuña—El señor diputado Buero olvida otro detalle interesante, y es el de que, en el caso hipotético de que este asunto obtuviera la sanción de las dos ramas del Cuerpo Legislativo, sería luego vetado por el Presidente de la República.

Señor Manini Ríos—Lo felicito al señor diputado por lo bien informado.

Señor Buero—Yo no estoy tan informado como el señor diputado Antuña, pero creo que si esta ley pasara en el Cuerpo Legislativo, no sería nada extraño que el Presidente de la República le opusiera el veto, porque conozco su manera de pensar a este respecto.

Para terminar y dar satisfacción a la inquietud que manifiesta el señor diputado Rodríguez Larreta, debo decir que por todas estas razones voy a acompañar al señor diputado Pérez en su moción, ampliándola en el sentido de declarar hasta la futura sesión del miércoles con carácter permanente a efectos de poder adelantar en lo posible la consideración de los asuntos que se encuentran en la orden del día e inmediatamente que se decrete el receso hasta el 15 de Marzo.

Era lo que tenía que decir.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—El señor diputado Buero ya ha expresado algunos de los argumentos que yo pensaba emitir en este asunto.

Empezaré diciendo que encuentro muy plausibles las palabras y la actitud del señor diputado Ramírez en cuanto me parece que en este caso resuelve una situación de buen sentido perfectamente olvidada por la Cámara. Con toda seguridad, no sólo en lo referente a este asunto, sino en lo referente a muchos otros, la Cámara ha olvidado la naturaleza especial de la época en que ella se encuentra, pues que estos proyectos, según algunas órdenes del día que han llegado a mi poder, se han estado tratando a pedido de sólo veinte diputados. Quiere decir que si un diputado ha ido al campo a tomarse el descanso a que tiene derecho según las prescripciones constitucionales, en la esperanza de que no se resolverá ningún asunto importante a cuyo estudio hubiera querido concurrir, en virtud de esa circunstancia, aparece como ausente en las sesiones y como abandonando los intereses de su propio partido. De modo, pues, que esta es una situación completamente irregular. Si existe un receso, que se respete, y si no existe, que se trabaje de una manera continua; entonces no habrá por qué tener mayor respecto por las prescripciones constitucionales. De otro modo, la situación es completamente irregular y es una falta de buen sentido la conducta de la Cámara en este caso. Esto que digo, creo tener derecho a expresarlo porque soy un asiduo concurrente a las sesiones de la Cámara.

Por consiguiente, no es el deseo de descansar, sino el deseo de que se cumpla una disposición que ya que está establecida y porque trae más inconvenientes el no cumplirla que el cumplirla.

En estas sesiones extraordinarias se ha hecho una labor casi sin provecho, salvo para asuntos verdaderamente urgentes como la Contribución Inmobiliaria y las Patentes de Giro, que se resolvieron en poco tiempo; salvo esos asuntos, repito, no se ha hecho labor ninguna, y en cambio se ha atentado a un derecho legítimo de los que se han ido a descansar, celebrando sesiones de improviso, en asuntos en que de seguro muchos de esos señores diputados hubieran deseado estar presentes e intervenir para tener la ocasión de emitir su voto, cosa que no han hecho por la manera súbita e improvisada con que se han realizado las sesiones.

Se ha sostenido, para defenderse de esta conducta, que la Cámara ha decidido que estos asuntos son graves y urgentes; pero si la Cámara, al incluir estos asuntos en sesiones extraordinarias, no ha hecho una declaración explícita, concreta y por separado de que sean asuntos graves y urgentes, ha hecho simplemente la votación de que se incluyan en esas sesiones, moción que, presentada por algún grupo de compañeros, muchas veces es violento rehusar con un voto negativo, pero no porque se interprete que sean asuntos graves y urgentes.

Ahora mismo se ha presentado otro asunto por algunos compañeros y se ha votado con la mayor facilidad y aun sin contar los votos. De manera que cuando se ha solicitado celebrar sesión por varios señores diputados y se ha aceptado, tampoco había una declaración previa y explícita de que fueran asuntos graves y urgentes.

Por otra parte, este asunto puede sostenerse que es grave, pero jamás se puede sostener que es urgente. Porque, ¿qué se ha propuesto la mayoría de la Cámara en ese problema de la ruleta? Se ha propuesto suprimir el juego en invierno. ¿Y es que antes del invierno no tenemos tiempo para decidir este asunto? ¿Dónde está esta urgencia? Un asunto que hace dos años que está para tratarse! Es ridículo sostener eso, porque es un asunto donde la solución de una urgencia inmensa consiste en que no se juegue en el invierno! ¿No tenemos tiempo después del 15 de Marzo para darle una solución a este problema? ¿Es que va a demorar tantos meses? ¡De ninguna manera! Es simplemente un apuro que no tiene objeto ni provecho de ninguna especie. Este asunto se podría haber resuelto exactamente en las condiciones y en la situación que proponen los que lo defienden, sin por eso alterar el receso en lo más mínimo.

Se ha hecho otra argumentación de que la Cámara no ha cumplido con la Constitución porque ha hecho un trabajo estéril.

También, repito, con respecto a eso, aunque es ingrato hablar de cosas personales, que creo que en cuanto a concurrencia y a la buena voluntad que puede pedirse a los miembros de esta Cámara, he hecho todo lo posible por cumplir; sin embargo, aunque no me roce personalmente, levanto ese cargo hecho a la Cámara. La Cámara habrá sido estéril en su trabajo, pero tengo la opinión de diputados que han actuado en anteriores legislaturas, como el señor diputado Magariños Veira, que declaran que ninguna Cámara ha trabajado tanto como ésta.

Ahora, que este trabajo haya sido estéril, será la falta de inteligencia o la falta de acierto en sus componentes, pero por lo menos esas sesiones consecutivas acreditan un cumplimiento de su deber y buena voluntad para cumplir. Eso no quiere decir que la Cámara haya hecho una labor útil. Comparto la opinión de que se haya hecho una labor estéril, que quedan graves problemas por resolver...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es que se habla mucho.

Señor Bellini Hernández — ... pero por lo menos ha habido una asiduidad para sus sesiones que ha ido más allá de los límites normales, puesto que debido a esa asiduidad ha abarcado también el período que debía dedicar al descanso.

Señor Vicente y Ferrés—Esta Cámara ha hecho más que otras, señor diputado. Ha tratado proyectos que hace más de treinta años que estaban en la orden del día.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Lussich para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Pérez no acepta la moción del señor diputado Cosio para que en la sesión del miércoles se trate un proyecto de ley de que es autor?

Varios señores representantes — No, señor; debe ser desde hoy.

Señor Pérez—Yo mantengo mi moción, señor Presidente.

Señor Cosio—En virtud de que no ha sido apoyada mi moción, la retiro, señor Presidente.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se van a votar las mociones presentadas.

El señor diputado Pérez mociona para que la Cámara sesione hoy y el miércoles y que después entre en receso hasta el día 6 de Marzo.

Señor Pérez—Yo acepto que el receso sea hasta el 15 de Marzo.

Señor Presidente — Perfectamente. El señor diputado Ramírez hace moción para que la Cámara entre en receso de inmediato hasta el día 15 de Marzo, también.

Se va a votar primero la moción del señor diputado Pérez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Un señor representante—Que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Señor Lussich—Pido que se lea la moción.

Señor Presidente—La moción del señor diputado Pérez es para que la Cámara sesione hoy y el miércoles, nada más, y después entre en receso hasta el 15 de Marzo.

Señor Lussich—Yo presenté otra moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación de la moción del señor diputado Pérez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El señor diputado Lussich presentó una moción...

Señor Ramírez—Yo mocioné antes que el señor diputado Lussich.

Señor Presidente—Sí, señor; pero la Mesa tiene que dar cuenta de ella.

La moción del señor diputado Lussich es para que la Cámara entre en receso después de terminada la discusión de los asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Ramírez—Pero la moción mía es previa.

Señor Presidente—Sí, señor; pero estoy dando cuenta a la Cámara de la moción del señor diputado Lussich, que no había sido hecha conocer por la Mesa.

Señor Ramírez—Muy bien.

Señor Presidente — El señor diputado Lussich ha hecho moción para que después de tratarse los distintos asuntos que figuran en la orden del día, la Cámara entre en receso hasta el 15 de Marzo.

Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez para que la Cámara entre en receso de inmediato hasta el 15 de Marzo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 17 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI — Montevideo, Martes 14 de Febrero de 1922 — Núm. 4780

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12. Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días..	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ...	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público: Que con esta fecha y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre al yate con motor auxiliar "Dos Americanos", por el de "Anita". — Montevideo, Enero 28 de 1922. — El Capitán General de Puertos.

Feb.6-4808-v.feb.22.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

LICITACION

Venta de pieles finas y ordinarias y aceite de lobo

Llámase a licitación para la venta de 1.388 pieles finas, más o menos, y 3.790 ordinarias, y de 28.000 kilogramos de aceite procedente de la faena de 1921.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección, calle Colón número 1418, en el sellado correspondiente, y por la totalidad de las pieles de cada clase y del aceite, estableciéndose precio por cada piel o cada 10 kilogramos de aceite, en moneda nacional uruguaya, oro sellado, a pagar al contado en el acto de la entrega, que se hará en la barraca de la Dirección, calle 25 de Agosto número 575, donde se hallan depositados y donde podrán ser examinados cualquier día hábil hasta el día de la licitación, desde las 8 a las 11 horas.

El término para la presentación de las propuestas será hasta el 17 de Febrero del corriente, en cuyo día, a las 10 horas, se abrirán en la Secretaría de la Dirección.

También se oyen propuestas por siete cascos de intestinos y un pequeño lote de colmillos, depositados en la citada barraca.

La venta de los productos ofrecidos se hace en el estado en que se encuentran, reservándose la Dirección el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o de rechazarlas todas, así como el de tomar en cuenta las mejoras que se ofrezcan en las propuestas que se presenten, no incluídas en este llamado, quedando con la facultad de aceptar aquélla que a su juicio sea más beneficiosa para los intereses del Estado, o rechazarlas todas si el precio ofrecido fuera reducido. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — La Dirección.

Feb.9-4900-v.feb.17.

Universidad de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un armario-cabina, una mesa-escritorio y una escalera de madera para las oficinas de la Contaduría de la Universidad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en dicha oficina, Avenida 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Contaduría de la Universidad hasta el 20 de Febrero corriente, a las 11 horas, en que se procederá a la apertura de las propuestas que se hubieren presentado en presencia de los interesados que concurran.

La Universidad se reserva el derecho de la aceptación o rechazo de las propuestas. —Montevideo, Febrero 11 de 1922. — El Secretario.

Feb.13-4977-v.feb.17.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un guinche eléctrico y dos cabrestantes eléctricos para varar buques en el astillero de la Administración Nacional del Puerto, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado corespondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, el día 10 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

Feb.10-4918-v.mz.4.

Palacio Legislativo

PROVISION DE BALDOSAS DE CRES

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas para el subsuelo del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, en el Palacio Legislativo, hasta el 8 de Marzo de 1922, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar a que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — La Secretaría.

Feb.7-4864-v.feb.25.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Tableros de control, maniobra y distribución, estaciones aéreas de transformación y transformadores trifásicos.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de cinco tableros de control, maniobra y distribución, tres subestaciones aéreas de transformación y dos transformadores trifásicos, todo de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y 30 (sábados: de 9 a 12). — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — La Gerencia.

Feb.4-4787-v.feb.21.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9729

Montevideo, Enero 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

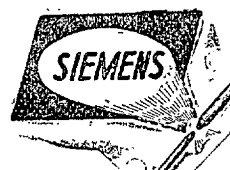
"MARLISE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4852-v.feb.21.

ACTA N.o 9713

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gebruder Siemens y Co., de Berlín, Lishtenberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4744-v.feb.16.

ACTA N.o 9744

Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Con esta fecha, Fuleito y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MON AMOUR"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4856-v.feb.21.

ACTA N.o 9730

Montevideo, Enero 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SI TU VOULAIS!"

ara distinguir artículos de las categorías a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo ánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4853-v.feb.21.

ACTA N.o 9541

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de Chr. Adt. Kupferberg y Co. Kommandit Gesellschaft auf Aktien Naguncia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

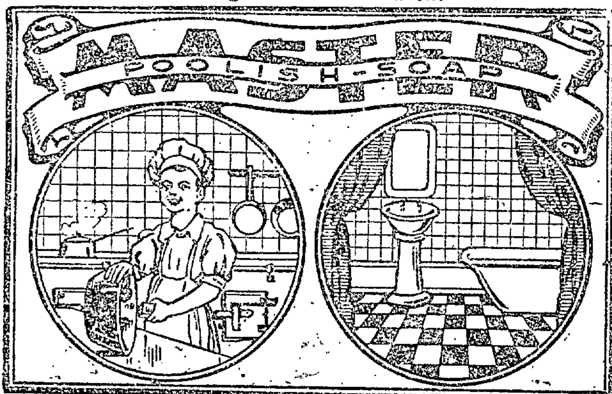
"KUPFERBERG"

para distinguir artículos de las categorías 4, 8 y 9, clases 32.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-4685-v.feb.14.

ACTA N.o 9753

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Alberto J. Musso y Cía., de Monntevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 14.a (jabón para pulir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-4921-v.feb.25.

ACTA N.o 9734

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kent Portland Cement Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"APEX"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4950-v.feb.25.

ACTA N.o 9759

Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

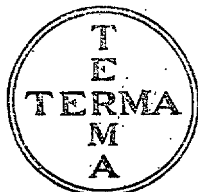


para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.11-4943-v.feb.25.

ACTA N.o 9758

Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.11-4942-v.feb.25.

ACTA N.o 9735

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de East Norwood, Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

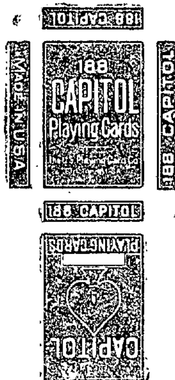


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4951-v.feb.25.

ACTA N.o 9737

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de East Norwood, Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4953-v.feb.25.

ACTA N.o 9760

Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TERMA - WERKE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.11-4944-v.feb.25.

ACTA N.o 9736

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de East Norwood, Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4925-v.feb.25.

ACTA N.o 9747

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALIARDA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (velas y bujías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.13-4966-v.mz.1.o.

ACTA N.o 9746

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Garrone, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 5, 7 8, clases 1.a, 12.a, 14.a, 38.a, 58.a, 60.a y 62.a a 70.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4954-v.mz.1.o.

ACTA N.o 9748

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cosentino Hnos. y Cía., de la ciudad y Departamento de Florida (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

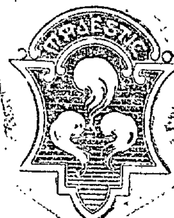
"PIEDRA ALTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.13-4967-v.mz.1.o.

ACTA N.o 9764

Montevideo, Febrero 10 de 1922. — Con esta fecha, Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 19.a y 80.a (recipientes de madera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.13-4968-v.mz.1.o.

ACTA N.o 9712

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Van Dyck, Berg y Fink, de Neuilly s|Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

"D'ORSAY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 6, 7, 8 y 9, clases 10.a, 14.a, 50.a a 60.a inclusive, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4743-v.feb.16.

ACTA N.o 9701

Montevideo, Enero 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. L. Allen y Co., Inc., de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"PLANET Jr."

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4740-v.feb.16.

ACTA N.o 9717

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini Hermanos y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

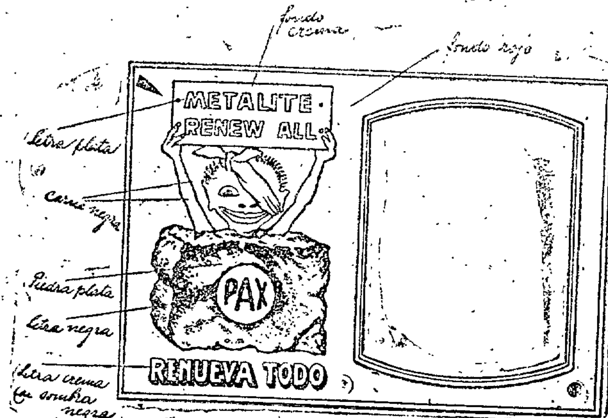


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4788-v.feb.22.

ACTA N.o 9707

Montevideo, Enero 23 de 1922. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el regis-tro de la marca.

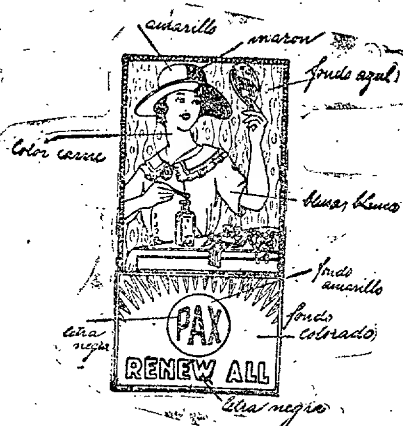


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a y 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4763-v.feb.17.

ACTA N.o 9708

Montevideo, Enero 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a, 14.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a y 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas de la clase 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4764-v.feb.17.

ACTA N.o 9709

Montevideo, Enero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

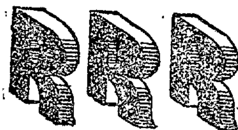


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4765-v.feb.17.

ACTA N.o 9715

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Radway y Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

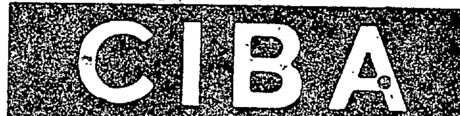


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (píldoras). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4766-v.feb.17.

ACTA N.o 9697

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (anilinas y tintes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4748-v.feb.17.

ACTA N.o 9696

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (anilinas y tintes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4747-v.feb.17.

ACTA N.o 9719

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de Guillermo Curbera (hijos), de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4756-v.feb.17.

ACTA No 9544

Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Benjamín Brocke y Co., Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a, y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4476-v.feb.17.

ACTA N.o 9724

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de la Pathé Cinema Anciens Establissements Pathe Freres, de París, ha solicitado la renovación de la marca:

"KOK"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a y 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4757-v.feb.17.

ACTA N.o 9739

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por I. y R. Morley, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 42.a al 52.a y 80.a (corbatas y tiradores). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4768-v.feb.17.

ACTA N.o 9738

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Calero y Penadés, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

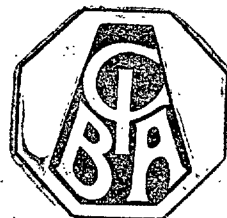


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4767-v.feb.17.

ACTA N.o 9698

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

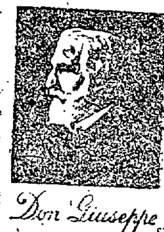


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (anilinas y tintes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4749-v.feb.17.

ACTA N.o 9732

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4884-v.feb.22.

ACTA N.o 9552

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores D. G. Fischel Sohne, de Viena, ha solicitado el registro de la marca:

FISCHEL

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4687-v.feb.14.

ACTA N.o 9731

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Bunge y Born Ltda, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"SUBLIMA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4738-v.feb.16.

ACTA N.o 9557

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Total Gesellschaft m. b. H. de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"TOTAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-4684-v.feb.16.

ACTA N.o 9702

Montevideo, Enero 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEDAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4741-v.feb.16.

ACTA N.o 9718

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini Hermanos y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4789-v.feb.20.

ACTA N.o 9716

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ward Baking Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ENZYMAZE

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4848-v.feb.21.

ACTA N.o 9728

Montevideo, Enero 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANITRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4851-v.feb.21.

ACTA N.o 9721

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Viena, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a a 39.a, 42.a, 56.a, 76.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4793-v.feb.20.

ACTA N.o 9720

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Viena, ha solicitado la renovación de la marca:

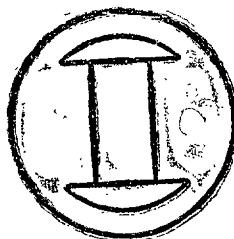


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a a 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4792-v.feb.20.

ACTA N.o 9543

Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Roberto Bosch, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 12.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 41.a, 42.a, 72.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-4686-v.feb.14.

ACTA N.o 9722

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Viena, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a a 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4794-v.feb.20.

ACTA N.o 9714

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radway y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Radway's
READY RELIEF

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4745-v.feb.16.

ACTA N.o 9743

Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Con esta fecha, Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4855-v.feb.21.

ACTA N.o 9725

Montevideo, Enero 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. J. Van Houten y Zoon, de Wesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

RONA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4849-v.feb.21.

ACTA N.o 9745

Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

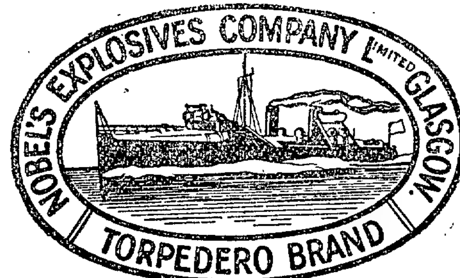
"CHINA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4857-v.feb.21.

ACTA N.o 9740

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con es-
a fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Com
añía Nobel's Explosives Company Limited
e Glasgow, Escocia (Gran Bretaña), han so-
licitado el registro de la marca:



ara distinguir artículos de las categoría
3 y 9, clases 12.a, 28.a y 80.a (fulminante
detonadores). — Ricardo Sánchez, Jefe d
ección.

Feb.7-4854-v.feb.21.

ACTA N.o 9733

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Cor
esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía
apoderados de E. Sutro y Son Company, Duc.
de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unido
de América), han solicitado el registro de l
marca:

Sutrite

para distinguir artículos de la categoría
clase 52.a (medias y calcetines). — Ricard
Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4885-v.feb.22.

ACTA N.o 9726

Montevideo, Enero 27 de 1922. — Con est
echa, los señores Barbosa Caravia y Cía
poderados de Lizariturry y Rezola, Socieda
n Comandita, de San Sebastián (España
an solicitado el registro de la marca:

Lagarto

para distinguir artículos de las categoría
7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricard
ánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4850-v.feb.21.

ACTA N.o 9560

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Co
esta fecha, Carlos Forteza, por La Frigor
fica Uruguaya, ha solicitado la renovació
de la marca:

"PALMITINA"

para distinguir artículos de las categoría
2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Horacio Arre
dondo (hijo), Jefe de Sección.

En.30-4672-v.feb.13.

ACTA N.o 9711

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con e
ta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodera
dos de The Odorono Company, de Cincinna
ti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el r
gistro de la marca:

"ODOR-O-NO"

para distinguir artículos de la categoría
clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Se
ción.

Feb.2-4742-v.feb.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIC

ACTA N.o 9

Montevideo, Enero 3 de 1922. — Con e
fecha, el señor Juan A. Rodríguez, de Mo
tevideo, ha solicitado privilegio industrial p
el término de nueve años para "Fabricaci
de guantes de box", y de acuerdo con lo q
dispone el artículo 14 de la ley del 2
Diciembre de 1921, se ordena la presente p
blicación. — Horacio Arredondo (hijo), D
rector.

Feb.8-4886-v.mz.2.

ACTA N.o 8

Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — C
esta fecha, el señor Julio L. Lestido,
Montevideo, ha solicitado privilegio indu
trial por el término de nueve años pa
"Aprovechamiento de los residuos y pol
de carbón de cualquiera naturaleza, para
fabricación de briquetas". Y de acuerdo c
lo que dispone el artículo 14 de la ley d
2 de Diciembre de 1921, se ordena la pr
sente publicación. — Ricardo Sánchez, D
rector.

Feb.2-4746-v.feb.22.

ACTA N.o 1125

Montevideo, Julio 22 de 1920. — Con e
fecha, el señor Juan Fernández, de Mon
video, ha solicitado privilegio industrial p
el término de nueve años para "Fabric
ción de la ceniza de soda". Y de acuerdo c
lo que dispone el artículo 14 de la ley
2 de Diciembre de 1921, se ordena la p
sente publicación. — Ricardo Sánchez,
rector.

En.28-4623-v.feb.17

ACTA N.o 823

Montevideo, Enero 21 de 1919. — Con esta fecha, los señores Olazabal, Liñán y Beran, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Utilización de ocres para la fabricación de diversas clases de polvos para pinturas, como también esmaltes y plombagina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.27-4608-v.feb.16.

ACTA N.o 12

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores D'Agata y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fallebas para puertas, de hierro fundido, de bronce estampado o forjado y de acero estampado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

En.26-4586-v.feb.15.

ACTA N.o 6

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, los señores Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido sulfuricínico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.26-4585-v.fb.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Florida (trozo entre kilómetros 6-951 y 11-470).

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Florida (trozo entre kilómetros 6-951 y 11-470), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, hasta el día 18 del corriente, a las 11 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.10-4937-v.feb.18.

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a Florida entre el kilómetro 47-500 y 59-500.

Llámase a licitación por segunda vez por el término de diez días para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Florida (trozo entre el kilómetro 47-500 y 59-500), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 18 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrar alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.8-4890-v.feb.18.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se pone en conocimiento de las casas proveedoras de materiales de construcción y útiles de escritorio que esta Dirección tiene abierto el registro para la inscripción de firmas, según lo dispuesto por el decreto del 16 de Noviembre de 1921, sobre "Licitaciones Restringidas". — Montevideo, Febrero, 8 de 1922. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Feb.10-4933-v.feb.18.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, soda, fuel oil, portland, maderas, etc. y artículos de escritorio en general, destinados a la Dirección de Hidrografía y sus dependencias (material flotante y fijo), durante el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (altos, 4.o piso), todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 20 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección del derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no considerase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — La Secretaría.

Feb.13-4976-v.feb.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Concejo de Administración Departamental. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — El Concejo de Administración, ampliando el artículo 108 de la ordenanza de tráfico, resuelve:

Todo animal enfermo o herido que sea dejado por su dueño durante dos horas en la vía pública se considerará como abandonado, y después de ese término será retirado por la División de Limpieza, la que le dará el destino que mejor convenga, sin derecho a reclamo del propietario.

Publíquese, y para su cumplimiento, transcríbase a las Direcciones de Rodados, Obras Municipales y División de Limpieza y Transporte. — Ponce. — Félix Sáenz, Secretario.

Feb.11-4956-v.feb.14.

LLAMADO A PROPUESTAS

Se hace saber a los interesados que el Concejo de Administración Departamental ha resuelto oir propuestas particulares por el término de tres meses para la provisión de seis carros barométricos y demás material (sistema moderno), necesario para el desagote de pozos negros.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente (de $ 0.25), en la Secretaría del Concejo hasta el día 6 de Mayo del corriente año, a las 18 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — El Secretario.

Feb.8-4875-v.feb.16.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir útiles de escritorio y dibujo, necesarios al consumo de las dependencias del Concejo durante tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12 y 30.

Las propuestas, en el sellado de ley, y en sobre cerrado, se recibirán en la oficina referida el 21 de Febrero de 1922, a las hora 9 y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Los proponentes deberán acreditar con el recibo de la Tesorería Municipal el depósito de cien pesos que se exige como garantía de seriedad de las ofertas.

La Comisión Especial, formada por los Directores de Obras Municipales y Salubridad, y el Jefe de Proveeduría, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Feb.13-4957-v.feb.21.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Cuaró entre las de Gil y A. Berro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — La Dirección.

Feb.9-4914-v.feb.21.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Tabaré entre Ellauri y Rambla Wilson, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — La Dirección.

Feb.9-4912-v.feb.22.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Belén (antes Número 2), entre las de 8 de Octubre y Fraternidad (Maroñas), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — La Dirección.

Feb.8-4876-v.feb.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Carapé entre la de 20 de Septiembre y el Bulevar Artigas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — La Dirección.

Feb.6-4834-v.feb.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2343 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Penedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asís de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.12.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña María Luisa Causa de Servetto se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 313 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre político, don José Cervetto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Dirección.

En.4-4270-v.ab.4.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3513-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Aviso

DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Teófilo H. de Mattos, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que partiendo del Paso del Sauce en el arroyo Yaguarí empalma con el camino que conduce de la Picada del Cuello, en el citado arroyo, al Paso del Borracho, en el río Tacuarembó Grande.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino comprendido dentro de campos de propiedad del peticionante, y en una extensión de setecientos metros más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en gene-

ral. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1922. — César Cano y Arce, Secretario.

Feb.3-4770-v.mz.4.

AVISO

A los efectos de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Juan Py Crespo se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar uno de los caminos vecinales que une el que de la Picada de Cuello conduce al Paso del Borracho, con el que partiendo de este punto empalma con el camino departamental en la cuchilla Yaguarí.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino comprendido dentro del campo de propiedad del peticionante, llevándolo a la cuchilla que divide aguas a Tacuarembó y Yaguarí, y alargándolo en una extensión de doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Noviembre de 1921. — La Secretaría.

En.18-4423-v.feb.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILAR CARRICARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 784, y doña LEOPOLDINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2127-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO MAEMPEL, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión químico, de nacionalidad alemán, nacido en Maguncia el 7 de Mayo de 1879, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ZDENKA KROSCHELOVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Praga el 30 de Abril de 1890, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2123-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 6 de Enero de 1896, domiciliado en la calle Zabala número 1436, y doña CONCEPCION DEL CARMEN GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 8 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle Zabala número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2122-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MENDEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano (República Argentina), domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ANGELINA PARRY, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata (República Argentina), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2068-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 580, y doña HORTENSIA MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2069-v.feb.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO CARDENAS, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Buenos Aires número 326, y doña MARIA ANTONIA CONDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Misiones número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2105-v.feb.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1180, y doña CELIA JUANA BERNENGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2047-v.feb.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO ALFARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1384, y doña MARIA DELFINA ALCAIDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2130-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REYROS COSTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1119, y doña CARMEN VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2084-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CUÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1278, y doña MATILDE MARINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Soriano número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2083-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CHIAPPARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marinomilitar, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle San José número 1066, y doña JUANA MARGARITA DANERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2082-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1131, y doña MARIA LUISA LATADI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2081-v.feb.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ LAUNY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña MARIA AMELIA ESBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2134-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CIANCIARULLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1576, y doña CARMEN ENRIQUETA MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Curuguaty número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2119-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO FERREIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1663, y doña GENOVEVA PEDREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la expresada casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2120-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CALACE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Italia, domiciliado en la calle Miguelete número 1900, y doña CELIA LAGURARA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2118-v.feb.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANDO MARCELO BALLANDRAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Beaune (Cote d'Or), domiciliado en la calle Salto número 924, y doña ANA MARIA CARLOTA MELANIA BUTOR, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Salto número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2116-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACERENZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión actor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1334, y doña TERESA GORLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2115-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE QUIÑUELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1608, y doña JOSEFINA GOÑI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Durazno número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2114-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IMBERNON, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alicante, domiciliado en la calle Salto número 1245, y doña CONSUELO ZENOGLIO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2113-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1480, y doña JUANA ALMEIRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2112-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 6 de Febrero de año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR IMBRIACO de nacionalidad oriental, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión gráfico, domiciliado en la calle Durazno número 1811, y doña MARIA ALBINO SEMINO, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en al calle Gonzalo Ramírez número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 2078-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 11:30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RUGNITZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto (República Oriental del Uruguay), domiciliado en la calle Soriano número 1531, y doña MANUELA JACINTA CARBALLO, de 26 años de edad, de estado soltrea, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2079-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida General Flores número 590 y doña JUANA SARA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficinañ en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jose M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2080-v.Feb.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HECTOR AMONDORAIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Municipio número 1637, y doña ADORACION MENDOZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2131-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENJAMIN CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña MAGDALENA MOLINS RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2121-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARGAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Yi número 1888, y doña JOSEFA MARIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2117-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de ebrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don UIS BELTRAN PAZ, de 31 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1585, y oña LUISA VICENTE, de 25 años de edad, e estado soltera, de profesión labores, de acionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Quito número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2088-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL GARRETANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 684, y doña BENITA COSSATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2074-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle General Fraga número 2163, y doña ANGELA LUCIA GILI, de 24 años de edad, e estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2073-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero de laño 1922, a las 10 y 30. A petición e los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INSAGARAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 1875, y doña VICENTA TAMBURI, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad omiciliada en la calle Yi número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2072-v.Feb.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FLORIANO GIOVANETTI, de 26

años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1823, y doña MARIA BLANCA COIROLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2128-v.feb.18.

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ENRIQUE MAZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 269, y doña PAULA PARODI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2129-v.feb.18.

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO FERRUA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña MARIA JULIA NOCHELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2092-v.feb.15.

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Febrero, del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO AZZANELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 1842, y doña PETRONA PAULINA RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Róbinson número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2091-v.feb.15.

En la Villa de la Unión, y el día 5 del mes de Febrero, del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BAUTUREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arapey número 18, y doña ROSA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Escocia número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2090-v.feb.15.

En la Villa de la Unión, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO SOSA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña JOSEFINA ROLANDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2089-v.feb.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR R. COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto número 182, y doña JUANA ARIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2101-v.feb.16.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Abril sin número, y doña CLEMENCIA SANTOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Garzón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2102-v.feb.16.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARTOLOTTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Francisco Sains Rozas sin número, y doña FRANCISCA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez Cores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2087-v.feb.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR NARCISO RIVERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro Trápani sin número, y doña MARIA ROSA DELPIANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gregorio Sanabria número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2106-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DESANTIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 1989, y doña BALBINA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pela de Llandi, domiciliada en la calle Cufré número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2107-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2194, y doña MARIA TAJES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsella número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2097-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BIANCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2119, y doña ESTRELLA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2096-v.feb.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Febrero de 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MEIJIDO CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, el 11 de Abril de 1889, domiciliado en la calle Chile número 339, y doña JOSEFA BELLON SENRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña el 4 de Julio de 1885, domiciliada en la calle Chile, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2075-v.Feb.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CRESULI, de 24 años de edad, de estado viudo de Juana Verasis, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Olivos número 904, y doña MARIA JOSEFINA MAESO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, omiciliada en la calle Olivos número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2126-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN RIERA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Balar, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 49, y doña ADELA LACASAGNE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildantes número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2125-v.feb.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROUCO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA REY BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2132-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Buenos Aires número 207, y doña ROSA NAVARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en se ignora, domiciliada en la calle San Salvador número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2133-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FREIRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1258, y doña JULIA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Matto Grosso, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2108-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ESCOBAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Viscaya, domiciliado en la Plaza General Artigas número 1779, y doña CARMEN LEPRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la Plaza General Artigas número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2100-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CESAR FARAONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2230, y doña AMALIA CECILIA CALZAVARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ramón Ortiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2095-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Charrúa número 1813, y doña SABINA ROSA VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en la calle Charrúa número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2094-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MENDOZA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 2139, y doña ANGELA GEMME, de 60 años de edad, de estado viuda de Fidel Bacchetta, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alejandría, domiciliada en la calle Uruguay número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2093-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SILVA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2071-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MANUEL CANTIERI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1592, y doña MARIA DI MAGGIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ramón Ortiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2070-v.feb.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO FRANCISCO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Barrio Juan M. Martínez, y doña MARIA JACINTA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2098-v.feb.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DESIDERIO CORALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle República número 2096, y doña CECILIA CANCELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. de Medina número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2135-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DOMINGO MANUEL REMIGIO MOLINARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Williman número 9, y doña ERCILIA JOSEFINA BERTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2124-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ASCHERI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2149, y doña CLOTILDE RIOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Carapé número 2150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2104-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM ALEXANDER DALLAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Glasgow, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 12 a, y doña MARGARET FOSTER TAYLOR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Edimburgo, domiciliada en la calle Berro número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2103-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MOLINARI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chaná número 2204, y doña AMELIA GIOCONDA SOMAZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2077-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VENANCIO FOLENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en el Bulevar España número 2261, y doña MARIA ESTHER RAMIREZ de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2076-v.Feb.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2119, y doña ENCARNACION VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2109-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO NIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santurio número 1837, y doña ADELAIDA BARRIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santurio número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2010-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO TELECHEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2412, y doña AIDA SEGOVIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2111-v.feb.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Pantanoso, y doña TEODORA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2136-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AROSTEGUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en el Pantanoso, y doña SABINA BONINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2099-v.feb.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Villarón sin número, y doña ROSARIO DOMINGA CAMEJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2085-v.feb.15.

En Sayago, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENITO CHITTADINI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza (Italia), domiciliado en el camino Villarón sin número, y doña ISIDORA FELICIA MIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el camino Villarón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2086-v.feb.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Luciano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.10-4925-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Colombo o Carmen Pisani o Carmen Pizano de Colombo y Roberto Amengual y Aída Colombo de Amengual, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.10-4924-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sánchez de Esteyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.10-4923-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Alori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.10-4922-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Harguindeguy, María Echemendi, Fernando Harguindeguy y Dominga Caracoch de Harguindeguy", se han presentado doña Catalina Harguindeguy de Rezza, Ana Harguindeguy de Rezza, Aurelia Harguindeguy de Barrios, con las venias de sus respectivos esposos, José y Juan Rezza y Florencio Barrios, Armando, María, Juan, Francisco, Ramón y Fermín Harguindeguy y Pedro Bruno Barbosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Donato Barbosa con Dominga Caracoch, porque en ella aparecen escritos, por error, los apellidos de los contrayentes Barbaso y Caricoche, respectivamente, debiendo decir Barbosa y Caracoch, por ser los verdaderos; 2.o La partida parroquial de matrimonio de Juan Harguindeguy con María Echemendi, porque en ella también se expresan, por error, los apellidos de los contrayentes Harguindegui y Echamendi, debiendo decir, en cambio, Harguindeguy y Echemendi, que son los verdaderos; 3.o La partida de matrimonio de Juan Harguindeguy con Dominga Caracoch, porque en ella se han escrito, por error, los apellidos de los contrayentes Harguindegui y Caricoche, respectivamente, en lugar de sus verdaderos apellidos, que son Harguindeguy y Caracoch; 4.o La partida de nacimiento de Pedro Bruno Barbosa, porque en ella aparece escrito, por error, el apellido de la madre de éste Dominga Caracoch, Caricoche, en vez de Caracoch, que es el verdadero; 5.o La partida de nacimiento de Ramón Harguindeguy, porque en ella se expresa, por error, Caricoche, el apellido de la madre del mismo, Dominga Caracoch, en lugar de Caracoch, que es el verdadero; 6.o La partida de nacimiento de Ana Harguindeguy, porque en ella también se ha escrito, por error, Caricoche, el apellido de la madre de ésta, Dominga Caracoch, debiendo decir Caracoch, que es el verdadero; 7.o La partida de nacimiento de Aurelia Harguindeguy, porque en ella se dice, por error, Carracoche, en el apellido de la madre de ésta, Dominga Caracoch, en vez de Caracoch, por ser el verdadero; 8.o La partida de nacimiento de Catalina Harguindeguy, porque en ella aparecen escritos, por error, Arguindegui y Etchemendy los apellidos de los padres de la misma, Juan Harguindeguy y María Echemendi, en vez de Harguindeguy y Echemendi, por ser éstos los verdaderos; 9.o La partida de nacimiento de María Harguindeguy, porque en ella aparecen escritos el apellido de ésta y el de su padre, Juan Harguindeguy, Arguindeguy, en vez de Harguindeguy, que es el verdadero; y 10. La partida de nacimietno de Fernando Harguindeguy, porque en ella se han escrito, por error, Arguindegi y Echamendi, los apellidos de los padres de éste, Juan Harguindeguy y María Echemendi, debiendo decir, en cambio, Harguindeguy y Echemendi, por ser éstos los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.8-4871-v.feb.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de la firma concursada Yáñez Hermanos para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día dos del entrante mes de Marzo, a las 11 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.7-4847-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos R. Anavitarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.8-4883-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cristina Mazzei de Gazzara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.4-4786-v.feb.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Restelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-4934-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Marabottó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-4940-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Juan Shur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-4939-v.feb.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Ambrosio Ravecca, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice, refiriéndose al padre, Rabeg, debe decir Ravecca, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-4941-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4830-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Silva de Larrobla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4829-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Fregeiro o Fregueiro de Casos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4828-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Podestá de Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4827-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ulises Gutiérrez Zorrilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4826-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Labonde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4825-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Cesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.3-4750-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Campora de Della Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.28-4631-v.mz.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Contardi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios, sus herederos o a toda persona que por cualquier causa o motivo tenga o se atribuya algún derecho a una fracción de terreno ubicada en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 83, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur y al Oeste, con terrenos de la sucesión de don Vicente Contardi, y al Sur con don Juan Bautista Bava, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.27-4249-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Basso de Aliseri, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En las partidas de matrimonio de Antonio Alizeri con María Basso, donde dice Alizeri, debe decir Aliseri; 2.o En la partida de María Olimpia Concepción, donde dice Aliceri, debe decir Aliseri; 3.o En la partida de Antonio Eduardo Américo, donde dice Eliseri, debe decir Aliseri, y donde dice Bazo, debe decir Basso; 4.o En la partida de María Victoria, donde dice Elizeri, debe decir Aliseri; 5.o En la partida de Guillerma, donde dice Alizeri, debe decir Aliseri; y 6.o En la partida de María Antonia Elvira, donde dice Aliceri, debe decir Aliseri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.30-4655-v.feb.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don San Juan o Bautista Darrieumierlou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.10-4917-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campodónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.8-4871-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Pisano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.8-4870-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Perdomo y doña Rosenda Vega de Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.8-4869-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ravaschio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.8-4868-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cippa de Cippa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.7-4838-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Núñez de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.7-4837-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Valdi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.7-4836-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Tavolara de Giribaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.7-4835-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Camaño, doña Carolina Camaño de Crosa, don Juan Manuel Camaño, don Juan José María Camaño y doña Dominga Suárez de Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.6-2514-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pietracaprina, citándose a la

vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.4-4784-v.feb.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Scarsella, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de aquel término, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeuda por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917|18, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.3-4752-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Manuel Soto Olanza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda instaurada contra dicha sucesión por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917 y 1918, y la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.3-4751-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Hadad Hnos. para la reunión que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, a las 10 horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventido judicial hecha por dicha firma. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 28 del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.13-4960-v.mz.6.

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por el señor José María dos Santos, proponiendo concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Vistos: Los autos seguidos por don José María dos Santos, sobre concordato preventivo judicial; Resultando: Que con el balance de fojas 1 y siguientes y demás documentos acompañados y presentados después, el concordatario solicitó que, previos los trámites legales, se homologue el concordato que propone a fojas 16, que es el siguiente: 1.o El pago íntegro de sus créditos en dos cuotas, la primera a los doce meses de la homologación y la segunda a los dieciocho meses de la misma fecha; 2.o Una quita en los intereses, de manera que todos los créditos que devengan distintos intereses perciban desde la misma fecha el tipo único del 5 o|o anual; 3.o Para garantir el cumplimiento de estas obligaciones ofrezco hipoteca del Bañadero Fraile Muerto y de la barraca calle Sarandí esquina Tacuarembó, y segunda hipoteca sobre el local Ramón E. Silveira, que está gravado en primera hipoteca al doctor Miguel Argenzio en $ 8.610, y sobre la propiedad calle 25 de Mayo números 533 al 537, hipotecada al Banco de Crédito en $ 6.367.39; 4.o Además de estas garantías están los demás bienes del activo y las cuentas a cobrar, que podrá realizar personalmente, y ofrezco también la cesión de dichos créditos a los acreedores, haciéndoles yo, la quita del 15 por ciento, o quedando a mi cargo las que se reputen de difícil cobro; Resultando: Que se siguieron los trámites del artículo 1531 y siguientes del Código de Comercio y por auto de fojas 45 se concedió al concordatario una moratoria provisional, y se llamó a reunión de acreedores, designándose contador interventor a don Eduardo S. Fazzio. Se hicieron las publicaciones legales, y la Oficina Actuaria certificó: Que durante el término de veinte días, fijado por el artículo 1533 del Código de Comercio, no se ha presentado ninguna de las observaciones que menciona la disposición citada; Resultando: Que a fojas 65 el señor contador presentó su informe, en el que estudia las causas invocadas en la Memoria, el estado de los negocios y los hechos resultantes de la contabilidad que puedan tener importancia para juzgar la conducta comercial del deudor, sobre la cual manifiesta que la contabilidad llevada en el escritorio del señor Dos Santos refleja en todo lo que es posible apreciar en ella la buena conducta comercial observada en todo momento. A fojas 69 se agregó la aceptación de algunos acreedores del concordato, con renuncia de la garantía hipotecaria, lo mismo que a hacerse cargo de los créditos de la firma, y que aceptarían en el caso de que fueran aceptados por otros acreedores; Considerando: Que en la reunión de acreedores, cuyo acto se establece a fojas 71 y fojas 72, todos los acreedores presentes, que fueron treinta y dos, votaron afirmativamente la propuesta presentada. Atento lo dispuesto en los artículos 1531 y siguientes, 1541, 1524, inciso 1.o del Código de Comercio, y que, de acuerdo con lo informado por la oficina, este concordato ha sido aceptado por las mayorías legales, es decir, la mayoría de los acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo total del deudor, y la mayoría de personas que representen tres cuartas partes de la suma de los créditos de acreedores comerciales; Que se ha acreditado haberse hecho las publicaciones legales, artículos 1532 y 1551 del Código de Comercio. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Homologando el concordato preventivo judicial propuesto por el señor José María dos Santos, y que luce a fojas 16, en escrito del concordatario de fojas 12. Hágase la publicación dispuesta por el artículo 1557 del Código de Comercio. Se fijan en $ 300.00 (trescientos pesos) los honorarios del señor contador Fazzio, que se incluirán en la planilla de costas a formarse, y expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, previo pago de las costas causadas. Fecho, archívese. — Manuel F. Silva". —Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.9-4905-v.feb.20.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Brena y Scala, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, señor don Guido Rubertoni, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.8-4887-v.feb.18.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-4804-v.feb.25.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carmelo Domingo Laitano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos F. Alvariza, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.27-4599-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza José María Calvo y Cía.; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don José Brunet, con domicilio legal en la calle Uruguay número 929, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.7-4841-v.mz.1.o.

Rehabilitación de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Manuel Ferretjans, que con fecha 9 de Agosto de 1918 fué declarado en quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

En.26-4593-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamtal de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Viviano Machín, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Brígida María, María Aurora y María Rosa, por figurar en ellas como hijas legítimas de Martín Machini, cuando ha debido establecerse de Viviano Machín, que es su verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo. Diciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.11-4948-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Amelia González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Antonio González Urdinola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4907-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Serafina Guido de Corrienso o Serafina Guido de Converso, de Inocencia Comerse de Amoroso o Inocencia Converso de Amoroso y de María Luisa Commerso de Gengarelli o María Luisa Converso de Guengarelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4912-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de doña Manuela Garmendia de Gracia, y de don José Gracia Garmendia, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.7-4843-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de primer turno, doctor do Martín Berinduague, se cita y emplaza doña Aida Gilda Noseda para que dentro de término de noventa días comparezca a esta a derecho y llenar el requisito de la con ciliación en el juicio de divorcio iniciad por su esposo don Luis Becchio, bajo aper cibimiento de nombrársele defensor de ofi cio, habiéndose habilitado, a sus efectos, e feriado judicial mayor. — Montevideo, Di

ciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.14-4354-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que doña Juana Lamanna, asistida de su esposo, don Francisco Silva, y don Florencio Olivera, en su carácter de tutor de la menor Vicenta Ottati, se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada menor Vicenta Ottati, por aparecer con el nombre de Vicente, en vez de Vicenta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.7-4866-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carmelo Caride, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Douvetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.7-4865-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Revella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.6-4823-v.feb.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Diciembre último se ha declarado en estado de incapacidad a don Julio Márquez Gutiérrez, habiéndosele designado como curador legítimo a su padre don Paulino Márquez, y por auto de la misma fecha se decretó la interdicción general de bienes. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.4-4799-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Binaghi de Casorone o Cassarone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.6-4824-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Orriols y Orriols, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Rosa Randell y Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-4727-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Manuela Tisera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto T. Hall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 26 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4627-v.mz.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rebeldía

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de la Capital, recaída en los autos caratulados "Señores Alberto Brun y Cía. contra doña Ida Negrón, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos veintiuno fué declarada rebelde la prenombrada señora Ida Negrón. Y de conformidad con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — M. A. Clavelli, Juez de Paz.

Feb.1.o-4720-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41063", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Larralde o sus representantes legales, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 6 del barrio Campos Elíseos, en la esquina Sudoeste, tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, al Sudoeste, frente al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); cincuenta metros, más o menos, frente a la calle Emilio Romero (ex Nogueira); veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, lindando al Nordeste con la sucesión de Hilario Helguera, y cincuenta metros, más o menos, al Sudeste, lindando con doña Rosalía Larralde. Area superficial: 1.073 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en un mil pesos. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.9-4891-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41062", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Larralde o sus representantes legales, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 6 del barrio Campos Elíseos, tiene una extensión de veintiún metros 475, más o menos, de frente al Sudoeste al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); por igual extensión en su contrafrente, donde linda con la sucesión de Hilario Helguera, al Sudeste, linda, en cincuenta metros, más o menos, con doña Rosalía Larralde, y al Noroeste con doña Rosalía en la misma extensión, con doña Rosalía Larralde. Situado a 20 metros, más o menos, de la calle Emilio Romero (ex Nogueira), y a 60 metros, más o menos, de la calle Pilar Costa (ex Lorea). Area superficial: 1.073 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en novecientos pesos. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.9-4892-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36198", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión superficial de catorce metros sesenta y un centímetros, más o menos, de frente al Noroeste a la calle Inclusa, donde forma esquina con la calle Ascasubi, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con don Luis Gostón y otros; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Ascasubi, por igual extensión al Sudoeste, donde linda con Manuel Herrera y otros. Este solar lleva el número 1 y forma la esquina Norte de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 627 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en pesos 350.00. — Montevideo, Enero 19 de 1922. —Julio O. Dieux.

En.26-4539-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36390", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de once metros con 217 milímetros, más o menos, de frente al Noroeste sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente, donde linda, en cuarenta y dos metros, con noventa y cinco centímetros, más o menos, con don Manrique Beceiro, por igual extensión en el Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está situado en la manzana número 31|55 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 1. Tiene un área de 491 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 400.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4537-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36199, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintinueve metros con veinte centímetros, más o menos, frente al Noroeste sobre la calle Inclusa, donde forma esquina con la de Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, más o menos, y linda con Manuela de Herrera y otros, y por el Sudoeste, frente a la calle Pedro Giralt en igual extensión. Este solar lleva el número 5, y forma la esquina Oeste de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 1.245 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 600.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4538-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que por resolución de fecha quince de Noviembre del año próximo pasado, se declaró incapaz a Concepción Taboada, nombrándose curador dativo del mismo a don Beltrán Aguirregaray. — Artigas, Enero 30 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4935-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de las sucesiones de don Amaro Marteluna y de doña Isidra Morressi de Marteluna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.31-4693-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.10-4932-v.feb.20.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el sucesorio de doña María Daniel de Malarin, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expresado juicio sucesorio, se han presentado los propios interesados nombrados, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las actas que a continuación se referirán: Letra A. Acta número 9. Año 1888. Matrimonio de Pedro Malarin con María Daniel, el apellido es Malarin y no Maraden. Letra B. Acta número 14. Reconocimiento de Tomasa, siendo el verdadero nombre el de Josefina Malarin. Letra C. Acta número 10. Año 1899. Matrimonio de Josefina Malarin con José Reil'Oca, el apellido del marido es Deil'Oca, y el de la esposa Malarin, y no Delloca y Malarino, como aparecen. El apellido materno de la contrayente es Daniel, y no Danielli. Letra D. Acta número 15. Reconocimiento de Luisa, el verdadero nombre es el de Carmen. Letra E. Acta número 87. Año 1889. Angelita Teresa, el verdadero nombre el Teresa; el apellido paterno es Malarin, y no Malareno, y el apellido del abuelo es Malarin, y no Malareno. Letra F. Año 1890. Acta 47. Jacinta, el apellido paterno es Malarin, y el del abuelo Malarin, y no Malaré, como aparece. Letra G. Año 1892. Acta número 199. Francisco Pedro, el apellido del padre y abuelo es Malarin, y no Malaré. Letra H. Año 1894. Acta número 171. Luisa María, el verdadero nombre es Angela solamente; el apellido paterno es Malarin, y no Malaré, y el materno Daniel, y no Danieli. Letra I. Acta número 39. Año 1918. Matrimonio de Angela con Victorio Siri, el apellido es Malarin, y no Malarino; el apellido materno Daniel, y no Daneri. Letra J. Año 1897. Acta número 55. Juan Gabriel, el nombre es José; el apellido del padre y abuelo es Malarin, y no Malarino. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.7-4839-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eulogio Francisco Garrido y Emilia Scarsi de Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Enero 31 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.7-4867-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bergero de Geido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.13-4962-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Loperena de Debera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.13-4961-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Eusebia Robaina de de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.13-4963-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, dictado en el juicio sucesorio d don Bartolo Degiovanangelo, incidente rec tificación de partidas, pieza separada, s lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado, se han presentado los interesados en estos propios autos solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes partidas: Partida de defunción del causante: Donde dice Bartolomé, debe decir Bartolo. En la de casamiento del mismo, letra A: Donde dice Degiovanangeli, Valarin, Lossi, Degiovanangilo, Ceferina Valarin, debe decir Degiovanangelo, Valarino, Lozzia, Degiovanangelo, Ceferina, Valarino. Partida de nacimiento de María Magdalena, letra B: Donde dice Deyuanangi, Seferina, Valarin, Losi, Degivanangelo, debe decir Degiovanangelo, Ceferina, Valarino, Lozzia y Degiovanangelo. Partida de nacimiento de Antonio, letra C: Donde dice de Juan Angel, Seferina, Valarin, Degiovanangeli, debe decir Degiovanangelo, Ceferina, Valarino, Degiovanangelo. Partida de nacimiento de Cornelia María, letra D: Donde dice Degiobanangelo, Seferina, Balarin, Locia, Roquelo, debe decir Degiovanangelo, Ceferina, Valarino, Lozzia, Roquero. En la partida de nacimiento de Jacinta Alcina, letra E: Donde dice Degiovanangeli, Seferina, Valarin, Losia, debe decir Degiovanangelo, Ceferina, Valarino y Lozzia. Partida de nacimiento de Claudio, letra F: Donde dice de Giovanangeli, Losia, Seferina, Valarini, Degiovanangeli, debe decir Degiovanangelo, Lozzia, Ceferina, Valarino, Degiovanangelo. Partida de nacimiento de Felicia Emilia, letra G: Donde dice Vilarino, Degiovanangeli, Luzia, debe decir Valarino, Degiovanangelo, Lozzia, Partida de nacimiento de Guillerma Ana, letra H: Donde dice Degiovanangeli, Seferina, Valarini, Lozia, debe decir Degiovanangelo, Ceferina, Valarino, Lozzia. Partida de nacimiento de Angela María, letra I: Donde dice Degiovanangeli, Ceverina, Balarini, Lozio, debe decir Degiovanangelo, Ceferina, Valarino, Lozzia. A los efectos de esta publicación ha quedado habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.13-4964-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Diciembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.13-4978-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Sartorio y doña Agustina Socá de Sartorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 1.o de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.13-4979-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.10-4931-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de don Constantino Bibiano Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.10-4930-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Septiembre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.10-4929-v.feb.21.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía, solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la quiebra nombrada para ante este Juzgado, calle Montevideo entre las de 18 de Julio y 25 de Mayo, para el día 9 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 2 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.9-4894-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 23 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.8-4893-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona García de López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 17 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.4-4783-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Silva (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 24 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.4-4782-v.feb.15.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Paula Clara Silva de Freire, por segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha presentado la nombrada Paula Clara Silva de Freire, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela de los bienes heredados de su padre, don Arsenio Jacinto da Silva, y que se le formó en la partición autorizada por el escribano Gabino Coronel el veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y seis en el protocolo del escribano Julio Mestre. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 17 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

En.31-4681-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valentín Olaco y Gregoria Yturbide de Olace, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4521-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4522-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Crestar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.14-3806-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bartola Aguirre de Bergara, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4819-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernabé Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4820-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Fanega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.30-4668-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Goyenetche de Mecharu y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 2 de 1922. — Alfredo Saráchaga, Actuario interino.

Feb.8-4881-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el próximo período de feria mayor a los efectos de las publicaciones ordenadas. — Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.26-4017-v.mz.7.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha declarado procedente la rehabilitación pedida por el señor Manuel Artucio para ejercer el comercio. Se hace esta publicación por el término de deiz días, artículo 1780 del Código de Comercio. — Florida, Febrero 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.9-4903-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro José Lanz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

Feb.8-4666-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Viterbo Teferino, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-4697-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ernesto Dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4532-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Margarita Bentancour o Bentancor de Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre de 21 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4533-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.17-3205-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ursino Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.14-3843-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Ireneo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.28-4624-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Medina de Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4662-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4660-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 27 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4661-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4591-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 25 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4592-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tránsito Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.11-4947-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Silveira da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.11-4946-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Norando, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.11-4945-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.6-4816-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sierra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.6-4815-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Pastorino, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Luis Pastorino, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de Luis Pastorino, donde dice ha fallecido Luis Pastorino, debe decir ha fallecido don Juan Luis Alcantara Pastorino; donde dice nacido en se ignora, debe decir nacido en Minas; donde dice era hijo de se ignora, debe decir era hijo legítimo de don José Pastorino y doña Donata Tejería. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4665-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cal de Alvariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4664-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Risso y María Larrosa o Arosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Diciembre 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4518-v.feb.25.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián

C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Suberbie de Restelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.17-4388-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgad a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una ex tensión de campo de seis hectáreas nueve mi cuatrocientas diecisiete centiáreas y trec decímetros cuadrados, comprendida dentro d una fracción situada en Campanero Chico primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con cami no real (hoy denominado camino vecinal) por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña María Egidia Figueredo de Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.28-4634-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide 16 metros y 475 milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.mz.6.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Biase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.10-4288-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Severo González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 3 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.10-4938-v.mz.13.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que don Brígido Olivera solicita la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por don Félix P. Sastre en esta ciudad ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen el 23 de Junio de 1913, relativa a un terreno y mejoras, ubicado en el pueblo de Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, citándose a los que se consideren con derecho a impugnar la petición para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Quintana, Escribano.

Feb.4-4796-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Fransio, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4858-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Michetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4859-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Terán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-4795-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Benítez, citándose a a vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-4798-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.14-3813-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Justa Pereira y Apolonia Pereira de Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; haciendo igualmente saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao S... Actuario.

En.7-4256-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECC. DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda, ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).

Dic.21-3934-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ana Mamerta Viana de Amorós, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.6-4813-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Esteban Arzeno, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.6-4812-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro P. Peña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para

que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 2 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Feb.6-4811-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Ubaldo Borges, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.
Feb.7-4863-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Aarmand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Nicanor Retamar, Fructuoso Retamar y Juana Retamar de Abdo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 27 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.
Feb.4-4800-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Dic.21-3933-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Faccio de Varaldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4587-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Josefina Leites de Ojeda y Sara Ojeda, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir su acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4534-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina dos Santos de César, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4535-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Julia Pereyra de Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.13-4971-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cipriano Saráchaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.7-4860-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Héctor Lorenzo y Losada, venta judicial de una propiedad", se cita, llama y emplaza a los señores Felipe, Román, Bernabela Etelvina, Juan, Narciso, Antonio y Elena García, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Febrero 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.7-4861-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Zacarías Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término, de treinta días, bajo apercibiciento.— Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-4817-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martina o Martiniana Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 31 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-4818-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Belarmino Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
En.28-4632-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Eugenio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.17-3889-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucinda Prudente de Saavedra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.14-3805-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bos de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2387-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Enrique Nogueira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-4536-v.feb.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta, todos los acreedores de don Rufino Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 18 del entrante mes de Febrero a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Enero 30 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.3-4777-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos "Antonia Monzón de Ferrando y Ernesto Ferrando, sucesión", se cita, llama y emplaza a la heredera María Luisa Ferrando para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, quien seguirá la tramitación del juicio. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.31-4702-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Barbato Prinzo y Paulina Prinzo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.31-4699-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Espina de Moré, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 2 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.13-4958-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio y don Francisco Pelosi y doña María Pelosi de Corbi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 10 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.6-4805-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a la chacra número trece del grupo número tres de la primera fracción del ejido del Departamento, compuesta de veinticuatro hectáreas seis mil ochocientos setenta y cuatro metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la sucesión Williman; al Sur, con el arroyo del Talá; al Este, con don Juan Arena Viola, y al Oeste, con don Juan Poey, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ester N. Clara de Arriaga y otros, prescripción treintenaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San

José, Diciembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.1.o-4714-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las herederas Luciana y Mónica de León, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.1.o-4713-v.mz.1.o.

Segundas copias de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en representación de la sucesión de Pedro y Francisco Cerdeña, solicitando segundas copias de los siguientes documentos: Escritura autorizada por el escribano don Sixto De la Hanty Caballero el 4 de Febrero de 1910, por la que don Pedro Cerdeña adquirió de don Juan Abelardo Pérez una fracción de campo situada en la 3.a sección del Departamento, de dos hectáreas y 9.515 metros. Escritura autorizada por el escribano don Ricardo Apatía en esta ciudad el 16 de Marzo de 1910, por la que doña Petrona Hernández de Cerdeña adquirió de doña Severa Silva una fracción de terreno situada en la 3.a sección, de 11 hectáreas 982 metros y 15 decímetros. Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.1.o-4715-v.mz.1.o.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiocho de Noviembre último, dictada en los autos de incapacidad de don Cecilio Soto, se ha declarado a este señor en estado de incapacidad civil, habiéndosele designado por curadora legítima a su esposa doña Isabel Doremus de Soto. Y a los efectos determinados por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
En.30-4641-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Amaro Pittamiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.4-4785-v.feb.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Sueyras, en representación de los sucesores de Segundo Ponte, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante, Segundo Ponte, en cuanto se establece el apellido de la contrayente y el de su padre como Laguna, en vez de Leguna; B) De defunción del causante Segundo Ponte, en cuanto se establece que era casado con María Micaela Laguna, en vez de Micaela Leguna; sus hijos, Segundo Ponte, con los nombres de Bernabé Segundo, en vez de Segundo; a Juan Casiano Ponte, con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Casiano, y a León, con los nombres de León Ventura, en vez de León; C) De nacimiento de Felipe Santiago Ponte, en cuanto se designa a su madre, Micaela Leguna, con el nombre de Miguela, en vez de Micaela; D) De nacimiento de María Luisa Ponte, en cuanto aparece ella con el solo nombre de María, en vez de María Luisa, y su madre, con el apellido Legune, en vez de Leguna; E) De nacimiento de María Eduviges Ponte, en cuanto se le designa con el solo nombre de María, en vez de María Eduviges; F) De nacimiento de Juan Casiano Ponte, en cuanto se le designa con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Casiano, y a sus padres, Segundo Ponte y Micaela Leguna, con los apellidos Ponti y Lequne, en vez de Ponte y Leguna; estableciéndose también en ella que Micaela Leguna es español, cuando debió escribirse española, y Segundo Ponte, maciero, cuando su profesión era estanciero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 30 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.2-4729-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Bancalari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.31-4704-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José García Elcano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Leal, Escribano Público.
En.28-4630-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban José Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.28-4629-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Díaz y Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.25-4525-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Labaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.26-4526-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión d don Pedro Etrrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.21-3931-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Rosa La Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.26-4527-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero, 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.13-4969-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra o Alejandrina Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.9-4898-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira, y Ceferino, Urbano, Laura y Concepción Márquez Correa, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Mario Piguillem, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en las que se han padecido los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de don Joaquín Márquez Correa y doña Clementina Márquez Pereira: En donde, refiriéndose al contrayente, dice Joaquín Correa da Silvera, debe decir Joaquín Márquez Correa. Partida de bautismo de Ceferino Márquez Correa: En donde se expresa que el nombrado Ceferino es hijo legítimo de Joaquín Correa y de Clementina Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y de Clementina Márquez Pereira. Partida de bautismo de Urbano Márquez Correa: En donde dice que los padres del citado Urbano son Joaquín Correa y Clementina Pereira, debe decir que lo son Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira. Partida de bautismo de Laura Márquez Correa: Donde se expresa que la bautizada es hija legítima de Joaquín Correa y de Clementina Pereira de Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira de Márquez Correa. Partida de nacimiento de Concepción Márquez Correa: Donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto, Conceción, debe decir Concepción, y donde dice que es hijo legítimo de Joaquín Correa y Clementina Perera de Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y de Clementina Márquez Pereira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.9-4899-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Natividad Martínez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a ese fallecimiento, ya sea a título de herederos, legatarios o acreedores, o cualquier otro, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Enero 28 de 922. — Braulio M. Larraud.
Feb.7-4845-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.
Feb.9-4901-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.
Feb.9-4902-v.mz.11.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Máximo R. Anastasía, por sí, y don Sebastián G. Herrera, como apoderado de don Jacinto Larrosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta, más o menos, de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cincuenta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, lindando: por un lado con el río Olimar (sus puntas), por medio, con Nicolás Inciante; por otro, con Ignacio Iriarte y viuda de Tronito Machado; por otro, con la sucesión José Delgado y Valentín Fleitas, y por el otro, con la cañada Sauce por medio, con Amadeo M. Silvera. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aque-

llas personas que se consideren con algún derecho a la superficie de campo expresada para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.6-4809-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pintos y Bernardino Casimiro Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-4801-v.feb.14.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de don Guillermo Tabeira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de setenta y una hectáreas, dos mil novecientos ocho metros y cincuenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, con Asencio Mariño y don Abdón Salaberry, y por el Sur, Este y Oeste, con don Abdón Salaberry. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la superficie de campo expresada, y especialmente a los que se consideren herederos de José Guevara, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922.

Feb.4-4802-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4524-v.mz.25.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Artagaveitia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.10-4927-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Russe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1915. — Carlos Escayola, Actuario.

Feb.10-4928-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Sena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.10-4916-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande de Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

FEDERICO A OCAMPO

JUDICIAL

Al mejor postor, por ejecución de hipoteca, rematará el día 1.o de Marzo próximo el bien a que se refiere el siguiente mandato, y en el lugar de su ubicación:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de María Goyeneche de Irigaray contra Rafael Ciffone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 249 del pueblo Victoria (20.a sección judicial de este Departamento), compuesta de 737 metros 88 decímetros 10 centímetros cuadrados, teniendo 17 metros. 18 centímetros de frente al Nordeste a la calle Fraternidad, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sudoeste y por el Sudeste, con terrenos que fueron de don Francisco Piria, y por el Nordoeste, con doña Filomena Bruno de Ciffone. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.11-4955-v.mz.1.o.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado, interinamente, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la 6.a sección del Departamento, compuesta de tres hectáreas 8.957 metros 9.031 decímetros, y lindando: por el Norte, con don José Alonso Suárez; por el Sur, con don Cándido Porley; por el Este, con el camino nacional, y por el Oeste, con el arroyo Burgos. Ha sido tasado en la suma de $ 311.66; y 2.o Otra fracción de terreno ubicada en el paraje antes citado, de tres hectáreas 6.894 metros cinco decímetros, y lindando: al Norte, con el arroyo Burgos; por el Sureste y Suroeste, con Ramona Martínez, y por el Noroeste, con don Francisco Martínez. Está avaluado en $ 295.15. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo que les ha sido fijado a cada uno de los inmuebles descriptos; 2.o Pertenece a la sucesión de don Félix de León, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del infrascripto, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 7 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.10-4915-v.feb.24.

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 22 de Febrero en curso, a las diez de la mañana, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y ocho, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender, en pública almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes que se detallan en la diligencia de fojas diecisiete de los autos donde fué ordenada esta venta: un galpón de zinc de doce metros por siete de ancho; los bretes del local feria; un charret con arreos, empadronado en la Comisión Auxiliar de Ituzaingó con el número 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) y dos yeguas de las marcas de pelos zaina y tordilla negra. Se previene: 1.o Que los bienes relacionados se encuentran en el lugar que se expresa en la citada diligencia de fojas diecisiete, Departamento de San José, paraje conocido por Ituzaingó. 2.o Que los antecedentes relacionados están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados. 3.o Que los compradores deberán consignar en manos del señor Actuario, en este acto de la almoneda, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Enrique C. Lages y a fojas 65 Osvaldo Raiz contra Abraham Requena Muñoz, cobro de pesos". — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.8-4888-v.feb.18.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 20 del actual, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 651, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, del uso de la cuarta parte del panteón construído en el solar número cuatro de la sección primera del Cementerio Público de esta ciudad, según plano del agrimensor don Evaristo Martínez Calderón, y el que ha sido avaluado en la suma de seiscientos cincuenta pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que se manda vender en los autos caratulados "Antonio y José Perroni con la sucesión de Gualberto Rodríguez Lacueva, ejecución hipotecaria", y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 1.o de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-4806-v.feb.20.

FEDERICO A. OCAMPO

Al mejor postor, por partición de herencia, rematará esta propiedad, situada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1974, el día 24 del corriente, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Clorinda Cerizola", se hace saber al público que el día 24 del corriente Febrero, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Barrio Porteño, manzana número 462, de esta nueva ciudad, señalado con el número 8 en el plano levantado el 5 de Agosto de 1905 por el agrimensor don Alfredo Lerena, y compuesto de 138 metros 25 decímetros cuadrados, con 6 metros 44 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela (hoy Avenida Gonzalo Ramírez), número 1974, en la que está señalada la puerta del edificio con el número 307, distando 38 metros 54 centímetros de la calle Juan D. Jackson, hacia el Este, y 21 metros 47 centímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Este, con parte del solar 9 y con el solar 3, de primitiva subdivisión, y por el Oeste, con el solar número 7 del plano citado, de don Emilio Rodríguez Eijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4877-v.feb.24.

ELEUTERIO W. RAMOS LOPEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de María Perfumo de Taramasco y Lorenzo Taramasco", se hace saber al público que el día 19 del mes de Febrero próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Eleuterio W. Ramos López, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Sarandí, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de trescientos cuarenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Lavalleja, por treinta y nueve metros noventa y cuatro centímetros de fondo en el lado Norte, con don Luis Mussi, y cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros en el lado Sud, con don José E. Rachetti, y por el Este, con el Barrio Nueva Savona. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, o sea, se tendrá como base la cantidad de mil doscientos pesos; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4716-v.feb.16.

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que el día dieciséis de Febrero entrante, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en esta sección, designada con el número uno en el plano del agrimensor José Entenza, compuesta de quince hectáreas seis mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, deslindada de la manera siguiente: al Norte, con la cuchilla que divide las aguas de los ríos Negro y Yi, denominada del Comercio, que lo separa de Luis María Rodríguez y camino departamental por medio, con Ignacio Gastellú; por el Este, con Manuel Fuentes; por el Sur, el lote dos, de Rufina Fuentes, y por el Oeste, con Juan Fuentes. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del avalúo de cien pesos por hectárea, y que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, quien consignará el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Cuchilla del Comercio, 8.a sección de Durazno, Enero 26 de 1922. — Eduviges Crossa, Juez de Paz.

En.31-4691-v.feb.14.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Febrero entrante, del año mil novecientos veintidós, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Alfredo Fernández Martínez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la finca y el solar número tres de la manzana número cuarenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, donde se halla construída, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con la calle Uruguay; de igual extensión al Sur, lindando con el solar número cuatro; treinta y un metros al Este, lindando con la calle Río Negro; igual extensión al Oeste, lindando con el sitio número dos, formando una superficie total de mil sesenta y cinco metros y dieciséis decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de dos mil cuatrocientos pesos, que se ha tomado como base, a los efectos de esta venta; 2.o Que pertenecen a la sucesión de don José Antonio Llorens, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos derecho. — San José, Diciembre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.30-4643-v.feb.14.

MIGUEL DINEGRI COSTA
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Rufino Méndez", se hace saber que el día veinticuatro de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 y 30: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras inherentes, situada en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento ochenta y siete hectáreas, ocho mil cuarenta y seis metros y lindando: al Norte, con la sucesión Domingo Zipitría; al Este, con la sucesión Juan Carlos Blanco y don Juan Terra, al Sur y Suroeste, con don Laureano Terra, gajo del arroyo Chafalote por medio, y al Oeste, con la sucesión de Pío Costa. Tasado a cuarenta y tres pesos la hectárea. B) De 15 y 30 á 16: Otra fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, ciento sesenta y cinco metros, cuarenta y siete decímetros, cuyos límites son: por un costado con don Santiago Altes; por otro, con don Ubaldo Arce; por otros dos con la sucesión Santana Fernández y por el otro con don Diego Balduvieso. Tasado a razón de sesenta pesos la hectárea, y C) de 16 á 16 y 30: los derechos y aciones que coresponden a esta sucesión como cesionario de Severiana, Domingo, Tomás, Clemente y Regino Fontos, sobre una fracción de campo ubicada en India Muerta, segunda sección de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas más o menos y comprendida dentro de estos límites: por un costado, con don Avelino Moreira; por otros, con la sucesión Domingo Zipitría y por otro con la sucesión Brañas y con Eladio Páez. Tasado dichos derechos en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones expresadas, que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho y que los gastos de escrituración serán de cuenta del o los compradores. — Rocha, Diciembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.28-4633-v.feb.16.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De un lindo solar de terreno, en la esquina de Municipio y Vilardebó.

El sábado 18 del corriente, a las 17 horas, en el mismo y ajustando la venta al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos sucesorios de doña Filomena Cina de Herighel y de Nogi Arturo Togo Herighel, se hace saber al público que el día 18 de Febrero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano levantado en Mayo de mil novecientos uno por los agrimensores don Guillermo P. Rodríguez y don Alfredo Lerena, con el número ocho de la manzana número mil nueve de la novísima ciudad, de esta Capital, Barrio Kruger, el que contiene ciento cuarenta y tres metros y ochenta y ocho decímetros, y mide ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio y diecisiete metros al Sud, que dan frente a la calle Vilardebó, por formar esquina; igual extensión en la línea Norte, lindera con el solar siete, y ocho metros veinticinco centímetros al Este, por donde linda con la otra parte del solar ocho. Se previene: 1.o Que el comprador está obligado a pagar, además del importe del terreno, el del adoquinado, que asciende actualmente a la suma de seiscientos veintidós pesos con cuarenta y nueve centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Enero 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Más datos: Misiones 1390 o 18 de Julio 1764. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Feb.3-4779-v.feb.18.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Por partición de herencia. De todas las existencias de mercaderías y útiles de la casa importadora que giraba en esta plaza bajo la razón social Francisco Patrón, en los ramos de tienda y mercería, que el causante tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Flores úmero 2299.

En mi casa, calle Misiones 1375. El martes 14 y jueves 16 de Febrero, a las 13 horas y 30, daré principio a la venta de todas las mercaderías y útiles de dicha casa.

Feb.3-4760-v.feb.16.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA

El sábado 18 de Febrero, a las 16 horas, valiosa casa-quinta.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Margarita Pagola de Calvo", se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 16 horas, y por el martillero don Francisco Artigas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, y en uno o varios lotes, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Paso del Molinio, de este Departamento, cuyo terreno es de forma irregular, y se compone, según plano levantado en Octubre del año próximo pasado por el ingeniero don Alberto E. Trigo, de una superficie de cinco mil doscientos ochenta y seis metros cinco mil seiscientos sesenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: sesenta metros veintidós centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida 19 de Abril número 25; ciento treinta y un metros setenta centímetros por el Sudoeste, divisoria con Juan Caorsi; por el Nordeste, línea quebrada, midiendo, a partir del frente, setenta y nueve metros ochenta y dos centímetros y cincuenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros, respectivamente, al primer y segundo tramo de la referida línea, que es divisoria con Eduardo C. Cooper, y quince metros ochenta y ocho centímetros el último tramo, que divide con Harley. Se previene: 1.o Que se tendrá como base de venta el aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean treinta mil pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y de definitiva venta, así como los que ocasione la saca de certificados, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.3-4842-v.feb.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día 22 de Febrero próximo venidero, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de mil pesos, el siguiente bien, con las construcciones y demás mejoras que contenga, propiedad de las sucesiones de Lino Ferreira y de Isaltina Baptista Trilina de Ferreira: Una fracción de terreno situada en el solar número seis de la manzana número ciento veinticuatro del plano de esta ciudad, tiene un frente de veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros a la calle Santa Rosa, por un fondo de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al interior de la citada manzana. Se previene que no se admitirá oferta que no suba el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas Diciembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.5-4239-v.feb.20.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Las sucesiones de Isabel Drocco y Santiago Ferrei, por remate de un inmueble", se hace saber al público que el día tres de Marzo del corriente año, a las 10 horas y 30 minutos, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido el Alguacil y Actuario de este Juzgado, y n el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y con base de las dos terceras partes de seis mil pesos. del iguiente bien: La propiedad número 20818, consistente en un terreno con su edificio y demás anexos, ubicado en las calles Victoria y Galicia, décimaquinta sección del Departamento de Montevideo, compuesto de doscientos diecinueve metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: al Nordeste, en veintidós metros diez centímetros, con Fernando Botacino, Juan Larreu y J. Miguel Urrisa; al Sur, en un metro veinticinco centímetros, con la calle Orillas del Plata; al Sudoeste, en nueve metros noventa y cinco centímetros, con Guillermo Gibbs del Cerro, y al Oeste, en dieciséis metros veinticinco centímetros con la calle Victoria. El mejor ostor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura, certificados de impuesto universitario y demás inherentes a la compraventa, serán de cuenta del comprador. — Florida, Febrero 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.7-4862-v.feb.21.

PABLO Y CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Rivero, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo, a las diez horas, por los martilleros Pablo y Clelio Quirici, asistidos del Alguacil y Actuario, en

el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con la finca en ella edificada y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Minas, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con don Eloy Riccetto; al Nordeste, con calle Doctor Wáshington Beltrán, y al Sudoeste, con don Francisco García Llana, cuyo bien hubo el causante, doctor Pedro Rivero, por compra que de él hizo a don Horacio Albístur, en escritura de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos trece ante el escribano don José A. Mattos, y éste por compra a los cónyuges Esteban Cichero y Regina Marnata, representados por su hijo Félix Cichero, en escritura ante el mismo escribano Mattos, el catorce de Marzo de mil novecientos once, según copia debidamente autorizada, y que con otros antecedentes y la escritura de reconocimiento de propiedad hecha por la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, se encuentra agregada a los expresados autos, habiendo sido tasada dicha finca, para esta operación, en la cantidad de doce mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Escribano.

En.30-4664-v.feb.14.

DAVID FERRARI
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Constante F. Vanzini contra la sucesión de Emiliano Heros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del próximo mes de Febrero, de diez a once horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don David Ferrari, con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana doscientos treinta, con la casa que comprende y demás mejoras y anexos, terreno que consta de trescientos setenta y seis metros cuadrados siete mil diez centímetros, con los límites siguientes: por el Norte, veintidós metros veinte centímetros con la sucesión de Félix Horta; por el Sud, veintidós metros treinta y ocho centímetros, con Mercedes H. de Haedo; por el Este, dieciséis metros sesenta centímetros, con la calle Comercio, y por el Oeste, diecisiete metros veinte centímetros con la sucesión de don Félix Horta. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de Emiliano Heros; previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Enero 26 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.31-4689-v.feb.14.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Juan Bautista Arralde, sucesión", se hace saber que el día 25 del entrante mes de Febrero, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes, ubicados en este Departamento: 1.o Una fracción de terreno de quinta, compuesta de una hectárea veintiocho áreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Rambla Norte; por el Oeste, con la calle Quinta, y por el Este, con el camino departamental Este de las quintas; 2.o Una fracción de chacra, con todas sus mejoras, compuesta de cinco hectáreas sesenta y dos áreas y cuarenta y cinco centímetros, haciendo cruz con la anterior, lindando: por el Oeste, con el camino departamental, límite Este, de las quintas, y por el Sud, con la calle Veinticinco, formando esquina; 3.o Otra fracción de terreno compuesta de una extensión superficial de siete hectáreas y ochenta y tres áreas y setenta centímetros, limitada: por el Oeste, con el camino departamental Este de las quintas; por el Norte, con la calle Veinticinco, y por el Sud con José del Pero; 4.o Una fracción de terreno de quinta, con una extensión de ochenta y dos áreas y diez centímetros, con sus mejoras, situada en la esquina del camino general a San Francisco y calle Uno; y 5.o Otra fracción de quinta, con una extensión superficial de una hectárea noventa y nueve áreas y cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con la calle A; por el Sud, sucesión de Miguel Horta; por el Este, calle Uno, y por el Oeste, camino general a San Francisco, habiendo sido tasados: el primero en trescientos cuarenta y ocho pesos con veintidós centésimos; el segundo un mil quinientos pesos; el tercero, en mil quinientos pesos; el cuarto, en setecientos pesos, y el quinto, en quinientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Enero 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.3-4771-v.feb.17.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día veintitrés de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina con frente al Oeste a la calle Libertad, lindando al Este con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número seis. Tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-4695-v.feb.21.

RODOLFO M. TRIAS
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en expediente rotulado "Jaime Padrós y Darius, curador de los ausentes Orfilio, María y Filomena de los Santos. Venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día dos del entrante mes de Marzo de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del inmueble siguiente: una fracción de terreno ubicada en La Sierra, primera sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de seis hectáreas trescientos sesenta y un metros setenta y dos decímetros y encerrada entre los siguientes límites: en un costado con los señores Virginia y Ramón Araújo; en otro, con don Gabino Justo Fonseca y en dos más con don Amancio Araújo. Tasado a razón de veinticuatro pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Febrero 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.13-4972-v.mz.2.

RODOLFO M. TRIAS
REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María G. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día veintidós de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en el Quebracho, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cinco metros nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que, por estar contiguos, lindan: en un costado con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Prera; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de veinte pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, y que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-4696-v.feb.21.

ARTURO J. PINTOS
Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de este Departamento, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la 5.a sección de San José, en los autos sucesorios de doña Paula Bentancur de Martínez, se hace saber que el día 20 del entrante Febrero, a las 14 horas y 30, y en Pavón, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Arturo J. Pintos, con asistencia del infrascripto, de los bienes muebles y semovientes que pertenecen a dicha causante. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva; y 2.o Que el comprador deberá hacer efectivo el importe total de su compra en el mismo acto. — Ecilda Paulier, Enero 28 de 1922. —

Feb.10-4919-v.feb.20.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contartado vender a favor de Miguel Núñez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Abayubá número 2768, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Fraga y Barreiro.

Feb.13-4965-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escrituras que autorizó con esta fecha el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Panadería Genovesa", que la componían los señores José Noceti y J. Servera, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad, de la que igualmente forman parte dichos señores, y en el mismo domicilio, calle 25 de Agosto número 572. — Montevideo, Febrero 10 de 1922. — José Noceti. — Jerónimo Servera.

Feb.13-4974-v.mz.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he vendido a don Pedro Poggi la casa de comercio que en el ramo de venta de calzado tenía establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 567, denominada "La Central". Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero de 1922. —Antonio Poggi.

Feb.13-4975-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos resuelto la disolución y liquidación de la sociedad Escondeur y Compañía, que giraba en esta plaza en la casa calle Uruguay número 866, habiéndose designado al socio colectivo don Tomás Escondeur encargado de la liquidación. A los efectos que haya lugar por derecho se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Tomás Escondeur. — It. Eduardo Perotti. — Pp. Esteban Chainey Núñez: Gmo. López Montiel.

Feb.13-4959-v.mz.6.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos prometido vender a don Manuel Pérez e hijo el puesto de carne que tenemos establecido en la calle Duilio casi esquina 4 de Julio, y que giraba bajo la razón social de Martínez y González, emplazando por el término legal a los que se consideren acreedores, pasen a cobrar a la referida casa todos los días de 8 a 12 horas, haciéndose constar que la escritura la autorizará el escribano don Oscar M. Colódom. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Martínez y González.

Feb.13-4973-v.feb.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Leites y Machado, cuyo objeto era la explotación de la tipografía "El Tipógrafo" y el periódico "El Progreso", pasando el establecimiento (periódico, máquinas, tipos y demás accesorios), a propiedad del señor Machado, y el activo y pasivo, en

cuentas de la disuelta sociedad, a cargo del señor Leites. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Enero 31 de 1922. —Lino Machado. — Juan Leites.

Feb.13-4970-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con esta fecha, he prometido vender a los señores Masselli y Compañía el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle José María Guerra casi esquina Avenida General Flores, a inmediaciones del Hipódromo, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Ignacio Bazzano.

Feb.11-4949-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto el día 16 de Julio del año 1921 la sociedad que bajo la razón social de Masetti y Compañía giraba en esta plaza en el ramo de farmacia y ramas anexas, quedando a cargo del activo de la referida firma social el señor Roque A. Masetti y del pasivo el socio comanditario señor Amancio D. Mazzoni. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el establecimiento de farmacia del señor Masetti y en el domicilio del señor Mazzoni, en el pueblo Aiguá. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Pueblo Aiguá, Enero de 1922. — Amancio D. Mazzoni. — Roque A. Masetti.

Feb.10-4920-v.mz.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Eusebio Alvarez, nuestra casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Paraguay número 2549, denominada Restaurant y Café Bouzout. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Manuel Moure Domínguez.

Feb.10-4936-v.mz.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Domingo Bollán el negocio que tengo establecido en esta plaza, en la calle Charúa número 1951, esquina Juan D. Jackson, y que gira en el ramo de venta de comestibles, verduras, frutas y carbón. Se previene a los que se consideren acreedores, que deben concurrir al local citado de 9 a 12, con el justificativo de su crédito para serles satisfecho dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — José Friere.

Feb.8-4889-v.mz.2.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos prometido vender nuestra fábrica de tabacos denominada "La Nacional", y establecida en la calle Paysandú número 887, a la Sociedad Anónima que acaba de constituirse, denominada "La Nacional Cooperativa Uruguaya de Tabacos". Se ruega a quienes se consideren con algún derecho, quieran presentarse con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Schelotto Hermanos y Compañía.

Feb.8-4882-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano don Pedro José Aralegui el primero del corriente mes y año, he ha disuelto, de común y amigable acuerdo, la firma social que en esta plaza giraba bajo la razón de Albert Baillod, sin dejar activo ni pasivo alguno. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se realiza esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1922. — Albert Baillod.

Feb.8-4879-v.mz.2.

Venta de carnicería

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro José Saralegui, don José Ramón Acosta ha prometido vender y escriturar dentro de treinta días a don Teodoro Paz, libre de pasivo alguno, el "Mercadito La Palma", situado en esta ciudad, calle San Fructuoso esquina Porongos. Los acreedores de ese negocio podrán ocurrir con los justificativos de sus créditos, y a sus efectos, al domicilio del vendedor, San Fructuoso número 2500. —Montevideo, Febrero 6 de 1922. — José Ramón Acosta. — Teodoro Paz.

Feb.8-4880-v.mz.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso hemos constituído una sociedad mercantil colectiva bajo la denominación de Juan Peluffo Hnos., con sede en la casa Avenida General Flores números 2851 y 2853, la que ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad que con igual denominación giraba en la indicada casa. — Montevideo, Enero 21 de 1922. — Juan Peluffo. — Vicente Peluffo. — Isidro Peluffo.

Feb.8-4873-v.mz.2.

Al público y al comercio

Con esta fecha hemos vendido al señor Antonio Delgado, de Estación Drabble, nuestro establecimiento comercial que giraba bajo la razón social Barate, Delgado y Compañía en la ciudad de Rosario Oriental, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio Delgado, y a quien deben dirigirse, a los efectos de la ley. — Estación Drabble, Febrero 3 de 1922. — Barate, Delgado y Compañía.

Feb.7-4846-v.mz.1.o.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido el negocio de carnicería que teníamos establecido en la calle Panto números 2892 y 2894, a los señores Emilio Benjamín González y José Alonso, haciendo esta publicación a los efectos de ley. — Montevideo, Febrero de 1922. — Manuel González y Hno.

Feb.7-4840-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Benjamín Rodolfo Rodríguez dos puestos para la venta de aves y huevos, números 25 y 25 A, de mi propiedad, establecidos en el Mercado del Este, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Pedro Acciari.

Feb.6-4810-v.feb.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma J. Pérez y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Florida número 1075, esquina Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Marcelino Pérez.

Feb.6-4831-v.feb.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender al señor Enrique Cuneo todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Gómez número 49, esquina Coraceros (Paso del Molino), en este Departamento. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Aniceto Chichet.

Feb.6-4814-v.feb.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio en general que don Andrés Ponce ha vendido a los señores Gerardo y Luis Noblia la parte que le corresponde en el giro comercial que bajo la firma Ponce y Noblia Hermanos existía en esta ciudad, calle Sarandí número 620. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Melo, Febrero 1.o de 1922. — Andrés Ponce. — Gerardo Noblia. — Luis Noblia.

Feb.6-4821-v.feb.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura autorizada el 25 del corriente por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Campagnoli, Broggini y Vedani, la que se dedicaba a la fabricación de carrocerías, cuya casa se denomina "La Milanesa", teniendo su asiento en esta ciudad, calle Médanos número 1769. Dicha disolución se ha operado en virtud de haber vendido el señor Enrique Campagnoli a favor de los señores Broggini y Vicente Vedani la parte que en dicha sociedad le correspondía, continuando estos señores de su cuenta con la casa con la casa de la referencia. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Enrique Campagnoli. — Angel Broggini. — Vicente Vedani.

Feb.6-4690-v.feb.25.

Al público y al comercio

Por la presente pongo en conocimiento del público en general que he vendido al señor Francisco Arostegui las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en Cerro Chato, Departamento de Florida. De acuerdo con la ley de la materia, hago esta publicación. — Cerro Chato, Febrero 1o de 1922. — Juan V. Machado.

Feb.6-4822-v.feb.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha he vendido a don Manuel Fernández mi casa de comercio en los ramos de hotel y despacho de bebidas denominada "Hotel del vapor", que tenía establecida en las calles 18 de Julio y Presidente Feliciano Viera. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Carolina O. Delmonte.

Feb.4-4797-v.feb.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Fernando Lanziani y Julio Miguel Panzzela el comercio en el ramo de café, recreo y billar denominado "Café Pocitos", establecido en los Pocitos, de esta Capital, calle Mac-Eachen número 12. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Juan Marcos Servetto. — Armando Aquiles Vivés.

Feb.4-4790-v.feb.25.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1094, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Pérez y Cohen la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Paysandú número 1581, y Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 2 de 1922. — José Seigal.

Feb.4-4803-v.feb.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón social de Rossel y Perret, en el ramo de taller de reparaciones de bicicletas y anexos, sito en la calle Sierra número 2261. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Carlos J. Rossel. — Gerónimo L. Perret.

Feb.3-4761-v.feb.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura ante el escribano Fernando Y. Díaz de 11 de Enero corriente, hemos prometido en venta a don Benigno Domínguez, don Manuel González y don Jesús Portela, el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y sus anexos y bajo la denominación de "La Ligera" tenemos situada en la casa número 672 de la calle Piedras, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Santiago Martínez. —Ramón Martínez.

Feb.3-4778-v.feb.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Rey y quien continuará por su sola cuenta con el negocio, quedando desligado desde la fecha el socio don José Vila. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 2 de 1922. — Manuel Rey. — José Vila.

Feb.3-4773-v.feb.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José P. Belardi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle doctor Pena número 26, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Enrique Ruiz.
Feb.3-4774-v.feb.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Raffo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 1488, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Iglesias y Berriel.
Feb.3-4762-v.feb.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que a la sociedad Sudamericana Envase, de Vicente Parilla y Compañía, establecida con depósito de envases en la calle José L. Terra número 2444, se ha incorporado en carácter de nuevo socio el señor Víctor Laera, girando en lo sucesivo bajo la razón social de Parilla y Laera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Vicente Parilla y Compañía. — Víctor Laera.
Feb.3-4781-v.feb.23.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a los señores Vicente Vila y Hno. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la casa calle Democracia número 2383. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922.— Pedro Gracías.
Feb.2-4736-v.feb.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Perri el comercio que en el ramo de tienda, mercería y ropería tengo establecido en la calle Rivera número 2097. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Saverio Orlando.
Feb.2-4739-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 26 de Enero próximo pasado, autorizada por el suscripto escribano, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Marcial Yáñez y Cía. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Federico Prando.
Feb.2-4735-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por ante el escribano señor Federico Prando y con fecha 30 de Enero próximo pasado quedó disuelta totalmente la firma social Gerónimo A. Canale y Cía., habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo. —Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Juan Fitipaldo. — Vicente Fitipaldo. — Antonio Mancini.
Feb.2-4734-v.feb.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que he proyectado vender al señor Nicasio Robredo las existencias del almacén de mi propiedad situado en la calle Durazno número 1751. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores a que presenten sus cuentas en la referida casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedá exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Laureano Robredo.
Feb.2-4737-v.feb.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Trillini y Eugenio Zinola el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Ceibal número 1749, esquina Marcelino Sosa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Eusebio Alvarez.
Feb.9-4906-v.mz.3.

Disolución de sociedad

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en la Unión, calle Lindoro Forteza sin número, esquina Avellaneda, en el ramo de panadería, bajo la firma social de Cherizola y Surraco, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Juan Cherizola y Amadeo Veratti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — José Luis Surraco. — Juan Cherizola. — Amadeo Veratti.
Feb.9-4895-v.mz.3.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura pública que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé la peluquería de mi propiedad, situada en esta Capital, en la Avenida 18 de Julio número 2050, esquina Municipio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. —Juan Cecilio.
Feb.7-4896-v.mz.3.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Héctor P. de Medeiros la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en el camino Suárez número 226, esquina Lucas Obes. — Arzeno Hermanos.
Feb.9-4911-v.mz.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel López Trigo, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Las Aromas esquina Las Violetas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Francisco García Lebredo.
Feb.9-4904-v.mz.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Plácido M. Albarellos el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — José Novo.
Feb.1.o-4730-v.feb.22.

Al comercio y al público

Por disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carlos Zucchi mi comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Rivera número 2069. Los acreedores pueden presentarse a la calle Rondeau número 1533, dentro de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — María Núñez de Fernández.
Feb.1.o-4717-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos resuelto disolver la sociedad establecida entre los firmantes, y que giraba bajo la razón de Reyes Hermanos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San José, Enero 29 de 1922. — José M.a Reyes (hijo). — José R. Reyes.
Feb.1.o-4719-v.feb.21.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Ignacio Landeira la mitad de todas las existencias que me corresponden en la sociedad de comercio colectiva que en el ramo de panadería, fábrica de bizcochos y los demás anexos se halla establecida en esta ciudad, casa número 1090 de la calle Colonia, denominada "Panadería del Cañón", y que gira bajo la razón social de García y Cía., según escritura de veinte de Junio de 1917, pasada ante el escribano don Juan Rossi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los acreedores para que se presenten a percibir sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Adelino García. — Ignacio Landeira.
Feb.2-4732-v.feb.22.

Al público y al comercio

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Lapetina y Cía. con negocio de almacén, calle 18 de Julio número 1700. El señor Nicolás Roque Lapetina se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Nicolás Roque Lapetina. — Nicolás Lapetina. —Francisco Bouzout.
Feb.1.o-4395-v.feb.21.

Al comercio y al público

Se hace saber que por convenio firmado en esta fecha se ha prometido anexar la Sociedad Anónima denominada "Bolsa de Cereales, Mercado a Término de Montevideo", en la Sociedad igualmente anónima denominada "Mercado Uruguayo de Cereales a Término". A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los que se consideren acreedores que deben presentarse en las oficinas de la Sociedad Anónima "Mercado Uruguayo de Cereales a Término", calle Río Negro número 1687. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Ruperto E. Butler, Presidente. — Eduardo Peirano, Secretario.
En.31-4678-v.feb.20.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a los acreedores que he vendido al señor Lorenzo Regueiro mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la casa de la calle Mariano Sagasta número 92, para que concurran allí dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, con el fin de recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Enero 29 de 1922. — Proto Díaz.
En.31-4682-v.feb.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Roque Lema y Manuel Gesto el negocio de barraca de venta de carbón y leña, que con la denominación "La Italia" tenemos establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1572, con objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. Los compradores tomarán posesión el día 1.o de Febrero del corriente año. — Escribano: Juan R. Domínguez, calle 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Bartolomé Viglieca. — Carlos Ponteprino.
Feb.1.o-4718-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Collin Hermano el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Galicia número 1500. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — C. Tejedor e Hijo.
En.30-4667-v.feb.18.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio que en esta fecha he prometido vender a don José María Fan mi establecimiento de carnicería instalado en la calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, en cuyo domicilio deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Enrique Cuneo.
En.30-4669-v.feb.18.

Al comercio y al público

Por la presente, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que tengo prometido en venta el activo o existencias en general de mi establecimiento comercial situado en este pueblo, a los señores Ituzarry y da Graca, a fin de que durante el término fijado en dicha ley hagan uso de sus derechos todos los que tengan intereses que reclamar contra el actual propietario de di-

cho comercio. — Santa Isabel, Enero 16 de 1922. — Vicente Suquilvido.

En.30-4656-v.feb.18.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio haber vendido mi casa de peluquería situada en la calle Buenos Aires número 736 al señor Andrés Navarro Lloret. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Pedro Darrep.

En.28-4626-v.feb.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 432 del Código de Comercio, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad Ramiro Allende y Compañía, que había sido constituída el 23 de Septiembre de 1921 entre los firmantes Ramiro, Marcelino y Angel Allende, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Ramiro Allende. —Montevideo, Enero 28 de 1922. — Ramiro Allende. — Marcelino Allende. — Angel Allende.

En.30-4657-v.feb.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Jesús González y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Millán esquina Asencio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 26 de 1922. — Ramón Maseda y Hermano.

En.28-4635-v.feb.17.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que el que suscribe ha prometido vender a los señores Germán C. López, Alfonso y Adolfo C. Alvarez la casa de comercio en el ramo de fabricación de gorras, sombreros y anexos, sita en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1497. Los acreedores podrán presentar sus créditos dentro del término de treinta días, en dicho local, los días hábiles de 15 a 17 horas, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Jacobo Ziganovsky.

En.28-4621-v.feb.17.

Negocio vendido

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender las existencias de nuestra casa de comercio situada en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo de la ciudad de Durazno a los señores Colistro, Aldecosea y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Enero 25 de 1922. — Aldecosea Hermanos y Compañía.

En.27-4607-v.feb.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Bousoño y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mac-Eachen esquina Videla, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Juan Silva.

En.28-4628-v.feb.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Aldea número 180, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Pedro Maisonave.

En.28-4637-v.feb.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la Avenida Garibaldi número 1700, esquina a la de Pando, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Fernández, quien continuará con el citado negocio por su sola cuenta y quedando desligado del mismo don Cándido Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Fernández. — Cándido Fernández.

En.21-4469-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Miguel Beletti mi casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maciel número 1532. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Salino Floria.

En.28-4639-v.feb.17.

Al comercio y al público

Comunico, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Enrique Laurino y Carmelo Tadeo el establecimiento comercial que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1238, citando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho domicilio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — José Porto.

En.27-4610-v.feb.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de José María Pastoriza el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 421 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 24 de 1922. —Juan Novaro.

En.26-4588-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Francisco Oribe la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de tienda, almacén y ferretería, en la calle Uruguay esquina José E. Rodó. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Enero 18 de 1922. — Atanasio Oribe.

En.26-4595-v.feb.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del contador público Angel Alberto Moreno hemos contratado y firmado la escritura de venta a favor de don José Rubini de todas las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 232 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1922. —Disessa Hermanos.

En.25-4546-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha 11 de Enero de 1922 he vendido mi casa de comercio sita en la calle 25 de Mayo número 481, comprendida en el ramo de salón de lustrar y cigarrería, al señor Adolfo Einran. Y a los efectos legales de la ley en vigencia hago la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — Juan Claps.

En.26-4596-v.feb.15.

Disolución de sociedad

De común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos formada en esta plaza bajo la firma de Braulio Regil y Cía., establecida en la calle Cuñapirú número 1601, esquina José L. Terra. El firmante Braulio Regil quedó con todo el activo, y se hizo cargo del pasivo; haciéndose la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — Braulio Regil. — Camilo Arijón. — Aquiles Bruzzone.

En.26-4594-v.feb.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situado en la calle Santa Lucía número 151, esquina Camino Colón, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bernardo González (hijo). — Montevideo, Enero 23 de 1922. — E. y B. González.

En.25-4549-v.feb.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Vicente Sgardi, la casa de comercio perteneciente a los sucesores de Alberto Nogara, situada en la Avenida General Flores número 2320, en el ramo de carnicería. A los efectos legales, hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 21 de 1922. — Pp. de la sucesión Alberto Nogarra: Josefa Chousa de Pousé.

En. 25-4541-v.feb.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Pablo E. Long hemos disuelto totalmente la sociedad que, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, giraba bajo la razón social de "Plavan Hnos.", en este paraje, quedando el activo y pasivo por cuenta de don Emilio Plavan. Las reclamaciones deberán presentarse en el domicilio social, 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, dentro de treinta días. — Rincón del Rey, Enero de 1922. — Emilio Plavan. — Enrique Plavan.

En. 25-4545-v.feb.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con el fin de constituir una sociedad entre los señores Emilio, Alfredo y Baltasar Naviliat y don Juan Frey (hijo) para continuar la explotación del aserradero, carpintería, servicio fúnebre y anexos que poseen en esta villa los hermanos Naviliat, sellama a todos sus acreedores para cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días. — Nueva Helvecia, Enero 23 de 1922. — Emilio Naviliat. —Alfredo Naviliat. — Baltasar Naviliat. — Juan Frey (hijo).

En. 25-4540-v.feb.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén y anexos, en esta ciudad, bajo la razón social de Cal y Cardinal, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Cal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Enero 19 de 1922. — Federico Cal. — Bautista Cardinal.

En.24-4502-v.feb.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Machado y López teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la confitería y billar denominada "Taurino", instalada en la Avenida 18 de Julio números 1725 y 1727, quedando a cargo del activo y pasivo desde el día de hoy el socio don Luciano Machado. — Montevideo, Enero 23 de 1922. — Luciano Machado. — Cecilio M. López.

En.25-4547-v.feb.15.

Venta de panadería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carmelo Matonte, las existencias de la panadería "Santa Isabel", de mi propiedad, sita en la calle 18 de Julio de este pueblo. Mis acreedores deberán, pues, presentar sus créditos en la misma referida casa comercial, dentro del término legal, a sus efectos. — Santa Isabel, Enero 19 de 1922. — Carmelo J. Matonte. — Juan Lavigne.

En.24-4501-v.feb.14.

Rifa postergada

Se avisa a los poseedores de cupones para el sorteo de la canasta que regala la Provisión Obiol y que debía efectuarse el 28 de este mes, que dicho sorteo ha sido postergado para el 25 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 24 de 1922. — Tomás Obiol y Cía.

En.25-4648-v.feb.27.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Serapio D. Latorre Yéregui, el negocio de mi propiedad en el ramo de pompas fúnebres, denominado "Empresa Central", sito en la calle Wáshington número 156. Todos los que se consideren acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 23 de 1922. — Evaristo Road.

En.24-4499-v.feb.14.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamentos	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922
DURAZNO	Rural núm. 44	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1922

La Secretaría.

2705-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Rainssignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bentullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Febrero 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

V.o B.o: Cuñarro.

4272-pte.1016.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Williman número 20, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Manuel Pérez Domínguez.

En.21-4468-v.feb.26.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he convenido con los señores Luis Pereira y compañía, en comprarles la casa de comercio que éstos tienen establecida en la Cuchilla Negra, Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en mi domicilio en esta ciudad, calle Charrúa número 2127. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Teodoro Pereira de Carvalho.

Feb.3-4775-v.feb.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Juan Pereira el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Enrique Gumersindo.

Feb.3-4776-v.feb.23.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Leopoldo Azambuya y Compañía. A los efectos consiguiente hacemos esta publicación por treinta días. — Mataojo Grande, Enero 10 de 1922. — Leopoldo Azambuya. — Delibrando Pereira Machado.

En.21-4467-v.feb.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y el público que con esta fecha he vendido al señor José Garramón mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y billar, situada en esta ciudad, calle Paysandú esquina Lavalleja. — Montevideo, Enero 15 de 1922. — Saturnino Ramírez Beau.

En.21-4465-v.feb.20.

Biógrafo vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Laureano Martínez todas las instalaciones del salón del "Biógrafo París", que tenía establecido en esta localidad, debiendo los que se consideren acreedores del mismo presentarse en forma y tiempo a deducir sus derechos ante el comprador, domiciliado en esta villa. — San Ramón, Enero 20 de 1922. — Paulino M. Ballesteros.

En.27-4611-v.feb.16.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, participamos al público que por escritura de fecha siete del corriente, otorgada ante el escribano don Juan José de Souza, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, y que giraba bajo la razón social de Santos Ayala y Cía. Hacemos saber a la vez que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha quedado exclusivamente a cargo del primero de los suscriptos. — Artigas, Enero de 1922. — Santos Ayala. — Pedro Ida Silva. — P. Tarragó. — M. García.

En.18-4405-v.feb.17.

Al comercio y al público

En esta fecha hemos hecho compromiso de vender nuestra carnicería que tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 332, de esta ciudad, a don Julio Varesini. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José Enero 31 de 1922. — Antognazza y Carbajal.

Feb.6-4807-v.feb.25.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Emilio Giles y don Alfredo Bertinat mi establecimiento comercial que en el ramo de almacén gira en este paraje. En consecuencia, los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse dentro de treinta días en dicho establecimiento a cobrar sus créditos. —Rincón del Rey, Departamento de Colonia, Enero de 1922. — Elías Ganio.

En.25-4544-v.feb.15.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Ruiz, y explota un café y bar denominado "Fornos", situado en la calle Río Negro número 1370, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio mencionado el socio Manuel Rodríguez, ante quien deberán cobrarse los créditos pendientes de acuerdo con el compromiso que hemos suscripto en esta fecha. — Montevideo, Enero 19 de 1922.—Manuel Rodríguez. — Gregorio Ruiz.

En.21-4466-v.feb.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Juan P. Martín mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, hospedaje, billar y almacén tenía establecida en este pueblo, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo; poniendo en conocimiento a mis acreedores para los efectos del cobro. — Libertad, Enero 12 de 1922. —Héctor B. Quesada.

En.21-4458-v.feb.20.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9763

Montevideo, Febrero 10 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEDUSA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 24.a, 27.a, 32.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-4989-v.mz.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don JUAN CONSUL, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 24 de Junio de 1869, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580, y doña ANTONINA CUENCA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 4 de Junio de 1871, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2138-v.feb.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAEZA OCAMPO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1384, y doña CAROLINA GARCIA ACEVEDO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2137-v.feb.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CATAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad israelita, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1536, y doña SUSANA FALCON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad israelita, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2153-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO ANGELINO BARRIOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 960, y doña JULIA MORATORIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficia del Estado Civil.

2154-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BASILIO RAURICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Las Piedras, y doña JUANA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

215-v.feb.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Palermo, domiciliado en la calle Santa María número 1865, y doña LAUDELINA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa María número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2152-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMIN ESPINDOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA CELIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2151-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la Avenida San Martín número 2668, y doña ANUNSIA ORTEGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2150-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2767, y doña MARIA MAGDALENA RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2149-v.feb.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIAL PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Yaro número 1289, y doña JOSEFA COLLAZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2142-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TOME, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos Anaya sin número, y doña ANA TROCCOLI ROMANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2141-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLAVIJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen número 12 (14.a sección), y doña BELEN ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión laboes, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Ocial del Estado Civil.

2140-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DANIEL MAISONNAVE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1470, y doña ADELA ECHAVARREN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2139-v.feb.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesin jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Maipú número 5, y doña EDUVIGES PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2148-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO FACHELIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chacabuco número 30, y doña FABIANA CASIMIRA ROMERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chacabuco número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2147-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JORGE TAMINOSIAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograista, de nacionalidad armenio, nacido en Aleps, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña PRECIOSA ALDAO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bogas sin número, esquina Lunarejo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2146-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ZACARIAS GORDILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 404, y doña CATALINA RUFINA ARTIGAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2145-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HORNE, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1527, y doña ZOA SARA DELMONTE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2144-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RAFAEL LLOVERAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timbó número 1134, y doña SARA ISABEL MAGARIÑOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2143-v.feb.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión de María Rebagliati de Sicardi", se ha presentado don Damián Aicardi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con la causante de la expresada sucesión, porque en ella se expresa por error "Icardi" en el apellido del contrayente y en el de su padre don Juan Bautista Aicardi, en vez de Aicardi, que es el verdadero; y en la misma partida, en el apellido de la madre del mismo doña Mariana Picco, se dice por error "Picca", en lugar de Picco, que es el verdadero. 2.o La partida de nacimiento del hijo del peticionario Pedro Aicardi, porque en ella se dice por error "Aycardy", al expresar el apellido del padre del mismo, y "Rebagliate", en el de la madre, en vez de Aicardi y Rebagliatti, que son los verdaderos. 3.o La partida de nacimiento de la hija del peticionario María Aicardi, porque en ella se dice por error "Aycardi" al expresar el apellido del padre de la misma y "Rubiliate", en el de la madre, en lugar de Aicardi y Rebagliatti, que son los verdaderos. 4.o La partida de nacimiento del hijo del peticionario Damián Aicardi, porque en ella se dice por error "Icardi", al expresar el apellido del padre del mismo; y "Rabaliatte", en el de la madre, en vez de Aicardi y Rebagliatti, que son los verdaderos; y en la misma partida se establece por error en los apellidos de los abuelos paternos Juan Aicardi y María Picco, y el materno Tomás Rebagliatti, "Icardi", "Pic" y "Rabaliatte", en lugar de Aicardi, Picco y Rebagliatti, respectivamente, que son los verdaderos; y 5.o La partida de defunción de la causante, porque en el la se expresa por error al establecer el apellido de la misma "Rebagliati", en vez de Rebagliatti; y en los de los padres de la misma Tomás Rebagliatti y María Villima, se dice "Rebagliati y "Villino", en vez de Rebagliatti y Vilima, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 31 de Julio de 1912, se hace esta publicación, habiendo sido habilitado para ello el feriado mayor. — Montevideo, Enero 12 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.14-4997-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Zabalúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.14-4986-v.feb.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.14-4992-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Gregori de Brunetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.14-4991-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.14-4990-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lorenzo Real, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.14-4993-v.feb.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Pessolani de Greco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.14-4982-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Bonifacio Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.14-4980-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Cánepa de Starico y don Federico Starico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.14-4981-v.feb.23.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita y emplaza a don Isidoro Goñi, como representante legal de su esposa doña Benita Dolores Fernández de Goñi, para que personalmente o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y contestar la demanda que le ha instaurado don Juan A. Bó, en representación de doña Dolores Luisa Fernández de Pereira, a ella y su también hermana doña Manuela Brígida Fernández de Zaldúa, por cesación de condominio y venta en almoneda pública de tres solares de tierra, ubicados en esta villa, que les corresponden "pro-indivisos" por herencia de sus padres, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen dentro de ese término se les nombrará defensor de oficio, con el que se seguirá la causa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Febrero 7 de 1922. — R. I. Egaña. Feb.14-4998-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Morales de Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Feb.14-4988-v.feb.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca.

Un valioso campo en Soriano. Parte de la estancia "San Pedro", en el Bizcocho. 2.140 hectáreas, 7.774 mts. 71 dec. Campo superior para ganadería y agricultura, reputado como de los mejores del Departamento, a 15 kilómetros de Mercedes, Soriano y Dolores.

2.o Una propiedad en la ciudad de Mercedes.

3.o Una valiosa chacra en el ejido de Dolores.

4.o Otra valiosa chacra en el ejido de Mercedes.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de la Capital, el jueves 16 de Marzo a las 15 horas; remataremos a la más alta postura y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y seis de Marzo próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Ocho fracciones de campo con todas las mejoras que contienen y los que correspondan, situadas en la 2.a sección del Departamento de Soriano, compuesta, la 1.a, de 1.475 hectareas 7.610 mts. cds., que linda por el Norte con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sur, el arroyo del Bizcocho; por el Este, con don Francisco y Guillermo Chiffet, y por el Oeste, don Antonio Zarazola; la 2.a fracción se compone de 106 hectáreas 2.438 mts. cds., lindantes al Norte con doña Joaquina Arguello, al Sur, el arroyo Bizcocho; al Este, Atanasio Arguello y al Oeste, don Lorenzo Arguello y Albino Díaz Ferreira; la 3.a, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Juan Cima, se compone de 162 hectáreas 9.312 metros 63 decmts. cds., cuyos límites son: al Norte, las fracciones 1 y 2 de Rufino y Loreto Acosta, al Sur, don Antonio Zarazola y el señor Garmendia; al Este, la fracción 4 de don Pedro Bique, y al Oeste, la cañada por medio, con don Bernardino Montesdeoca; la 4.a, se compone de 7 hectáreas 3.788 mts. cds., que limitan al Norte con don Eugenio Moreira; al Sur, con Garmendia; al Este, don Luciano Vera, y al Oeste don Albino Díaz Ferreira; la 5.a, compuesta de 38 hectáreas 8.455 mts. 74 decmts. cds., que lindan al Sur con Garmendia; al Este don Francisco Moreira y Leonor Arballo; al Oeste, don Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y al Norte, con Calazan Moreira; la 6.a, se compone de 295 hectáreas 1.123 mts. 54 decmts. cds., y limita, por el Norte y Oeste, con don Juan Peirano; al Sur, con Antonio Zarazola, y al Este, con Garmendia; la 7.a se compone de 22 hectáreas 7.328 mts. 80 decmts cds. linda al Norte, con el arroyo Las Mulas; al Sur y al Este con Garmendia; al Oeste, la cañada de las Horquetas, y al Suroeste, don Rufino Acosta, y la 8.a, se compone de 30 hectáreas 7.707 mts. 98 dec. cds., limita por el Norte, con Garmendia; por el Sur, con Rufino R. Guerrero; al Este, don Segundo Moreira, y al Oeste, don Ramón Gorgal, doña Encarnación Muela y don Luciano Vera, encerrando las ocho fracciones deslindadas: 2.140 hectáreas 7.784 mets. 71 decmts; 2.o Un terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad de Mercedes, compuesto de 24 mts. 45 cts. de frente al Este a la calle Zapicán, por 21 mts. 475 mmts. de fondo, que lindan: por el Norte, con don Juan Casanova; por el Sur, con don Enrique Barruetaveña, y por el Oeste, con don Jaime Valvé; 3.o Un terreno de labranza situado en el ejido de la Villa de Dolores, 3.a sección del Departamento de Soriano, compuesto, según título, de 13 hectáreas 2.407 mts. 1.905 cts. cds., y según mensura practicada en Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Vissetti, de 24 hectáreas 753 mts. 1.540 cts., que linda al Norte y Este con el río San Salvador y cañada falsa divisoria, ésta de propiedad de don Pedro Corbo; por el Sur, con don José Deus y Asociación Rural, respectivamente, camino de por medio, y al Oeste, camino por medio con A. Aguilar y Clotardo Puig, separado en parte con éste por el mismo camino; 4.o Un terreno de labranza ubicado en el ejido de la ciudad de Mercedes, compuesto de varias fracciones contiguas, las que, según título, miden en conjunto 85 hectáreas 5.941 mts. 81 dec. cds., y según mensura del agrimensor Visetti, tienen 72 hectáreas 1.277 mts. 45 dec. dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, camino en medio, en parte con don Lorenzo Priani, y en parte con suc. Juan Ordano, y por línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez, y en parte con Carlos Guimerá; por el Sur, el arroyo Dacá, divisorio con suc. Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con don José Berrenechea y suc. Ordano, y línea alambrada, en parte, con Celestina Rodríguez, parte con Carlos Guimerá, vía del Ferrocarril Central y suc. Basilio Chelle, respectivamente, y al Oeste, Juan Ordano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. — Planos y más informes, Piedras 318.

Feb.14-4996-v.maz.16.

JOSE SICA CHOUSITTO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos seguidos por don Roberto Alfredo Fischer contra don Pablo Chuchulin, por cobro de pesos, se hace saber al público que se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don José Sica Chousitto, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 1.o del próximo mes de Marzo a las 17 horas, y en la puerta del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o La una ciento cincuenta ava parte de campo, o sean cinco hectáreas, nueve mil cuarenta y cuatro metros nueve decímetros cuadrados, a ubicarse dentro del campo de ochocientas ochenta y cinco hectáreas, setecientos cuarenta metros y treinta y cinco decímetros, de pertenencia de la Colonia Rusa San Javier, ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción ha sido tasada en ciento treinta y tres pesos; 2.o Una finca edificada, parte en el solar que linda: por el Norte, con el que ocupa la escuela pública; por el Este, con calle pública; por el Sur, con solar de la Colonia San Javier, y por el Este, con solar de María L. de Sabellín, y parte con el solar de la misma Colonia, que linda: por el Norte, con Pablo Chuchulin; por el Este y Sur, con calles públicas, y por el Oeste, con Jacobo Costamov. Consta dicha finca de cinco piezas, construídas de material, mitad en cal y mitad en barro, aproximadamente, revocadas dentro, pisos de pino de tea y de las siguientes dimensiones: una de cinco metros por cuatro metros y cincuenta centímetros; una de cuatro metros por tres metros y cincuenta centímetros; una de tres metros por dos metros cincuenta centímetros; una de cinco metros por dos metros cincuenta centímetros, y la última de tres metros por tres; un corredor de tres metros por dos, y un zótano de material en cal de tres metros por dos metros cincuenta centímetros; contiene siete puertas de tablero y siete ventanas vidrieras de pino blanco y pino de tea, rodeada por un cerco de alambre de veinte metros de longitud, construído con postes y piques de quebracho de monte; existen en el terreno doce eucaliptus, los solares en que está construída la finca; tienen una extensión de mil ochocientos metros cuadrados cada uno (treinta por sesenta). El techo de la casa es de teja, tirantes de madera, de diez centímetros por sesenta y cinco milímetros, cielo rraso de tablas, varillas y yeso; este inmueble está avaluado en la suma de 1.900 pesos; 3.o Una finca construída en el solar últimamente mencionado de la Colonia San Javier, compuesta de tres piezas construídas de material, una de siete metros por seis, otra de diez metros por cuatro, y la tercera, de siete metros por seis, techos de teja, cielorraso de pino de tea y tirantes de diez centímetros por cinco; tiene dos portadas vidrieras, dos puertas de tablero, una puerta vidriera, capillada, y tres ventanas vidrieras. Además, un zótano en construcción, de material, de cuatro metros por tres. La primera pieza tiene piso de mosaico, la segunda de tierra, y la última de ladrillos. Este inmueble está avaluado en la suma de mil ochocientos pesos. Se previente que la totalidad del campo reconoce un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cuarenta y dos mil pesos, y que la fracción que se vende está comprendida en esa deuda y responde proporcionalmente a ella. Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras parte de la tasación. Que el comprador deberá oblar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y que los títulos y antecedentes están en la Oficina Actuaria Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Feb.14-4999-v.maz.1.o.

SANTIAGO GARAVAGNO
EDICTO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Carpena contra Exequiel García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Marzo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de ubicación, se va a proceder por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano levantado el 22 de Diciembre de 1915 por el agrimensor don Pío H. Braem, de una extensión superficial de 2.299 metros 2 decímetros cuadrados, deslindados así: 25 metros 30 centímetros de frente al Suroeste al Camino Suárez, donde el edificio tiene la puerta de entrada designada con el número 236; por el Noroeste, linda con propiedad del Banco de Crédito, en dos líneas de 30 metros 30 centímetros, una, y otra de 53 metros 60 centímetros y por el Sureste, limita con terreno de doña Carolina Aturquin de Delamontue, en dos líneas, una de 50 metros 60 centímetros, de donde nace otra de 99 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, en mi escritorio, Juncal 1423.

Feb.14-4996-v.mz.1.o.

SANTIAGO GARAVAGNO
EDICTO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Parodi contra Reinerio y Diego Pereyra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Marzo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de ubicación, se va a proceder por el señor martillero Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mayor postor, del siguiente bien: una propiedad empadronada con el número 48411, formada por un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial de este Departamento, solar, señalado con el número 6 de la manzana P en el plano levantado en Marzo y Abril de 1890 por el agrimensor don Francisco J. Ros, y encierra un área de 381 metros 62 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Noreste, sobre camino que va al de Artigas; por 35 metros 50 centímetros de fondo y linda por el Suroeste con el número 14, Sureste con el número 7, y por el Noroeste con el número 5 del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Al comercio y al público

Habiendo terminado el contrato de la sociedad Pedro J. Etchemendy y Compañía (en liquidación), y habiéndose separado de la misma el señor Eduardo J. Debali, y haciéndose cargo del activo y pasivo de aquella sociedad los señores Pedro J. Etchemendy y José R. Malvar, según escritura que se firmará ante el escribano don Benjamín C. de Oliveira, se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Benjamín C. de Oliveira, calle 25 de Mayo número 581. — Pedro J. Etchemendy y Compañía (en liquidación).

Feb.14-4983-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común acuerdo y en escritura autorizada por el escribano don Andrés P. Mata, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén bazar y anexos teníamos establecida en esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio don Leoncio Amestoy, quien continuará por su cuenta en los mismos ramos. — San Carlos, Febrero 11 de 1922. — Leoncio Amestoy. — Pedro M. Dutra.

Feb.14-4986-v.

Al público y al comercio

Con fecha 10 de Febrero de 1922, don Modesto Pérez ha prometido vender a don Isabelino Etcheverry y don Vicente Suquilvide el Hotel Español establecido en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Febrero 10 de 1922. — Modesto Pérez. — Isabelino Etcheverry. — Vicente Suquilvide.

Feb.14-4987-v.mz.8.

IMPRENTA NACIONAL